

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

INE/CG1313/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU OTRORA CANDIDATO A GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

Ciudad de México, 22 de julio de dos mil veintiuno.

VISTO para resolver el expediente número **INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL y sus acumulados INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL e INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL.**

A N T E C E D E N T E S

I. Presentación de escrito de queja. El veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja presentado por el C. Fernando Garibay Palomino representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que denuncia al partido político Movimiento Ciudadano y a su candidato, el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, candidato a la Gubernatura de Nuevo León, denunciando hechos que podrían constituir violaciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización, específicamente por el presunto rebase al límite de aportaciones por las supuestas donaciones realizadas por él y su familia a su campaña electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, en dicha entidad federativa.

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

“(…)

HECHOS

(…)

3. *ACUERDO CEE/CG05/2021. El pasado 20 de enero de 2021, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, emitió el acuerdo por el que se determinó la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativo a las aportaciones de las personas físicas y morales simpatizantes de los partidos políticos para el año 2021, así como las aportaciones de los militantes y afiliados; determinándose entre otras cuestiones lo siguiente:*

- La suma total de las aportaciones en dinero provenientes de personas físicas o morales que los partidos políticos reciban fuera del erario como financiamiento de simpatizantes para el año 2021, no deberá exceder la cantidad de \$7,208.634.13 (siete millones doscientos ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 13/100 Moneda Nacional).

- El límite anual de aportaciones en dinero que podrá realizar cada persona física o moral facultada para ello a los partidos políticos será por la cantidad de \$720,863.41 (setecientos veinte mil ochocientos sesenta y tres pesos 41/100 Moneda Nacional).

- Respecto de las aportaciones de la militancia, que comprenden las de los afiliados, sus montos anuales totales e individuales mínimos y máximos se determinarán libremente por cada partido político, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral; en la inteligencia de que la suma total de las aportaciones privadas, en ningún caso podrán ser superior al monto de financiamiento público que les corresponda, respetando el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el origen privado.

4. *CAMPAÑA ELECTORAL. Actualmente nos encontramos en el periodo de campaña para los candidatos a la gubernatura del Estado de Nuevo León, misma que dio inicio el pasado 05 de marzo y que culmina el día 02 de junio 2021.*

5. *DENUNCIA DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA. El pasado 09 de abril de 2021, el portal de la silla rota se anunciaba la nota “Familia de Samuel García es investigada por la UIF, alistan demanda penal.”*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

NACION

Familia de Samuel García es investigada por la UIF, alistan demanda penal

En respuesta a la solicitud de una postura que hizo La Silla Rota a Samuel García, él respondió a través de su cuenta de Instagram

MARILUZ ROLDÁN 09/04/2021 17:00 hrs

A+ A- Escuchar



<http://lasillarota.com/nacion/familia-de-samuel-garcia-es-investigada-por-la-uif-alistan-demanda-penal/505356>

6. ENTREVISTA ORIGEN DE LA DENUNCIA. El pasado 12 de abril, en el programa “La Grillotina” en la estación de radio 96.5 fm Dominio Radio, en la Ciudad de Monterrey, a las 6:04 p.m. Mario Gámez conductor de dicho programa realizó una entrevista al hoy denunciado.

La entrevista se puede localizar en las redes sociales de Dominio Radio a través de Facebook, consultable en el siguiente link:



**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

https://www.facebook.com/watch/live/?v=458558142134731&ref=watch_permalink

[Transcripción de la entrevista]

(...)"

- **Elementos probatorios aportados que obran en el expediente:**
- Prueba técnica consistente en una unidad de almacenamiento USB la cual contiene un video donde aparece el candidato denunciado, en una entrevista realizada en el programa de radio "La Grillotina" de la estación Dominio Radio.
- Dos (2) links o enlaces
- Dos (2) fotografías.

III. Acuerdo de inicio de procedimiento. El veintiocho de abril de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por admitida la queja mencionada, acordó integrar el expediente de respectivo, con el número **INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL**, registrarlo en el libro de gobierno y notificar la admisión recepción al Secretario del Consejo General y a la Consejera Presidenta de la Comisión de Fiscalización.

IV. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento.

a) El veintiocho de abril de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados del Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.

b) El primero de mayo de dos mil veintiuno se retiraron del lugar que ocupan en el Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente.

V. Notificación del inicio del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veintiocho de abril de dos mil veintiuno mediante oficio INE/UTF/DRN/16763/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General la admisión del procedimiento de mérito.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

VI. Notificación del inicio del procedimiento de queja a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

El veintiocho de abril de dos mil veintiuno mediante el oficio INE/UTF/DRN/16764/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Fiscalización, la admisión del procedimiento de mérito.

VII. Notificación del inicio del procedimiento de queja al Lic. Jorge Herrera Martínez representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del INE.

El veintiocho de abril de dos mil veintiuno mediante el oficio INE/UTF/DRN/16765/2021 la Unidad Técnica de Fiscalización informó al representante del Partido Verde Ecologista de México a efecto de notificarle el inicio del procedimiento de la queja de mérito.

VIII. Notificación del inicio del procedimiento de queja y emplazamiento al Lic. Juan Miguel Castro Rendón Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

a) El veintiocho de abril del dos mil veintiuno mediante el oficio INE/UTF/DRN/16766/2021 la Unidad Técnica de Fiscalización informó al representante propietario de Movimiento Ciudadano a efecto de notificarle el inicio del procedimiento de la queja de mérito, asimismo emplazarle para que expusiera lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y en su caso exhibiera las pruebas que respalden sus afirmaciones y que presentase las aclaraciones que a su derecho corresponda.

b) El cuatro de mayo del dos mil veintiuno mediante oficio MC-INE-226/2021 recibido en la oficialía de partes común del Instituto, el C. Juan Miguel Castro Rendón en su carácter de representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta al oficio de emplazamiento, que a la letra se transcribe:

“(…)

Del análisis al escrito de queja presentado por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) se desprende la pretensión del denunciante de hacer pasar una entrevista de radio como un aprueba confesional a efecto de impulsarnos un rebase al tope de aportaciones para el Estado de Nuevo León.

Los extremos de la denuncia parten de premisas falsas en virtud de lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

1. *La prueba de la que se sustenta dicho PVEM es una entrevista en vivo de Samuel Alejandro García Sepúlveda (SAGS), en la que se expresaron ideas de manera espontánea amparadas bajo el derecho de la libertad de expresión.*
2. *El quejoso denuncia hechos futuros de realización incierta y por qué no existe un nexo causal entre las palabras de SAGS y la infracción que demanda SAGS.*
3. *Erróneamente el PVEM califica la entrevista como un aprueba confesional, sin que esta tenga esa calidad.*

*De la lectura integral al escrito de queja de PVEM observamos que pretende accionar la facultad investigadora de la UTF a través de la denuncia de los **hechos futuros de realización incierta** que parte de una entrevista realizada a SAGS en vivo en una radiodifusora, tal como se muestra a continuación:*

Samuel García

Hay un error, ingresos y erogaciones, no gasto ejercido que quiere decir, ingresos son los que me donó mi mamá, mi hermana, yo y el partido, es mi acumulado y hoy llevo gastado 13, pero yo ya cuatifiquelo transparente, todo lo que me voy a gastar que asciende a 21, nada más que el medio agarro cuanto va a gastar Samuel no cuánto ha gastado y yo ya aclaré al norte no señor no son 21.

Mario Gámez

Y esos 21 vienen del partido

Samuel García

Del partido a nivel federal, local y donaciones que me he hecho yo mismo, mi mamá y mis hermanos.

Mario Gómez

Tú le estas poniendo de tu bolsa y tu familia también.

Samuel García

Como fue la de diputado y como fue la de senador pues mira

Mario Gómez

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

De lo descrito se puede evidenciar un ánimo por parte del PVEM de sacar de contexto las palabras de SAGS, ya que son evidentes las afirmaciones que realiza, es decir lo que lleva gastado y lo que pretende gastar (actos futuros de realización incierta), durante un intercambio de ideas en una radiodifusora, lo que en ningún momento significa que esto pueda materializarse o sea una promesa que las circunstancias así serán, pues prestarse a dialogar en ningún momento representa un evento político de compromiso para la ciudadanía.

Ahora bien, los datos antes mencionados pueden ser corroborados en el primer informe presentado por parte de este partido político y su candidato SAGS en la revisión efectuada al primer mes de la campaña.

Del escrito de queja se desprende un evidente ánimo el PVEM a efecto de que la UTF violente derechos fundamentales de SAGS, pues de dicha entrevista se advierte que el simplemente contesto las preguntas realizadas por el conductor, es decir no llevó a cabo un comunicado especial con datos específicos en la mano, por lo que es claro que se trata de un intercambio de ideas de manera espontánea y ofreciendo ideas que podrían o no suscitarse en campaña electoral, lo anterior ya que a la fecha de presentación del presente escrito aún queda más de un mes de campaña e informes por presentar.

(...)

*Entonces por lo hasta aquí dicho queda claro que las palabras emitidas por SAGS se encuentran bajo el amparo de la libertad de expresión y **que hablan de una pretensión de campaña la cual aún no se ha colmado pue esta continúa desarrollándose**, en otras palabras, resulta imposible que se haya actualizado la infracción que el PVEM quiere imputar.*

Aunado a lo anterior la pretensión del quejoso forma parte de la revisión que la UTF ya se encuentra realizando en la auditoría que llevan a cabo la fiscalización de campaña y que en su caso se nos hará de conocimiento a través del Oficio de Errores y Omisiones, por lo que el sustanciar el presente procedimiento resulta un trabajo doble para la autoridad.

(...)

Conclusiones

1.- PVEM descontextualiza las palabras de SAGS, lo que lo lleva a realizar una denuncia que no permitiría a la UTF establecer una línea de investigación, pues se queja de actos futuros de realización incierta.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

2.- Las palabras de SAGS son emitidas de manera espontánea y bajo el amparo de la libre expresión.

3.- Las pretensiones de PVEM no pueden ser alcanzadas a través de los medios de prueba que ofreció, pues esta además de ser la técnica, no evidencia el hecho que haya ocurrido, motivo por el cual no puede presentar otra de mayor fuerza.

(...)"

IX. Notificación del inicio del procedimiento de queja y emplazamiento al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, candidato a la Gubernatura del estado de Nuevo León.

a) El veintiocho de abril de dos mil veintiuno mediante Acuerdo la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León de este Instituto notificara el inicio del procedimiento de la queja de mérito, asimismo emplazará al candidato para que expusiera lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca y en su caso exhiba las pruebas que respalden sus afirmaciones, y que presentase las aclaraciones que a su derecho correspondiera.

b) El veintinueve de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica INE/VE/JLE/NL/0359/2021 de la Junta Local Ejecutiva notificó el inicio del procedimiento de la queja de mérito, asimismo emplazó al candidato para que expusiera lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y en su caso exhibiera las pruebas que respalden sus afirmaciones, y que presentase las aclaraciones que a su derecho corresponda.

X. Razón y Constancia. El catorce de mayo de dos mil veintiuno, mediante Razón y Constancia se procedió a realizar una consulta en el portal electrónico de Dominio Medios a través de la dirección electrónica <https://dominiomedios.com/radio/>, con el fin de verificar el domicilio de la estación Dominio Radio 96.5 FM.

XI. Presentación de escrito de queja que dio origen al procedimiento con el número de expediente INE/Q-UTF/196/2021/NL. El veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja presentado por el C. Daniel Galindo Cruz, en su calidad de representante del Partido Acción Nacional ante la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual denuncia al partido Movimiento Ciudadano, y al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, en calidad de candidato a la Gubernatura de Nuevo León, por hechos que podrían constituir violaciones a la normatividad electoral en materia de

fiscalización, específicamente por el presunto rebase al límite de aportaciones por las supuestas donaciones realizadas por él y su familia a su campaña electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, en dicha entidad federativa.

XII. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja:

“(…)

IV. Hechos sancionables

(…)

5.- El 12 de abril, el denunciado Samuel Alejandro García Sepúlveda realizó una entrevista en el programa La Grillotina transmitido por una estación de radio conocida como Dominio Radio en Nuevo León. dicha entrevista también fue publicada en la red social de Facebook de Dominio.

Dentro de la entrevista, el denunciado señaló, entre otras cosas lo siguiente:

*Entrevistador: Dijiste que ni por Dios agarrarías dinero de los transportistas
Samuel: de nada*

*Entrevistador: ¿de quién si agarrarías?
Samuel: de nada, hoy en día...*

Entrevistador: porque salió en el periódico que llevas gastado más de 21 millones de pesos en eventos

Samuel: Si, no, hay un error, el periódico agarró ingresos y erogaciones, no gasto ejercido, qué quiero decir, ingresos es lo que me donó mi mamá, mi hermana, yo y el partido. Es mi acumulado, yo llevo gastados 13, pero, yo ya cuantifiqué, yo voy a transparente todo lo que me voy a gastar, que asciende a 21, nada más que él medio nada más agarro cuánto va a gastar Samuel, no cuánto ha gastado, yo ya aclare al Norte y dije no señor no son 21.

Entrevistador: y esos 21 vienen ¿del partido?

Samuel: es partido a nivel federal, local y donaciones que me he hecho yo mismo, mi mamá y mis hermanas.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

*Entrevistador: tú le estás poniendo de tu bolsa y tu familia también
Samuel: cómo fue en la de diputado y la de senador*

Entrevistador: ¿por que? ¿Qué sacan a cambio tu mamá o tu hermana, tu hermana dijiste?

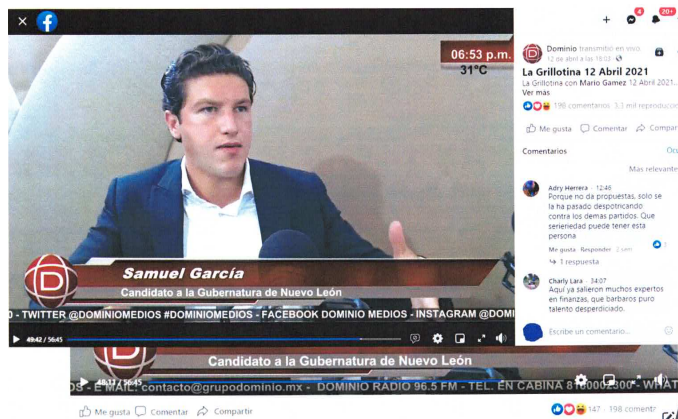
Samuel: Sí, mira más que sacar a cambio es un apoyo que tengo de mi familia, yo a mi familia no la escondo, ni lo oculto y tenemos muchas ganas de cambiar el estado, de cambiar Nuevo León y la ley permite que tengas aportaciones privadas, como MC es un partido muy chiquito, a diferencia del PAN y del PRI, ahí te llega a cascada el presupuesto la prerrogativa, y con eso haces campaña, a mí no, a mí el partido si bien me va me ha dado 1 y medio, entonces yo me tengo que financiar de partidas privadas para hacer mi campaña

Entrevistador: Entonces los casi 20 millones que piensas gastar

Samuel: son propios y con eso va a salir

Entrevistador: ¿Es cierto que la unidad de inteligencia financiera está investigando a tu familia?

Samuel: completamente falso [...]



La entrevista de igual forma ha sido difundida por otros medios de comunicación como se aprecia en el siguiente vídeo, en el cual se escucha lo siguiente:

Reportera: *El candidato de movimiento ciudadano por la Gubernatura de Nuevo León, Samuel García Sepúlveda, se encuentra en el ojo de las autoridades federal electal [sic]; debido a que hace unos días declaro que ha recibido aportaciones para solventar su campaña de \$20, 000,000.00 (veinte millones de pesos). Samuel García reveló que el dinero salió de aportaciones de él mismo, de su mamá y sus hermanos por la cantidad antes mencionada dicha situación podría poner en riesgo su candidatura;*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

(vídeo de la entrevista del denunciado de fecha 12 de abril)

Samuel: es partido a nivel federal, local y donaciones que me he hecho yo mismo, mi mamá y mis hermanos

Entrevistador: tú le estás poniendo de tu bolsa y tu familia también

Samuel: cómo fue la de diputados y la de senador

Entrevistador: ¿por qué? ¿Qué sacan a cambio tu mamá o tu hermana, tu hermana dijiste?

Samuel: Si, mira más que sacar a cambio es un apoyo que tengo de mi familia, yo a mi familia no la escondo ni la oculto y tenemos muchas ganas de cambiar el estado de cambiar Nuevo León y la ley permite que tengas aportaciones privadas, como MC es un partido muy chiquito, a diferencia del PAN y del PRI, ahí te llega a cascada el presupuesto la prerrogativa, y con eso haces campaña, a mí no, a mí el partido si bien me va me ha dado 1 y medio, entonces yo me tengo que financiar de partidas privadas para hacer mi campaña

Entrevistador: entonces los casi 20 millones que piensas gastar

Samuel: son propios y con eso va a salir

Reportera: las leyes en materia electoral en México establecen un límite de recursos privados para que financien campañas y los partidos deben competir con lo asignado por la comisión estatal electoral quién aprobó \$ 7,208,634.00 (siete millones doscientos ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos) como la cifra máxima que cada partido puede recibir como aportación en dinero de simpatizantes y \$ 720,863.00 (setecientos veinte mil ochocientos sesenta y tres pesos) como el límite que cada persona física o moral podrá aportar a un partido para las elecciones de este año, ante esto el cantidad rebasó el monto permitido en \$12, 791,366.00 (doce millones setecientos noventa y un mil trescientos sesenta y seis pesos) y si el tope de donación para que cada simpatizante es de \$ 720, 863.00 (setecientos veinte mil ochocientos sesenta y tres pesos) él y su mamá deberían tener unos 27 hermanos o hijos para que sin rebasar lo permitido en aportaciones personales reunieran los \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos); Además la influencer y esposa de Samuel García, Mariana Rodríguez Cantú está siendo investigada por evasión fiscal junto con su papá Jorge Gerardo Rodríguez Valdéz, de acuerdo con las investigaciones en proceso se identificó que Mariana Rodríguez recibió entre noviembre de 2018 y febrero de 2019, 60 transferencias bancarias vía spei por \$1,371,000.00 (un millón trescientos setenta y un mil pesos), Esto desde la cuenta reportada por operaciones irregulares en el sistema bancario, pese a que son meras especulaciones esto pone en tela de juicio la campaña y la vida pública del

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

candidato de Movimiento Ciudadano Samuel García Sepúlveda. Abstracto noticias, Miriam Fuentes.



(...)"

- **Elementos probatorios aportados que obran en el expediente:**

Dos (dos) link o enlaces

https://www.facebook.com/watch/live/?v=458558142134731&ref=watch_permalink

https://drive.google.com/drive/folders/1SGX6Mzq_0CchqahB-naytLO9VegyyluO?usp=sharing

XIII. Acuerdo de Admisión y Acumulación. El cuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por admitida la queja mencionada, acordó integrar el expediente de respectivo, con el número **INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL** y registrarlo en el libro de gobierno. Asimismo, en virtud que de los hechos referidos se advierte vinculación y conexidad toda vez que se inició en contra de los mismo sujetos, respectos de las mismas conductas y ambos provienen de la misma causa, se ordenó la acumulación al expediente primigenio número **INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL**, a efecto que se identifiquen con el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL** y su acumulado **INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL**, por lo que se ordenó, dar aviso del inicio y la acumulación del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General y a la Consejera Presidenta de la Comisión de Fiscalización, así como notificar el inicio y acumulación de de los procedimientos al denunciante y emplazar al partido Movimiento Ciudadano y al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

XIV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión y acumulación.

a) El cuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados del Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio y acumulación del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.

b) El siete de mayo de dos mil veintiuno se retiraron del lugar que ocupan en el Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio y acumulación, la cédula de conocimiento y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente.

XV. Notificación del inicio y acumulación del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El cuatro de mayo de dos mil veintiuno mediante oficio INE/UTF/DRN/17843/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General la admisión y acumulación del procedimiento de mérito.

XVI. Notificación del inicio y acumulación del procedimiento de queja a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El cuatro de mayo de dos mil veintiuno mediante el oficio INE/UTF/DRN/17844/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Fiscalización, la admisión y acumulación del procedimiento de mérito.

XVII. Notificación del inicio y acumulación del procedimiento de queja al quejoso el Mtro. Víctor Hugo Sondón Saavedra representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El once de mayo del dos mil veintiuno mediante el oficio INE/UTF/DRN/17845/2021 la Unidad Técnica de Fiscalización informó al representante del Partido Acción Nacional a efecto de notificarle el inicio y acumulación del procedimiento de la queja de mérito.

XVIII. Notificación de inicio, acumulación y emplazamiento del procedimiento de queja al Lic. Juan Miguel Castro Rendón Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

a) El veintiocho de abril del dos mil veintiuno mediante el oficio INE/UTF/DRN/17846/2021 la Unidad Técnica de Fiscalización informó al

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

representante propietario de Movimiento Ciudadano a efecto de notificarle el inicio y acumulación del procedimiento de la queja de mérito, asimismo emplazarle para que expusiera lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y en su caso exhibiera las pruebas que respalden sus afirmaciones y que presentase las aclaraciones que a su derecho corresponda.

b) El diez de mayo del dos mil veintiuno mediante oficio MC-INE-244/2021 recibido en la oficialía de partes común del Instituto, el C. Juan Miguel Castro Rendón en su carácter de representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, da respuesta al oficio de emplazamiento contestando lo siguiente:

“(…)

DESAHOGO DE ALEGATOS

Del análisis al escrito de queja presentado por el Partido Acción Nacional (PAN) se desprende la pretensión del denunciante de hacer pasar una entrevista de radio como una prueba confesional a efectos de imputarnos un rebase al tope de aportaciones para el estado de Nuevo León.

Los extremos de la denuncia parten de premisas falsas en virtud de lo siguiente:

- 1. La prueba que sustenta su dicho el PAN es una entrevista en vivo a Samuel Alejandro García Sepúlveda (SAGS), en la que se expresaron ideas de manera espontánea amparadas bajo el derecho de libertad de expresión.*
- 2. El quejoso denuncia hechos futuros de realización incierta y por lo que no existe un nexo causal entre las palabras de SAGS y la infracción que demanda SAGS.*
- 3. Erróneamente el PAN califica la entrevista como una prueba confesional, sin que ésta tenga esa calidad.*
- 4. Dicha espontaneidad habla de intención en el contexto de una realidad al momento de expresarla, más no de una realidad que por motivos de cumplimiento normativo puede ser modificado o que está se ajuste a la evolución natural del pensamiento procesado con base en un razonamiento de eficiencia en cumplimiento de la ley.*

*De la lectura íntegra del escrito de queja del PAN observamos que pretende accionar la facultad investigadora de la UTF a través de la denuncia de **hechos***

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

futuros de realización incierta que parte de una entrevista realizada a SAGS en vivo en una radiodifusora, tal como se muestra a continuación:

(...)

Conclusiones.

1.- El quejoso no puede aportar las circunstancias de modo tiempo y lugar ya que se denuncia parte de hechos futuros de realización incierta, por lo que de ninguna manera puede aportar pruebas en grado de suficiencia que soporten su dicho.

2.- el escrito de queja **actualiza** 440, numeral 1, inciso e) la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales con relación al artículo 30 numeral 1, fracciones II y III del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y **violenta** lo establecido en el artículo 14 numeral 2 de la LGSMIME, así como los criterios establecidos por la SS del TEPJ en las jurisprudencias 12/2012 y 4/2014.

3.- El PAN, denuncia hechos de realización incierta, lo que se traduce en un escrito de queja en el que se argumentan falacias.

4.- Las palabras de SAGS en la entrevista y en cualquiera a la que asista, son emitidas de manera espontánea y bajo el amparo de la libertad de expresión.

5.-El PAN se encuentra imposibilitado de presentar mayores elementos de prueba, porque denuncia hechos que no se saben se ocurrirán o no, por lo que además el escrito de queja carece de una narración expresa de las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

6.- La prueba presentada por el PAN es técnica, las cuales requieren de otra a efecto que se pueda generar certeza de lo denunciado.

(...)"

XIX. Notificación de inicio, acumulación y emplazamiento del procedimiento de queja al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, candidato a la Gubernatura del estado de Nuevo León.

a) El cuatro de mayo de dos mil veintiuno mediante Acuerdo, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León de este Instituto notificara el inicio y acumulación del procedimiento de la queja de mérito, asimismo emplazará al candidato para que expusiera lo que a su derecho

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

convenga, así como para que ofrezca y en su caso exhiba las pruebas que respalden sus afirmaciones, y que presentase las aclaraciones que a su derecho correspondiera.

b) El cinco de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica INE/VE/JLE/NL/0395/2021 de la Junta Local Ejecutiva notificó el inicio y acumulación del procedimiento de la queja de mérito, asimismo emplazó al candidato para que expusiera lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y en su caso exhibiera las pruebas que respalden sus afirmaciones, y que presentase las aclaraciones que a su derecho corresponda.

c) El cuatro de junio de dos mil veintiuno mediante oficio sin número y con fecha tres de junio de dos mil veintiuno, recibido por la Oficialía de Partes Común del Instituto Nacional Electoral, el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda candidato a la Gubernatura del estado de Nuevo León, da respuesta al oficio de emplazamiento contestando lo siguiente:

“(…)

Con el fin de evitar innecesarias repeticiones me adhiero en todas y cada una de sus partes a los escritos presentados por la representación de Movimiento Ciudadano, a través de los oficios MC-INE226/2021 MC-INE-244/2021, en caso de contar con mayores elementos que pueda aportar para mejor proveer lo presentare ante esa autoridad.

(…)”

XX. Solicitud de certificación a la Directora del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

a) El cinco de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/17696//2021, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, realizara la certificación del contenido que se encontrase en la direcciones electrónicas que fueron presentadas como prueba, así como la descripción de la metodología aplicada a la certificación del contenido solicitado y por ultimo remitiera en medio magnético certificado las documentales que resultaran con las solicitudes previas.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

b) Mediante oficio no. INE/DS/950/2021, recibida el diez de mayo de dos mil veintiuno y signado por la Lic. Daniela Casar García encargada del despacho de la Dirección referida, se da cuenta del acuerdo de admisión de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, por el cual se recibe la información presentada con oficio INE/UTF/DRN/17696//2021 y se registra con número de expediente INE/DS/OE/113/2021 a efectos de admitir la solicitud de certificación de las direcciones electrónicas en el escrito de queja, así como su instrucción a los funcionarios investidos de fe pública adscritos a la dirección de Oficialía Electoral, a fin de que realizaran las certificaciones de las direcciones electrónicas, asimismo se remitió el Acta Circunstanciada numero INE/DS/OE/124/2021, misma que consta de once fojas y un disco compacto y contiene la certificación de tres direcciones electrónicas que se presentaron el oficio de solicitud de certificación.

XXI. Solicitud de información a la C. Silvia Catalina García Sepúlveda simpatizante del partido Movimiento Ciudadano

a) El cinco de mayo de dos mil veintiuno mediante Acuerdo del Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León de este Instituto solicitara información respecto de si realizó aportaciones en especie o en dinero al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda o en su caso al partido político Movimiento Ciudadano y remitiera la información y documentación solicitada, asimismo adjuntara en medio magnético las documentales que resultaran de las solicitudes previas a la C. Silvia Catalina García Sepúlveda.

b) El seis de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/VE/JLE/NL/0398/2021, la Junta Local Ejecutiva solicitó la información sobre las aportaciones en especie o en dinero a la C. Silvia Catalina García Sepúlveda.

c) Mediante escrito sin número, recibido el tres de junio de dos mil veintiuna en la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León, la C. Silvia Catalina García Sepúlveda, contestó el oficio de solicitud de información refiriendo lo siguiente:

“(…)

En respuesta al oficio INE/VE/JLE/NL/0398/2021, donde EL ASUNTO es relativo a la solicitud de información, se contesta lo siguiente:

1. Sí se realizó una aportación en especie.

2. La aportación en especie consiste en: “Servicios de producción de 3 spots para radio, 3 spots para TV, 1 cápsula audiovisual y un villancico navideño” el

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

día 08 de enero del 2021, por un monto de \$89,320.00 (ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.

3. Se anexa a este documento la documentación que sirva de soporte.

4. Solo se ha realizado una aportación descrita en los puntos anteriormente mencionados, y se adjunta por medio magnético la información soporte.

(...)”

XXII. Presentación de escrito de queja, que dio origen al expediente número INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL.

El ocho de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja presentado por el C. Daniel Galindo Cruz, en su calidad de Representante del Partido Acción Nacional ante la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual denuncia al partido Movimiento Ciudadano, y al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, en calidad de candidato a la Gubernatura del estado de Nuevo León, por hechos que podrían constituir violaciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización, específicamente por la omisión en el informe de precampaña, de los recursos provenientes de financiamiento privado recibidos en dinero así como el presunto rebase al tope de financiamiento y gastos de campaña por las supuestas donaciones realizadas por él y su familia a su campaña electoral en el marco de la campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, en el estado de Nuevo León.

XXIII. Hechos denunciados y elementos probatorios. Se hace notar que los hechos denunciados, son los mismos que se describen en el escrito de queja presentada con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, por lo cual se encuentran contenidos en el antecedente número XIII de la presente Resolución.

- **Elementos probatorios aportados que obran en el expediente.** Se hace del conocimiento que los elementos probatorios son los mismos que se anexan al escrito de queja presentado con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el cual se admitió bajo el número de expediente INE/Q-UTF/196/2021/NL.

XXIV. Acuerdo de admisión y acumulación El trece de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por admitida la queja mencionada, acordó integrar el expediente de respectivo, con el número **INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

y registrarlo en el libro de gobierno. Asimismo, en virtud que de los hechos referidos se advierte vinculación y conexidad toda vez que se inició en contra de los mismo sujetos, respectos de las mismas conductas y ambos provienen de la misma causa, se ordenó la acumulación al expediente primigenio número **INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL**, a efecto que se identifiquen con el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL y sus acumulados INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL e INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**.

XXV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión y acumulación.

a) El trece de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados del Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio y acumulación del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.

b) El dieciséis de mayo de dos mil veintiuno se retiraron del lugar que ocupan en el Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio y acumulación, la cédula de conocimiento y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente.

XXVI. Notificación del inicio y acumulación del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El trece de mayo del dos mil veintiuno mediante oficio INE/UTF/DRN/21059/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General la admisión y acumulación del procedimiento de mérito.

XXVII. Notificación del inicio y acumulación del procedimiento de queja a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El trece de mayo del dos mil veintiuno mediante el oficio INE/UTF/DRN/21060/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Fiscalización, la admisión y acumulación del procedimiento de mérito.

XXVIII. Notificación del inicio, acumulación y emplazamiento del procedimiento al partido político Movimiento Ciudadano.

a) El diecinueve de mayo de dos mil veintiuno mediante el oficio INE/UTF/DRN/22676/2021 la Unidad Técnica de Fiscalización por medio del Sistema Integral de Fiscalización, informó al representante de finanzas del partido Movimiento Ciudadano a efecto de notificarle el inicio y acumulación del

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

procedimiento de la queja de mérito, asimismo emplazarle para que expusiera lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y en su caso exhibiera las pruebas que respalden sus afirmaciones y que presentase las aclaraciones que a su derecho corresponda.

b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se cuenta con respuesta alguna al oficio referido en el inciso anterior.

XXIX. Notificación de inicio, acumulación y emplazamiento del procedimiento de queja al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, candidato a la Gubernatura del estado de Nuevo León.

a) El diecinueve de mayo de dos mil veintiuno mediante el oficio INE/UTF/DRN/22677/2021 la Unidad Técnica de Fiscalización por medio del Sistema Integral de Fiscalización, informó al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, otrora candidato a la Gubernatura en el estado de Nuevo León a efecto de notificarle el inicio y acumulación del procedimiento de la queja de mérito, asimismo emplazarle para que expusiera lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y en su caso exhibiera las pruebas que respalden sus afirmaciones y que presentase las aclaraciones que a su derecho corresponda.

b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se cuenta con respuesta alguna al oficio referido en el inciso anterior.

XXX. Solicitud de colaboración a la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

a) El diez de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/774/2021, se solicitó al Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo girara sus instrucciones a quien correspondiera a efecto de solicitar al Servicio de Administración Tributaria la cédula de Identificación Fiscal y el domicilio fiscal de los C.C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade, Ana Cecilia García Sepúlveda y Roberto García Sepúlveda.

c) El ocho de julio de dos mil veintiuno mediante oficio INE/UTF/DRN/2261/2021, dio respuesta, remitiendo la información solicitada, y anexando la carpeta de toda la documentación, análisis y notas del candidato incoado, realizada por la Dirección de Riesgos.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

XXXI. Solicitud de información a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

a) El once de mayo de dos mil veintiuno mediante oficio número INE/UTF/20884/2021, se solicitó al Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, remitiera copia simple de la Carpeta de Investigación derivada de las denuncias en contra del C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, por hechos presuntamente delictivos, referentes a aportaciones en dinero o en especie, así como fondos o bienes de origen ilícito, utilizados en forma ilegal, para fines electorales.

b) El cuatro de junio de dos mil veintiuno, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, el oficio número FEDE-B-EILI-C3-088/2021, signado por Lic. Denise Epigmenio Adrián, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, contestó el oficio de solicitud de información mencionado en el inciso anterior, refiriendo lo siguiente:

“(…)

A C U E R D A

PRIMERO. Se hace del conocimiento al solicitante que no ha lugar a acordar de conformidad, la expedición de copias simples de la carpeta de investigación requeridas toda vez que de acuerdo al fundamento legal invocado el promovente no se constituye como víctima u ofendido en los autos de la carpeta de investigación que nos ocupa; en consecuencia no resulta procedente la expedición de las constancias solicitadas ello, atendiendo además a la secrecía que se debe guardar respecto de las investigaciones de carácter penal.

(…)”

XXXII. Solicitud de información a Representante y/o Apoderado Legal de Dominio Radio 96.5 FM.

a) El quince de mayo de dos mil veintiuno mediante Acuerdo del Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León de este Instituto solicitara información a Dominio Radio FM respecto de una entrevista al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda en el programa “La Grillotina”.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

b) El dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/VE/JLE/NL/0537/2021, la Junta Local Ejecutiva solicitó la información sobre la entrevista hecha al C: Samuel Alejandro García Sepúlveda al Representante y/o Apoderado Legal de Dominio Radio 96.5 FM.

c) Mediante escrito sin número, el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, el Apoderado Legal de Dominio Radio, S.A de C.V. el C. Francisco Manuel Campuzano Lamadrid, contestó el oficio de solicitud de información refiriendo lo siguiente:

“(…)

En atención al oficio INE/VE/JLE/NL/0537/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, vengo a desahogar el requerimiento realizado a mi representada, en los siguientes términos:

1. El programa denominado “La Grillotina”, es una producción periodística y de análisis político que se transmite en la estación de radio XHMSN-FM en la frecuencia de 96.5 MHz y simultáneamente en su página de Facebook “Dominio Radio”. Los días 12 de abril y 13 de mayo de 2021, difundió las entrevistas realizadas al candidato a la gubernatura del Estado de Nuevo León, el C. Samuel García Sepúlveda, en pleno ejercicio de la libertad de expresión y derecho a la información establecidos en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer párrafo de la Convención Americana de Los Derechos Humanos y diversas tesis en la materia emanadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. De las entrevistas de referencia y que se acompañan en anexo, se desprende que las mismas son de contenido exclusivamente informativo y periodístico que fomenta el desarrollo democrático del Estado.

En los programas a los que asistió el C. Samuel García Sepúlveda, este se ostentó como candidato a la gubernatura del Estado de Nuevo León, asimismo, es importante hacer del conocimiento a este H. Instituto, que mi representada ha abierto el mismo espacio informativo a los demás candidatos a la gubernatura del Estado de los distintos partidos políticos.

3.- La difusión de las entrevistas no fueron contratadas ni se recibió pago alguno, ya que se insiste, las mismas fueron publicadas en estricto ejercicio periodístico y de libertad de expresión al que tenemos derecho como medios de comunicación.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Por virtud de lo anterior, solicitó a esa H. Unidad Técnica tenga por contestado en todos y cada uno de sus términos, el requerimiento de información realizado mi representada, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

(...)"

XXXIII. Emplazamiento a los sujetos denunciados.

a) El ocho de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/34243/2021 se emplazó al partido Movimiento Ciudadano, por conducto de su Representante de Finanzas, a través del Sistema Integral de Fiscalización, para que expusiera lo que a su derecho convenga.

b) El catorce de julio de dos mil veintiuno, mediante escrito número MC-INE-470/2021, el partido Movimiento Ciudadano presentó en la oficialía de partes común de este Instituto, el desahogo de emplazamiento, como a la letra se transcribe:

"(...)

Que las manifestaciones vertidas deben de considerarse espontáneas que la única finalidad de las mismas fue decir que los recursos involucrados en la campaña son transparentes y legítimos.

El desarrollo de las campañas electorales se encuentra constreñido a lo que establece la Constitución, así como de las leyes en materia electoral, su reglamentación y los diversos acuerdos aprobados por las autoridades administrativas electorales. Por lo tanto, todos los actores partidos políticos y candidatos deben de sujetarse a dichas disposiciones legales y en este caso la autoridad fiscalizadora es la encargada de llevar una revisión exhaustiva del origen, aplicación y destino de los recursos que componen cada una de las elecciones.

En el tenor de aclaración respecto de los señalamientos de la autoridad en el planteamiento de la controversia, la declaración del Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda no le ha sido solicitada, no obstante, su intervención en los desahogos se ha adherido a lo que señala el mismo partido político Movimiento Ciudadano, siendo que su declaración fue en ejercicio de la libertad de expresión, sacando los recurrentes de contexto su dicho, ya que él lo que tenía como objeto precisar es que "no es un candidato comprometido con empresarios o con intereses ajenos al estado de Nuevo León", por lo que la declaración en una entrevista, no puede, ni debe ser tomada como prueba plena ni indiciaria, ya que solo es una entrevista que tiene como objeto contribuir al

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

debate político, el cual se centra en que no es igual que los demás y donde el mismo comenta que es independiente.

De igual forma, es necesario puntualizar algunos comentarios respecto el emplazamiento recibido por la citada autoridad, mismo que plantea tres posibles infracciones cometidas por Movimiento Ciudadano:

a. Rebase de tope de aportaciones de militantes en 2020 y 2021.

b. Recibir aportaciones de ente prohibido mediante interpósita persona.

c. Omisión de reportar las aportaciones a la campaña de Movimiento Ciudadano a la gubernatura de Nuevo León.

a) La primera acusación resulta claramente frívola, pues se pretende hacer la instrucción fuera del momento procesal oportuno, cuando la Unidad Técnica de Fiscalización no está en condiciones de determinar un monto total de aportaciones de militantes correspondientes a los ejercicios ordinarios de 2020 y 2021. Esto sólo podrá ocurrir en el momento que elabore los dictámenes consolidados de dichas anualidades.

b) La segunda acusación se basa en indicios a partir de los cuales hacen inferencias falaces.

i. La Unidad Técnica de Fiscalización infiere que los verdaderos aportantes fueron las personas morales, a pesar de que está acreditados que militantes del partido hicieron voluntariamente las contribuciones y los recursos provienen de sus cuentas bancarias.

ii. Sustentan su inferencia en tres indicios:

- Los militantes recibieron transferencias de las cuentas de las personas morales y al día siguiente hicieron la aportación a Movimiento Ciudadano.*
- Los militantes no tienen la capacidad económica para hacer las aportaciones.*
- La inferencia de que los militantes no tienen capacidad económica se basa en que no reportaron ingresos al Sistema de Administración Tributaria en los años previos. Sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización no se ha tomado la molestia de averiguar si los militantes tienen activos líquidos o de otra naturaleza que les permite ejercer el derecho de aportar a un partido político como militantes.*

iii. La Unidad Técnica de Fiscalización no ha hecho una investigación completa, pues no ha requerido a los militantes que hicieron las aportaciones para que den cuenta de la procedencia de los recursos.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

iv. La mera coincidencia entre las aportaciones de los militantes y los recursos recibidos de diversas personas morales en sus cuentas es insuficiente para acreditar que los responsables de las aportaciones fueron las personas morales.

c) La tercera acusación carece de sustento. Las aportaciones se hicieron a las cuentas del Comité Ejecutivo Nacional de Movimiento Ciudadano. La Unidad Técnica de Fiscalización no tiene ninguna evidencia que muestre que las aportaciones se utilizaron para costear los gastos de la campaña a la gubernatura de Nuevo León. El Comité Ejecutivo Nacional de Movimiento Ciudadano asignó libremente los recursos provenientes de los militantes a los fines legales que como partido político tiene.

Ahora bien, los señalamientos realizados por la autoridad en cuanto a la inexistente relación de las personas físicas mencionadas con las morales, la autoridad parte en sus primeros escritos del oficio de errores y omisiones como parte de sus señalamientos, expone que las personas morales cuentan con el mismo domicilio fiscal, por lo tanto, la autoridad pudo obtener la participación de las partes involucradas y no lo hizo. Los ejercicios cuestionados son de los años 2020 y 2021, no de la campaña en sí y el único depósito en campaña se encuentra totalmente solventado en errores y omisiones, tanto el origen como el destino de éste.

Por lo consiguiente, se desprende que para el tema de las personas físicas y morales mencionadas en los escritos en comento, no se les ha realizado la respectiva notificación de que se encuentran sujetas a un procedimiento de responsabilidad electoral por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, en el cual además no se les ha cuestionado el origen del recurso menester del propio procedimiento, la autoridad solo se ha constreñido en tener un análisis parcial, siendo omiso en que parte de la vida civil y mercantil de las personas, sujetas al procedimiento, estas puedan aportar mayores elementos para un análisis completo. De ahí que deba arribarse a la conclusión de que las aportaciones señaladas fueron para el partido político y no para alguna campaña electoral específica, derivando en un tema de aportación del militante al partido.

En efecto, tal y como se desprende del oficio de errores y omisiones identificado con el número de Oficio INE/UTF/DA/27279/2021, emitido por esa Unidad Técnica de Fiscalización, de la que se señala:

(...)

En virtud de ello, a través del desahogo al oficio de errores y omisiones señalado se explica de forma clara en qué consiste esta aportación, por lo que en primer

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

orden de ideas se aclara y se comprueba que la aportación realizada por la C. Bertha Alicia Sepúlveda Andrade no formó parte de los recursos de la campaña del Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, ya que dicho recurso se aportó a Movimiento Ciudadano a nivel nacional, no a una campaña electoral en específico.

Por lo que al no formar parte de las aportaciones realizadas a la campaña del Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda no se pueden considerar como parte de ello y no existe nexo por lo que no se actualiza el presunto rebase al límite de aportaciones por las supuestas donaciones realizadas por él y su familia a su campaña electoral

Con el fin de aclarar y aportar mayores elementos, señalamos lo siguiente:

De las aportaciones en calidad de Militante:

La C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade es actualmente Militante afiliado a Movimiento Ciudadano con el número de registro 19026260 desde el 18 de octubre de 2020, y en su calidad de Militante, realizó sus aportaciones de manera voluntaria al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido Político Movimiento Ciudadano (MC), de conformidad con lo señalado en el considerando numeral 24 del artículo Primero del Acuerdo INE/CG562/2020 "Acuerdo del Consejo General de Instituto Nacional Electoral por el que se determina los límites del Financiamiento Privado que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales durante el ejercicio 2021 por sus Militantes, Simpatizantes, Precandidatos y Candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de Simpatizantes", y de conformidad a lo señalado en el aviso de cumplimiento, según lo señala el artículo 98, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización (RF) y 36 numerales 1 y 3 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano (MC), notificado tanto al Instituto Nacional Electoral (INE), como a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) en fecha 29 de enero de 2021, en el cual establece que los montos máximos de las cuotas extraordinarias de los militantes podrán ascender a \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.) anuales, en una o varias exhibiciones.

Dichas aportaciones fueron realizadas a la Institución Bancaria BANAMEX, número de cuenta 7013 3617017 "CBAM: Recepción y administración de las aportaciones de militantes", conforme lo señala el artículo 54, numeral 2, inciso e) del Reglamento de Fiscalización (RF).

De la capacidad económica:

La Capacidad Económica de la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade, en el transcurso del tiempo es sana y solvente. Es importante destacar que, al

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

analizar las cuentas bancarias señaladas, la Unidad Técnica de Fiscalización no consideró las inversiones que no están a la vista, mismas que detallamos a continuación y de manera informativa señalamos los saldos finales a diciembre de cada ejercicio, así como de los saldos finales mensuales del ejercicio 2021, según se detalla a continuación:

Institución:	INBURSA
Tipo de cuenta:	Inversión Múltiple
No. de cuenta:	50040057615

Tipo de cuenta	No. de cuenta	Saldo al 31 de diciembre				Ejercicio 2021			
		2017	2018	2019	2020	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Inversión Múltiple	50040057615	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 32,471.97	\$ 32,471.97
Inversión Múltiple CODE Flex	50040057615-6192422	\$ 3,200,608.59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversión Múltiple Inburplazo Flex	50040057615-6980860	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversión Múltiple Inburplazo Flex	50040057615-6785074-274559	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversión Múltiple Inburplazo Flex	50040057615-6789676-053614	\$ -	\$ 5,059,161.93	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversión Múltiple Inburplazo Flex	50040057615-6788677-053615	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversión Múltiple Inburplazo Flex	50040057615-7218170-533373	\$ -	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversión Múltiple Inburplazo Flex	50040057615-7898849-200357	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 32,471.97	\$ -	\$ -

Institución:	INBURSA
Tipo de cuenta:	Inversión Múltiple
No. de cuenta:	50048018318

Tipo de cuenta	No. de cuenta	Saldo al 31 de diciembre				Ejercicio 2021			
		2017	2018	2019	2020	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Inversión Múltiple	50048018318	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversión Múltiple CODE Flex	50048018318-7071729	\$ -	\$ -	\$ 3,694,184.30	\$ 5,666,537.71	\$ 5,602,649.85	\$ 5,696,828.54	\$ 5,712,155.13	\$ 5,727,419.34

Institución:	INBURSA
Tipo de cuenta:	Inversión CTIS
No. de cuenta:	50051354400

Tipo de cuenta	No. de cuenta	Saldo al 31 de diciembre				Ejercicio 2021			
		2017	2018	2019	2020	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Inversión CT	50051354400	\$ -	\$ -	\$ 96,919.86	\$ 164,567.02	\$ 47,112.08	\$ 21,765.17	\$ 21,561.01	\$ 21,354.13
Inburplazo CT	50051354400-7439498	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Institución:	INBURSA
Tipo de cuenta:	Inversión Múltiple
No. de cuenta:	50054020356

Tipo de cuenta	No. de cuenta	Saldo al 31 de diciembre				Ejercicio 2021			
		2017	2018	2019	2020	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Inversión Múltiple	50054020356	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversión Múltiple Inburplazo Flex	50054020356-7709205-082946	\$ -	\$ -	\$ 7,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversión Múltiple Inburplazo Flex	50054020356-7709205-254390	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversión Múltiple Inburplazo Flex	50054020356-7709205-122514	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,877,856.50	\$ 6,877,856.50	\$ 6,877,856.50	\$ 6,877,856.50	\$ 6,419,694.23

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

	Saldo al 31 de diciembre				Ejercicio 2021			
	2017	2018	2019	2020	Enero	Febrero	Marzo	Abril
SALDO TOTAL	\$5,200,608.59	\$6,059,161.95	\$12,291,104.18	\$12,705,981.25	\$12,607,618.03	\$12,628,922.18	\$12,644,044.61	\$12,240,933.67

Como se puede apreciar con lo anterior, el saldo promedio patrimonio de la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade por los últimos años oscila en doce millones de pesos anuales.

De las operaciones relacionadas con SAGA Tierras y Bienes Inmuebles. S.A. de C.V.

En fecha 22 de febrero de 2017, la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade realizó una Donación Gratuita de un bien Inmueble con el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda utilizando un Contrato privado entre particulares como instrumento jurídico, el cual fue registrado ante Registro Público de la Propiedad en el Estado de Nuevo León, mediante la Escritura Pública No. 40,666 ante la Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 24.

Con fecha 01 de febrero de 2021, las personas antes mencionadas celebraron un Convenio de Reversión de Donación Gratuita a Onerosa por el inmueble en cuestión.

Por lo cual, en fecha 16 de marzo de 2021, mediante un Avalúo realizado por la Lic. Mónica Maldonado Quintanilla Corredor Público de la Correduría Pública No. 30 con ejercicio en el Estado de Nuevo León, en ejercicio de la función de Perito Valuador determinó un valor del inmueble con un valor comercial de \$7,805,000.00 (Siete millones ochocientos cinco mil pesos 00/100 M. N.).

Derivado a lo anterior en mes de marzo y abril de 2021, el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, giró instrucciones a la empresa SAGA Tierras y Bienes Inmuebles, SA de CV, enfatizando que este último cuenta con la tenencia accionaria del 35%, a realizar el pago de dicha operación a la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade.

De lo anterior, la capacidad económica y patrimonial de la C. Bertha Silva Sepúlveda se incrementó a lo que hasta la fecha poseía en sus cuentas bancarias. Asimismo, es importante señalar que no existe disposición legal la cual señale que cualquier particular esté obligado a realizar operaciones entre sus cuentas bancarias propias, para origen y destino de sus recursos, como sí le es aplicable a entes Gubernamentales y a Partidos Políticos, por lo cual al obtener los recursos de procedencia lícita, puede disponer de dicho recurso ya que éste forma un patrimonio acumulado único como persona jurídica, por lo

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

cual esta tomó la decisión de aportar voluntariamente en su calidad de Militante afiliado a Movimiento Ciudadano parte de su patrimonio, como apoyo para el Financiamiento Privado permitido en la legislación electoral y para partidos políticos.

Por otro lado, la Autoridad Fiscalizadora alega que las aportaciones realizadas por la militante Bertha Silvia Sepúlveda Andrade al partido político Movimiento Ciudadano se otorgaron en beneficio de la campaña al Candidato a Gobernador de Nuevo León, pero en ningún momento comprueba cómo es que las aportaciones realizadas por la militante fueron a dar a los recursos en específico de la campaña de García Sepúlveda; y no lo comprueba porque el financiamiento de la campaña de García Sepúlveda proviene casi en su totalidad de financiamiento público en efectivo, de conformidad con la información siguiente:

I. De la Contabilidad de la Campaña del candidato a la Gobernatura de Nuevo León, C. Samuel Alejandro Sepúlveda García según Id de Contabilidad No. 72917:

Es importante señalar que en el ID de contabilidad 72917 del Candidato a Gobernador de Nuevo León Samuel Alejandro García Sepúlveda el financiamiento en efectivo se compone de la siguiente manera:

Concepto	Ingresos	Egresos	Diferencia
Financiamiento Público	\$ 4,142,181.89	\$ 4,142,181.89	\$ 0.00
Financiamiento Privado	\$ 1,350,000.00	\$ 1,350,000.00	\$ 0.00
Total del financiamiento en efectivo	\$ 5,492,181.89	\$ 5,492,181.89	\$ 0.00

Lo anteriormente descrito se encuentra registrado en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) en el ID. de contabilidad asignado al Candidato en referencia para sus registros de ingresos y gastos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, inclusive esta misma información es presentada en el Informe del periodo 3 Normal de Campaña sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 con el folio No. 19593 presentado en fecha 05- cinco de junio de 2021 - dos mil veintiuno.

Asimismo, se puede visualizar en el reporte de identificación del financiamiento registrado el cual se emite directamente desde el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) dentro de la Sección de Reportes Contables. Ahora bien, referente al Financiamiento Público por \$ 4,142,181.89 (Cuatro millones ciento

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

cuarenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 89/100 M.N.) fue transferido a la cuenta del candidato a Gobernatura de Nuevo León, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuenta MC Concentradora (Origen)					Cuenta Campaña (Destino)				
Comité	ID	Cuenta Bancaria	Fecha	Importe transferido	Comité	ID	Cuenta Bancaria	Fecha	Deposito
Concentradora	72997	4038099	22-03-21	\$3,000,000.00	Campaña	72917	4098520	22-03-21	\$3,000,000.00
Concentradora	72997	4038099	15-04-21	\$185,000.00	Campaña	72917	4098520	15-04-21	\$185,000.00
Concentradora	72997	4038099	30-04-21	\$957,181.89	Campaña	72917	4098520	30-04-21	\$957,181.89
Totales				\$4,142,181.89					\$4,142,181.89

Dichas prerrogativas transferidas en efectivo por parte del Comité Ejecutivo Estatal Nuevo León, con el Id. de Contabilidad 312 y ésta a su vez a la Cuenta Concentradora con el Id. de Contabilidad 72997, provienen del Financiamiento Público para gastos de Campaña 2021 de conformidad con el Acuerdo CEE/CG/004/2021 "Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, relativo al Financiamiento Público de los Partidos Políticos para actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña correspondientes al año 2021".

Es importante reiterar que dichos recursos aportados por la militante, no llegaron al gasto de campaña del Candidato a Gobernador de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, si no que dichos recursos fueron ejercidos por el Partido Político para sus gastos operativos ordinarios.

En aras de abonar a la fundamentación de lo dicho, se aporta el siguiente reporte de cuentas afectables al informe de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos.

I. Gasto pagado de la concentradora

PERIODO	NÚMERO DE VOUCHER	TIPO DE PAGA	SERIE DE VOUCHER	FECHA DE OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO DE LA PAGA	NOMBRE DEL RUBRO DEL INFORME	DEBITO DEL RUBRO DEL INFORME	MONTOS DE ESPORTE
1	20	NORMAL	DIARIO	06/03/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADOR A ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LA CONCENTRADOR PARA EL CANDIDATO A LA GOBERNATURA NUEVO LEON DEL PROVEEDOR IMPACTOS FRECUENCIAS Y COBERTURA EN MEDIOS SA DE CV RENTA DE 60 ESPACIOS PARA ESPECTACULARES CAMPAÑA 2020-2021 CANDIDATO SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$780,000.00
1	41	NORMAL	DIARIO	30/03/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADOR A ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE EGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE A LOS CANDIDATOS LOCALES CANDIDATURA A GOBERNADOR 222720	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$232,200.00
JORNADA ELECTORAL	1	CORRECCION	DIARIO	06/06/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADOR A ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE PRORRATO FINANCIAMIENTO PUBLICO OTORGADO POR EL OPLE DE LA ENTIDAD REFERENTE A ALIMENTOS DE JORNADA ELECTORAL ACUERDO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL \$1209541.18	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$251,812.61
JORNADA ELECTORAL	1	NORMAL	DIARIO	06/06/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADOR A ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE PRORRATO ALIMENTOS JORNADA ELECTORAL 2020-2021	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$151,812.61

TOTAL \$1,500,342.22

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

II. Aportacion del Candidato

PERIODO	NÚMERO DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	SUBTIPO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	NOMBRE DEL RUBRO DEL INFORME	DETALLE DEL RUBRO DEL INFORME	MONTO(\$) EFECTIVO
2	1	NORMAL	INGRESOS	06/04/2021	4-2-04-01-0000	APORTACIONES DEL CANDIDATO EN EFECTIVO	APORTACION EN EFECTIVO POR EL CANDIDATO	1. APORTACIONES DEL CANDIDATO	EFECTIVO	\$700,000.00

III. Gastos del Comité Ejecutivo Nacional en especie:

PERIODO	NÚMERO DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	SUBTIPO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	NOMBRE DEL RUBRO DEL INFORME	DETALLE DEL RUBRO DEL INFORME	MONTO(\$) ESPECIE
2	1	NORMAL	DIARIO	07/04/2021	4-4-04-02-0001	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA NACIONAL EN ESPECIE	TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE GASOLINA	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$40,909.44
1	24	NORMAL	DIARIO	14/03/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LA CONCENTRADORA AL CANDIDATO RENTA DE ESPECTACULARES E IMPRESION DE 14 LONAS. INCLUYE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y RETIRO DEL PROVEEDOR MAFDELPO PUBLICITY, S.A. DE C.V. \$ 1,862,965.83 CANDIDATURA A GOBERNADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$1,862,965.83

1	63	NORMAL	DIARIO	25/03/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE PRORRATEO CENTRALIZADO A LOS CANDIDATOS LOCALES DE NUEVO LEON PRODUCCION DE VIDEOS	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$3,150.55
1	62	NORMAL	DIARIO	03/04/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	TRANSFERENCIA DE LA CONCENTRADORA DE UTILITARIOS	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$1,197,424.75
1	66	NORMAL	DIARIO	03/04/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DEL SERVICIO DE GESTION DE PROGRAMAS PROMOCIONALES PARA REDES SOCIALES DEL CANDIDATO A GUBERNATURA SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$232,000.00
1	14	CORRECCION	DIARIO	03/04/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE PRORRATEO A CANDIDATOS LOCALES REEDICION DE SPOT TV, RADIO Y NAVIDAD 2020	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$113.18
1	15	CORRECCION	DIARIO	03/04/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	PRORRATEO A CANDIDATOS REEDICION DE SPOT	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$113.18

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

2	2	NORMAL	DIARIO	10/04/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA A ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	TRANSFERENCIA DE LA CONCENTRADORA EN ESPECIE	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$482,417.00
2	3	CORRECCION	DIARIO	14/04/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA A ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE / PAUTA AGUILA - INDAYCOM, S.A. DE C.V. C-302-21	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$116,000.00
2	14	NORMAL	DIARIO	19/04/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA A ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE PRORRATEO DE INGRESO EN ESPECIE DE LOS CEE DE LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACION SA DE CV F-BS06 C-211-21. MEXICO TIENE UNA TERCERA OPCION TRANSFERENCIA EN ESPECIE	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$1,697.89
2	28	NORMAL	DIARIO	03/05/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA A ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE EGRESOS POR TRANSFERENCIA DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE A LOS CANDIDATOS LOCALES IMPRESION DE LONAS PARA EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PROVEEDOR MAFDELPO \$144925.53	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$144,925.53
2	8	CORRECCION	DIARIO	03/05/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA A ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LA CONCENTRADORA	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$7,946.00
3	4	NORMAL	DIARIO	05/05/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA A ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE PRORRATEO 3 SPOTS DE RADIO Y TV Y PROPAGANDA EN INTERNET PARA LOS CANDIDATOS LOCALES DE MOVIMIENTO CIUDADANO \$4078.13	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$1,697.89
3	6	NORMAL	DIARIO	09/05/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA A ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE PRORRATEO LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACION SA DE CV F-BS38 C-303-21 PRODUCCION DE PROMOCIONAL EN BENEFICIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO RADIO Y TV CONCENTRADORA NACIONAL \$1178.13	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$400.50
3	18	NORMAL	DIARIO	27/05/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA A ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE PRORRATEO AUPXEL, S.C. G-349-21 TRANSFERENCIA EN ESPECIE VOTA MOVIMIENTO CIUDADANO TRASP NAC VOTA MOVIMIENTO CIUDADANO SPOT DE RADIO ;VOTA MOVIMIENTO CIUDADANO TRASP // SPOT DE TV: VOTA MOVIMIENTO	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORAS	ESPECIE	\$415.03

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

							CIUDADANO//PROPAGANDA EN INTERNET PARA LOS CANDIDATOS LOCALES			
3	19	NORMAL	DIARIO	31/05/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE PRORRATEO MIMM COMUNICACION S.C. C-072-21 VIDEOS ANIMADOS PARA REDES SOCIALES EN FAVOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN LA VIDA DEMOCRATICA PARA TODOS LOS CANDIDATOS LOCALES	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORA S	ESPECIE	\$7,825.52
3	24	NORMAL	DIARIO	31/05/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE PRORRATEO SERIE AUDIOVISUAL ANIMADA, PARA REDES SOCIALES EN FAVOR DE LOS CANDIDATOS LOCALES	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORA S	ESPECIE	\$368.73
3	122	NORMAL	DIARIO	31/05/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE TRANSFERENCIA ESPECIE MANUALES RC Y RG	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORA S	ESPECIE	\$29,426.70
3	81	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REG DE PRORRATEO AU PIXEL SC C-041-21 FACTURA C130 SPOT TV: MAYA	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORA S	ESPECIE	\$188.64
3	82	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REG DE PRORRATEO AU PIXEL SC C-041-21 FACTURA C131 VOTO UTIL TERCERA OPCION NAC TELEVISION	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORA S	ESPECIE	\$249.01
3	83	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REG DE PRORRATEO AU PIXEL SC C-041-21 FACTURA C137 CAPSULAS AUDIOVISUALES: MAYNEZ DESENMASCARAR TELEVISION	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORA S	ESPECIE	\$339.58
3	88	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE PRORRATEO A CANDIDATOS LOCALES AU PIXEL SC C-041-21 FACTURA C131 VOTO UTIL TERCERA OPCION NAC TELEVISION	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORA S	ESPECIE	\$249.01
3	24	CORRECCION	DIARIO	01/06/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REGISTRO DE PRORRATEO DE PRODUCCION DE VIDEOS Y CAPSULAS IE ISMO CONSULTORES S. DE R.L. DE CV, C378-21	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORA S	ESPECIE	\$260.21
3	1	NORMAL	AJUSTE	01/06/2021	4-4-04-02-0005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	REG DE PRORRATEO AU PIXEL SC C-041-21 FACTURA C131 VOTO UTIL TERCERA OPCION NAC TELEVISION	7. TRANSFERENCIAS DE CONCENTRADORA S	ESPECIE	-\$249.01

TOTAL	\$4,130,925.16
--------------	-----------------------

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Por tipo de financiamiento en efectivo

Periodo	Tipo de Periodo	Utiliza	Tipo de Gasto	Proveedor	Concepto	Total	Fecha de pago	Público	Privado	Total
1	Normal	37 Diario	Propaganda vía pública	DOCE NOVENTA POR SIETE VEINTE, SA DE CV	RENTA DE 3 VALLAS MOVILES Y SEIS LONAS	\$ 92,220.00	29/03/21	\$ 92,220.00		\$ 92,220.00
1	Normal	8 Redasistificación	Radio y TV	LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN, SA DE CV	PRODUCCIÓN DE 3 PIEZAS AUDIVISUALES PARA LA CAMPAÑA DE SAMUEL GARGÍA SEPÚLVEDA, EN FORMATO COMPATIBLE PARA TV, RADIO Y REDES SOCIALES.	\$ 139,200.00	29/03/21	\$ 139,200.00		\$ 139,200.00
1	Normal	12 Redasistificación	Internet	INDATCOM, S. A. DE C. V.	ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES	\$ 300,000.00	01/04/21	\$ 300,000.00		\$ 300,000.00
1	Normal	47 Diario	Propaganda Utilitaria	NEGOCIOS ASERET, S. A. DE C. V.	DIVERSA PROPAGANDA UTILITARIA	\$ 189,260.00	30/03/21	\$ 189,260.00		\$ 189,260.00
1	Normal	64 Diario	Radio y TV	LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN, SA DE CV	PRODUCCIÓN DE 2 PIEZAS AUDIVISUALES PARA LA CAMPAÑA DE SAMUEL GARGÍA SEPÚLVEDA, EN FORMATO COMPATIBLE PARA TV, RADIO Y REDES SOCIALES.	\$ 92,800.00	09/04/21	\$ 92,800.00		\$ 92,800.00
1	Normal	4 Egresos	Internet	INDATCOM, S. A. DE C. V.	PAUTAS EN REDES SOCIALES	\$ 3,030,538.45	09/04/21	\$ 2,163,098.45	\$ 867,440.00	\$ 3,030,538.45
1	Corrección	1 Egresos	Radio y TV	LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN, SA DE CV	PRODUCCION DE PIEZAS AUDIOVISUALES	\$ 23,200.00	20/04/21		\$ 23,200.00	\$ 23,200.00
2	Normal	4 Redasistificación	Propaganda vía pública	G8 MEDIA, SAPI DE CV	6 PANTALLAS DIGITALES	\$ 170,520.00	15/04/21	\$ 170,520.00		\$ 170,520.00
2	Normal	6 Egresos	Propaganda vía pública	DOCE NOVENTA POR SIETE VEINTE, SA DE CV	22 ESPACIOS E IMPRESIÓN DE ESPECTACULARES	\$ 459,360.00	15/04/21		\$ 459,360.00	\$ 459,360.00
2	Normal	7 Egresos	Propaganda vía pública	DOCE NOVENTA POR SIETE VEINTE, SA DE CV	9 ESPECTACULAR E IMPRESIÓN DE LONAS	\$ 187,375.44	30/04/21	\$ 187,375.44		\$ 187,375.44
2	Normal	8 Egresos	Propaganda vía pública	PUCOSA, SA DE CV	3 RENTA DE MUROS NO INCLUYE LONAS	\$ 278,400.00	30/04/21	\$ 278,400.00		\$ 278,400.00
2	Normal	9 Egresos	Propaganda vía pública	DOCE NOVENTA POR SIETE VEINTE, SA DE CV	3 VALLAS MOVILES INCLUYE IMPRESIÓN DE LONAS	\$ 92,220.00	30/04/21	\$ 92,220.00		\$ 92,220.00
2	Normal	3 Redasistificación	Radio y TV	LA COVACHA, SA DE CV	PRODUCCIÓN DE SPOTS	\$ 162,400.00	30/04/21	\$ 162,400.00		\$ 162,400.00
2	Normal	12 Egresos	Radio y TV	LA COVACHA, SA DE CV	PRODUCCIÓN DE SPOTS	\$ 69,600.00	30/04/21	\$ 69,600.00		\$ 69,600.00
2	Normal	13 Egresos	Medios impresos	AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICIDAD, SA DE CV	800 FOLLETOS DE PUBLICIDAD	\$ 89,088.00	30/04/21	\$ 89,088.00		\$ 89,088.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

2	Normal	14 Egresos	Medios impresos	GENERANDO VENTAS, S DE RL DE CV	IMPRESIÓN DE 20,000 EJEMPLARES	\$ 116,000.00	30/04/21	\$ 116,000.00	\$ 116,000.00	
TOTAL						\$ 5,492,181.89		\$ 4,142,181.89	\$ 1,350,000.00	\$ 5,492,181.89

IV. Ingresos Ordinarios

Período de la Operación	Tipo de Póliza	Subcódigo de Póliza	Número de Póliza	Fecha de Registro	Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Descripción de la Póliza	Número y Nombre del Emisor	Total de Financiamiento	Asignado a campaña gubernatorial o en efectivo	Asignado a campaña gubernatorial en especie	Total asignado a campaña gubernatorial
MARZO	NORM AL	KG	1	31/03/20	1-1-01-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO	4 BANAMEX 0025407009856086 46	\$500,000.00		\$500,000.00	\$500,000.00
MARZO	NORM AL	KG	2	02/04/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CEN \$4700000	4 BANAMEX 0025407009856086 45	\$4,700,000.00		\$4,700,000.00	\$4,700,000.00
MARZO	NORM AL	KG	3	03/04/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$1060000	4 BANAMEX 0025407009856086 46	\$1,060,000.00		\$1,060,000.00	\$1,060,000.00
MARZO	NORM AL	KG	4	16/05/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$2180000	2 AFIRME 0621800013112572 05	\$2,179,339.33		\$0.00	\$2,179,339.33
MARZO	NORM AL	KG	5	22/04/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	COMPLEMENTO DE REGISTRO 2021	4 BANAMEX 0025407009856086 45	\$5,562.47		\$0.00	\$5,562.47
MARZO	NORM AL	KG	5	22/04/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	COMPLEMENTO DE REGISTRO 2021	2 AFIRME 0621800013112572 05	\$0.00		\$0.00	\$0.00
MARZO	NORM AL	KG	6	22/04/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	POR CONCEPTO DE P FINO PAGO DE COMPENSACION	4 BANAMEX 0025407009856086 45	\$0.06		\$0.00	\$0.06
MARZO	NORM AL	KG	7	22/04/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	POR CONCEPTO DE P FINO PAGO DE COMPENSACION	4 BANAMEX 0025407009856086 45	\$0.09		\$0.00	\$0.09
MARZO	NORM AL	KG	8	22/04/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	POR CONCEPTO DE P FINO PAGO DE COMPENSACION	4 BANAMEX 0025407009856086 45	-\$0.06		\$0.00	-\$0.06
MARZO	NORM AL	KG	9	22/04/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	POR CONCEPTO DE P FINO PAGO DE COMPENSACION	4 BANAMEX 0025407009856086 45	\$0.06		\$0.00	\$0.06
ABRIL	NORM AL	KG	1	10/04/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$150000	4 BANAMEX 0025407009856086 45	\$250,000.00		\$250,000.00	\$250,000.00
ABRIL	NORM AL	KG	2	10/04/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$500000	4 BANAMEX 0025407009856086 45	\$5,000,000.00		\$0.00	\$5,000,000.00
ABRIL	NORM AL	KG	3	10/05/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$1000000	4 BANAMEX 0025407009856086 45	\$1,000,000.00		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
ABRIL	NORM AL	KG	4	16/05/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$250000	2 AFIRME 0621800013112572 05	\$2,560,834.33		\$0.00	\$2,560,834.33
ABRIL	NORM AL	KG	5	22/04/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$18560	4 BANAMEX 0025407009856086 46	\$0.00		\$0.00	\$0.00
ABRIL	NORM AL	KG	6	22/04/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	PAGO DE COMPENSACION DEPOS	4 BANAMEX 0025407009856086 46	\$0.01		\$0.00	\$0.01
ABRIL	NORM AL	KG	7	22/04/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	PAGO DE COMPENSACION DEPOS	4 BANAMEX 0025407009856086 46	\$0.06		\$0.00	\$0.06
ABRIL	NORM AL	KG	8	22/04/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	PAGO DE COMPENSACION DEPOS	4 BANAMEX 0025407009856086 46	\$0.07		\$0.00	\$0.07
MAYO	NORM AL	KG	1	10/05/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$250000	4 BANAMEX 0025407009856086 46	\$250,000.00		\$250,000.00	\$250,000.00
MAYO	NORM AL	KG	2	10/05/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	INGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$1750000	4 BANAMEX 0025407009856086 46	\$1,750,000.00		\$1,750,000.00	\$1,750,000.00
MAYO	NORM AL	KG	3	10/05/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$1000000	4 BANAMEX 0025407009856086 46	\$1,000,000.00		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
MAYO	NORM AL	KG	4	10/05/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$3000000	4 BANAMEX 0025407009856086 46	\$3,000,000.00		\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
MAYO	NORM AL	KG	5	09/06/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESOS TRASPASO ENTRE CUENTAS DE LA CUENTA DE AFIRME A LA DE BANAMEX \$ 2,180,083.90	4 BANAMEX 0025407009856086 46	\$2,180,083.90		\$0.00	\$2,180,083.90
MAYO	NORM AL	KG	5	09/06/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESOS TRASPASO ENTRE CUENTAS DE LA CUENTA DE AFIRME A LA DE BANAMEX \$ 2,180,083.90	2 AFIRME 0621800013112572 05	\$0.00		\$0.00	\$0.00
MAYO	NORM AL	KG	6	09/06/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO	4 BANAMEX 0025407009856086 46	\$500,000.00		\$500,000.00	\$500,000.00
MAYO	NORM AL	KG	7	09/06/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$2,000,000	4 BANAMEX 0025407009856086 46	\$2,000,000.00		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
MAYO	NORM AL	KG	8	09/06/20	1-1-02-00-0000	BANCOS	REGISTRO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$2,000,000	4 BANAMEX 0025407009856086 46	\$2,000,000.00		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

PERIODO	Tipo de Operación	Subtipo de Póliza	Número de Póliza	Fecha de Registro	Fecha de Operación	Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Descripción de la Póliza	Número del Identificador	Total de financiamiento	Asignado a campaña Gobernador en efectivo	Asignado a campaña Gobernador en especie	Asignado a campaña de Gobernador
MAYO	NORMAL	IG	9	05/06/2021	15/05/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	REGISTRO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$1,000,000	4 BANAMEX 0025807009856086 46	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00		\$1,000,000.00
MAYO	NORMAL	IG	10	23/06/2021	03/05/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	TRASPASO	4 BANAMEX 0025807009856086 46	\$1,000,000.00			\$0.00
MAYO	NORMAL	IG	10	23/06/2021	03/05/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	TRASPASO	2 AFIRME 0021800013132572 05	\$0.00			\$0.00
MAYO	NORMAL	IG	11	23/06/2021	18/05/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	COMPLEMENTO ADMINISTRACION MAYO 2021	4 BANAMEX 0025807009856086 46	\$6,968.95			\$0.00
MAYO	NORMAL	IG	11	23/06/2021	18/05/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	COMPLEMENTO ADMINISTRACION MAYO 2021	2 AFIRME 0021800013132572 05	\$0.00			\$0.00
MAYO	NORMAL	IG	12	23/06/2021	17/05/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	PAGO DE COMPENSACION DEPOS	4 BANAMEX 0025807009856086 46	\$0.01			\$0.00
MAYO	NORMAL	IG	13	23/06/2021	21/05/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	PAGO DE COMPENSACION DEPOS	4 BANAMEX 0025807009856086 46	\$0.02			\$0.00
JUNIO	NORMAL	IG	1	09/03/2021	02/06/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN EFECTIVO DEL CEN A LOS CEE \$8,154,000	4 BANAMEX 0025807009856086 46	\$8,154,000.00	\$8,154,000.00		\$8,154,000.00
JUNIO	NORMAL	IG	2	09/03/2021	02/06/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN EFECTIVO DEL CEN A LOS CEE	4 BANAMEX 0025807009856086 46	\$0.00			\$0.00
JUNIO	NORMAL	IG	4	09/03/2021	04/06/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	REGISTRO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA EN EFECTIVO DEL CEN A LOS CEE \$2,453,319	4 BANAMEX 0025807009856086 46	\$2,453,319.00	\$1,410,432.47		\$1,042,886.53
TOTAL										\$18,450,873.07	\$8,564,432.47		\$9,886,440.60

V. Ingresos Concentradora

Periodo de la Operación	Tipo de Póliza	Subtipo de Póliza	Número de Póliza	Fecha de Registro	Fecha de Operación	Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Descripción de la Póliza	Número del Identificador	Total de financiamiento	Asignado a campaña Gobernador en efectivo	Asignado a campaña Gobernador en especie	Asignado a campaña de Gobernador
1	NORMAL	IG	1	06/03/2021	05/03/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CEN A LA CONCENTRADORA DE NUEVO LEON PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 EN RELACION AL ACUERDO CEE-CG-005-2021 DE LOS PARTIDOS POLITICO POR 15,436,554.87 MXP	1 BANAMEX 00218070174038 0993	\$ 15,436,554.87	\$ 4,142,181.89	\$ 1,002,720.00	\$ 5,144,901.89
1	NORMAL	IG	2	26/03/2021	26/03/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	REGISTRO DE INGRESO POR APORTACION EN EFECTIVO PARA EL CANDIDATO FERNANDO GARZA RODRIGUEZ \$ 300,000	2 BANAMEX 00218070174099 2682	\$ 300,000.00			\$ -
1	NORMAL	IG	3	26/03/2021	26/03/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	REGISTRO DE INGRESO EN EFECTIVO PARA EL CANDIDATO JOSE LUIS GARZA GARZA \$549,570.89	2 BANAMEX 00218070174099 2682	\$ 549,570.89			\$ -
1	NORMAL	IG	4	08/04/2021	07/04/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	REGISTRO DE INGRESO POR APORTACION DE SIMPATIZANTE EN EFECTIVO CAMPAÑA \$700000	2 BANAMEX 00218070174099 2682	\$ 700,000.00	\$ 150,000.00		\$ 150,000.00
1	NORMAL	IG	5	14/04/2021	12/04/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	REGISTRO DE APORTACION EN EFECTIVO DESTINADA PARA CAMPAÑA A GOBERNADOR \$500000	2 BANAMEX 00218070174099 2682	\$ 500,000.00	\$ 300,000.00		\$ 500,000.00
1	NORMAL	IG	6	03/05/2021	21/04/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	REGISTRO DE INGRESOS POR PAGO DE COMPENSACION DEPOS 0210420 00004471 CUENTA BANCARIA BANAMEX CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL \$28	1 BANAMEX 00218070174038 0993	\$ 0.28			\$ -
1	NORMAL	IG	7	03/05/2021	04/04/2021	1-1-02-00-0000	BANCO	REGISTRO DE INGRESO POR PAGO DE COMPENSACION DEPOS 0210323 00000631 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021 BANAMEX CONCENTRADORA	1 BANAMEX 00218070174038 0993	\$ 0.09			\$ -

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

1	NORM AL	IG	8	13/0 5/20 21	12/05/ 2021	1-1-02- 00-0000	BANCO S	REGISTRO DE INGRESOS DE LOS CANDIDATOS LOCALES PARA PUBLICIDAD COMPARTIDA \$120000	1 BANAMEX 00218070174038 0993	\$	120,000.00		\$	
1	NORM AL	IG	9	04/0 6/20 21	02/06/ 2021	1-1-02- 00-0000	BANCO S	REGISTRO DE INGRESO EFECTIVO POR TRANSFERENCIA DE LOS CANDIDATOS LOCALES DTO 12	1 BANAMEX 00218070174038 0993	\$	0.01		\$	
1	NORM AL	IG	10	04/0 6/20 21	27/05/ 2021	1-1-02- 00-0000	BANCO S	REGISTRO DE INGRESOS BANCARIOS POR COMENSACION EN PAGOS BANAMEX MES DE MAYO 2021	1 BANAMEX 00218070174038 0993	\$	0.05		\$	
1	NORM AL	IG	11	05/0 6/20 21	02/06/ 2021	1-1-02- 00-0000	BANCO S	REGISTRO DE INGRESOS DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL POR CONCEPTO DE ALIMENTOS PARA JORNADA ELECTORAL \$1,209,641.18	1 BANAMEX 00218070174038 0993	\$	1,209,641.18	\$ 503,626.2 2	\$ 503,626.22	
TOTAL										\$	18,815,767.37	\$ 4,792,181 .89	\$ 1,506,348 22	\$ 6,298,528.1 1

Continuando en la misma tesitura de comprobación referente a las aportaciones de los Militantes C. Bertha Alicia Sepúlveda Andrade y C. Samuel Orlando García Villarreal a la cuenta "CBAM: Recepción y administración de las aportaciones de militantes" cuenta bancaria 7013 3617017 de Banamex, perteneciente al CEN de Movimiento Ciudadano, durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, por un importe que asciende a \$11,010,000.00 (\$9,760,000.00 y \$1,250,000.00, respectivamente), fueron destinados para el pago de operaciones del proceso ordinario operativo del CEN, según se detalla a continuación:

PERIODO DE LA OPERACIÓN	TIPO DE PÓLIZA	SUBTIPO DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	IMPORTE
MARZO	NORMAL	EG	312	29/03/2021	EMPLEADOS MOVIMIENTO CIUDADANO 2DA QUINCENA MARZO	\$1,516,352.64
MARZO	NORMAL	EG	320	29/03/2021	HONORARIOS 2DA QUINCENA MARZO ASIMILADOS A SALARIOS	\$1,040,108.83
MARZO	NORMAL	EG	314	29/03/2021	G TRAVEL EXPRESS SA DE CV ANTICIPO POR EVENTO	\$2,000,000.00
MARZO	NORMAL	EG	316	29/03/2021	INTEGRADORA DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA MGE RENTA DE SALON	\$662,828.00
MARZO	NORMAL	EG	318	31/03/2021	JUAN IGNACIO ZAVALA GUTIÉRREZ ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO	\$173,741.05
ABRIL	NORMAL	EG	298	05/04/2021	OBR PROMOTIONAL SERVICES SC 204 PRUEBAS ANTÍGENOS COVID-19	\$142,800.00
ABRIL	NORMAL	EG	298	05/04/2021	OBR PROMOTIONAL SERVICES SC 214 PRUEBAS ANTÍGENOS COVID-19	\$149,800.00
ABRIL	NORMAL	EG	300	09/04/2021	AU PIXEL SC PAGO PASIVO	\$136,300.00
ABRIL	NORMAL	EG	330	05/04/2021	CYGNUS SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV PAGO DE SEGURIDAD PRIVADA LOUISIANA ABRI	\$30,627.49

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

ABRIL	NORMA L	EG	332	05/04/2021	PRESTADORA DESERVICIOS LIDON SA DE CV ASESORIA JURIDICA FEBF2470	\$50,000.00
ABRIL	NORMA L	EG	333	05/04/2021	SEGURIDAD ENERGIA YDESARROLLO SC SERVICIO DE ASESORIA YCONSULTORIA FEB	\$100,000.00
ABRIL	NORMA L	EG	335	05/04/2021	ESTAFETA MEXICANA 100 GUIAS DE PAQUETERIA	\$24,849.52
ABRIL	NORMA L	EG	337	05/04/2021	PROMOTORA ACULTZINGO SA DE CV MANTENIMIENTO ABRIL 2021 PROVIDENCIA	\$31,848.96
ABRIL	NORMA L	EG	339	05/04/2021	MARIBEL,RAMIREZ/TOPETE REEMBOLSO DE GASTOS	\$6,148.00
ABRIL	NORMA L	EG	341	05/04/2021	INTEGRADORA DE SERVICIOS Y LOGISTICA MGE ELABORACION E INSTALACION PARA VALLAS	\$6,763.96
ABRIL	NORMA L	EG	343	16/04/2021	TARGET COACHING SA DE CV PAGO ASESORIA FISCAL Y CONTABLE	\$163,330.95
ABRIL	NORMA L	EG	345	20/04/2021	CSF AV PRODUCTIONS SA DE CV RUDA DE PRENSA MARTES 20 ABRIL 21	\$97,962.00
ABRIL	NORMA L	EG	347	21/04/2021	OBR PROMOTIONAL SERVICES SC 32 PRUEBAS DE ANTIGENOS COVID 19	\$22,400.00
ABRIL	NORMA L	EG	349	22/04/2021	PRESTADORA DE SERVICIOS LIDON, S.A DE C.V. CFDI 3124 ASESORIA JURIDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021	\$50,000.00
ABRIL	NORMA L	EG	353	15/04/2021	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V. F-9DD6613055B4	\$15,788.76
ABRIL	NORMA L	EG	356	15/04/2021	TRASCENDENCIA AUTOMOTRIZ SA DE CV PAGO SERVICIO MANTENIMIENTO 10MILKM	\$1,545.00
ABRIL	NORMA L	EG	360	22/04/2021	ISRAEL HERNANDEZ SANCHEZ F-A 114 INSUMOS	\$11,640.00
ABRIL	NORMA L	EG	363	29/04/2021	EMPLEADOS MOVIMIENTO CIUDADANO 2DA QUINCENA ABRIL	\$1,523,022.64
ABRIL	NORMA L	EG	365	15/04/2021	CARMEN JULIETA MACIAS RABAGO GASTOS POR COMPROBAR	\$50,000.00
ABRIL	NORMA L	EG	367	19/04/2021	MARIO ALBERTO MANZANO LOPEZ PAGO SERVICIO ESTENOGRAFIA	\$4,408.00
ABRIL	NORMA L	EG	369	20/04/2021	UNION EDITORIALISTA S.A DE C.V F-BC214799 SUSCRIPCION NORMAL ANUAL	\$2,500.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

ABRIL	NORMA L	EG	371	21/04/2021	"RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ F-A 728 SISTEMA DE FILTRADO DE CONTENIDOS EN INTERNET Y SOPORTE TECNICO. PERIODO: DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2021."	\$3,000.00
ABRIL	NORMA L	EG	374	29/04/2021	LUZ MARIA BARRERA GUTIERREZ F-19D5677E3AC SERVICIO DE AFINACION Y CAMBIO DE FRENS 'TIDA	\$4,756.00
ABRIL	NORMA L	EG	377	20/04/2021	ARTURO,RODRIGUEZ/GUTIERREZ Y REEMBOLSO GASTOS SLP 8 Y 9ABRIL	\$2,281.79
ABRIL	NORMA L	EG	379	20/04/2021	ERICAXEL,MORALES/GARCIA REEMBOLSO DE GASTOS 12ABRIL	\$20,825.52
ABRIL	NORMA L	EG	383	20/04/2021	VERONICA,DELGADILLO/GARCIA REEMBOLSO GASTOS JAL YTEPIC NAY	\$6,297.65
ABRIL	NORMA L	EG	384	20/04/2021	MUGUELANGEL,MUNOZ/MUNGUIA REEMBOLSO DE GASTOSPUEBLA 10 MARZO	\$2,750.00
ABRIL	NORMA L	EG	380	20/04/2021	DIEGO,ACEDO/CAZAREZ GASTOS POR COMPROBARVIATICOS EDO	\$2,500.00
ABRIL	NORMA L	EG	373	20/04/2021	YESSICA,MARTINEZ/TORRES 46AVO REEMBOLSO DEGASTOS	\$7,478.94
ABRIL	NORMA L	EG	373	20/04/2021	YESSICA,MARTINEZ/TORRES 47AVO REEMBOLSO DEGASTOS	\$7,506.73
JUNIO	NORMA L	EG	216	03/06/2021	G TRAVEL EXPRESS SA DE CV PAGO PROVEEDOR	\$1,001,259.95
JUNIO	NORMA L	EG	215	14/06/2021	PROMOTORA ACULTZINGOSA DE CV RENTA MES DE JUNIO 21PROVIDENCIA FACT	\$265,408.00
JUNIO	NORMA L	EG	214	14/06/2021	DIPALMEX SA DE CV PAGO DE PASIVO	\$491,046.61
JUNIO	NORMA L	EG	212	30/06/2021	HONORARIOS 1RA QUINCENA JUNIO ASIMILADOS A SALARIOS	\$1,068,192.16
JUNIO	NORMA L	EG	211	23/06/2021	PRESTADORA DE SERVICIOS LIDON SA DE CV ASESORIA JURIDICA MAYO 21	\$50,000.00
JUNIO	NORMA L	EG	210	14/06/2021	OBR PROMOTIONAL SERVICES SC 28 PRUEBAS PCR PARA COVID - 19 PARA MC	\$60,200.00
JUNIO	NORMA L	EG	209	14/06/2021	JEANRICARDO,LOPEZ/LOPEZ COPIADORA COLOR -PROVIDENCIA - JUNIO	\$6,960.00
TOTAL						\$11,015,229.15

De igual forma, resulta importante hacer mención que durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por el periodo comprendido durante los meses de marzo a junio de 2021, mediante la cuenta de la Institución Financiera Afirme "CBCEN-OPO: Recepción y administración de prerrogativas federales para gastos de operación ordinaria" con el número de cuenta 131132395, cuenta en la cual el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido Movimiento Ciudadano (MC) recibe las prerrogativas públicas provenientes del Instituto Nacional Electoral (INE) conforme el "Acuerdo del Consejo General del Instituto

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Nacional Electoral por el que se distribuye el Financiamiento Público Federal, así como las prerrogativas postales y telegráficas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2021" INE/CG573/2020, se recibieron los siguientes recursos públicos:

FECHA	CONCEPTO				IMPORTE
01/03/2021	SPEI CUENTA EMISOR CVE CONCEPTO:PP HORA:14:04:02	RECIBIDO INSTITUTO RASTREO AORD	DE NACIONAL MAR21	002-BANAMEX 002180700138547750 ELEC 085907837740306017 OSP 743	\$ 29,487,404.00
05/04/2021	SPEI CUENTA EMISOR CVE CONCEPTO:PP HORA:11:58:47	RECIBIDO INSTITUTO RASTREO AORD	DE NACIONAL ABR21	002-BANAMEX 002180700138547750 ELEC 085907655300309518 OSP 135	\$ 31,752,042.00
03/05/2021	SPEI CUENTA:002180700138547750 EMISOR:INSTITUTO RFC CVE CONCEPTO:PP HORA:14:40:02	RECIBIDO INSTITUTO AORD	DE NACIONAL MAY21	002-BANAMEX ELEC EMISOR:INE140404NI0 RASTREO:085905865290312314 OSP 217	\$ 31,255,047.00
01/06/2021	SPEI CUENTA:002180700138547750 EMISOR:INSTITUTO RFC CVE CONCEPTO:AOP HORA:14:12:03	RECIBIDO INSTITUTO AORD	DE NACIONAL JUNIO	002-BANAMEX ELEC EMISOR:INE140404NI0 RASTREO:085905661200315217 2021	\$ 31,306,446.00
TOTAL					\$ 123,800,939.00

Es importante señalar que parte de estas prerrogativas se realizaron transferencias a la cuenta bancaria 70137757298 de Banamex "CBCEN-OP-O: Recepción y administración de prerrogativas federales para gastos de operación ordinaria" según se detalla a continuación:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
03/03/2021	ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX CUENTA 002180701377572983 HORA:11:41:46 DESTINATARIO BAN AMEX CTA 7298 (DA TO NO VERIFICADO POR ESTA INST TUCION) CVE RASTREO:8007268035 019170682326749001 CONCEPTO: TRASPASO ENTRE CUENTAS ORDINAR	\$1,000,000.00
05/03/2021	ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX CUENTA 002180701377572983 HORA:11:26:00 DESTINATARIO BAN AMEX CTA 7298 (DA TO NO VERIFICADO POR ESTA INST TUCION) CVE RASTREO:8007214055 019968142326749001 CONCEPTO: TRASPASO ENTRE CUENTAS ORDINAR	\$1,000,000.00
05/03/2021	ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX CUENTA 002180701377572983 HORA:16:12:51 DESTINATARIO BAN AMEX CTA 7298 (DA TO NO VERIFICADO POR ESTA INST TUCION) CVE RASTREO:8007234055 010282342326749001 CONCEPTO: TRASPASO ENTRE CUENTAS ORDINAR	\$1,675,040.00
08/03/2021	ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX CUENTA 002180701377572983 HORA:16:08:43 DESTINATARIO BAN AMEX CTA 7298 (DA TO NO VERIFICADO POR ESTA INST TUCION) CVE RASTREO:8007288085 011017882326749001 CONCEPTO: TRASPASO ENTRE CUENTAS ORDINAR	\$845,860.52
11/03/2021	ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX CUENTA 002180701377572983 HORA:15:55:41 DESTINATARIO BAN AMEX CTA 7298 (DA TO NO VERIFICADO POR ESTA INST TUCION) CVE RASTREO:8007259115 012138592326749001 CONCEPTO: TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS OR	\$2,000,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
CUENTA 002180701377572983
HORA:11:17:42 DESTINATARIO BAN
AMEX CTA 7298 (DA
TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
TUCION) CVE RASTREO:8007229125
012517292326749001 CONCEPTO:
12/03/2021 TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS OR \$2,000,000.00

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX CUENTA 002180701377572983 HORA:10:05:19 DESTINATARIO BAN AMEX CTA 7298 (DA TO NO VERIFICADO POR ESTA INST TUCION) CVE RASTREO:8007283265 017739832326749001 CONCEPTO: 26/03/2021 TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS OR \$990,979.12
--

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
CUENTA 002180701377572983
HORA:10:40:09 DESTINATARIO BAN
AMEX CTA 7298 (DA
TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
TUCION) CVE RASTREO:8007246085
012778462326749001 CONCEPTO:
08/04/2021 TRASPASO A 7298 ORD NACIONAL B \$1,500,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
CUENTA 002180701377572983
HORA:12:07:17 DESTINATARIO BAN
AMEX CTA 7298 (DA
TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
TUCION) CVE RASTREO:8007207085
012822072326749001 CONCEPTO:
08/04/2021 TRASPASO A 7298 ORD NACIONAL B \$3,000,000.00

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
CUENTA 002180701377572983
HORA:17:04:58 DESTINATARIO BAN
AMEX CTA 7298 (DA
TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
TUCION) CVE RASTREO:8007202135
014835022326749001 CONCEPTO:
13/04/2021 TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS OR \$2,000,000.00

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
CUENTA 002180701377572983
HORA:15:58:07 DESTINATARIO BAN
AMEX CTA 7298 (DA
TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
TUCION) CVE RASTREO:8007217165
016683172326749001 CONCEPTO:
16/04/2021 TRASPASO ENTRE CUENTAS A 7298 \$241,007.00

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
CUENTA 002180701377572983
HORA:12:33:00 DESTINATARIO BAN
AMEX CTA 7298 (DA
FO NO VERIFICADO POR ESTA INST
TUCION) CVE RASTREO:8007207305
011941072326749001 CONCEPTO:
30/04/2021 TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS OR \$2,000,000.00

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
CUENTA 002180701377572983
HORA:16:23:00 DESTINATARIO BAN
AMEX CTA 7298 (DA
TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
TUCION) CVE RASTREO:8007210305
012312102326749001 CONCEPTO:
30/04/2021 TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS OR \$2,000,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
 CUENTA:002180701377572983
 HORA:11:12:00 DESTINATARIO:BAN
 AMEX CTA 7298 (DA
 TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
 ITUCION) RFC DESTINATARIO:
 ND CVE RASTREO:8007
 280035013118802326749001 CON
 CEPTO:TRANSFERENCIA ENTRE CUEN
 03/05/2021 TAS ORDINARIO \$3,000,000.00

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
 CUENTA:002180701377572983
 HORA:10:42:25 DESTINATARIO:BAN
 AMEX CTA 7298 (DA
 TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
 ITUCION) RFC DESTINATARIO:
 ND CVE RASTREO:8007
 299135016920992326749001 CON
 CEPTO:TRANSFERENCIA ENTRE CUEN
 13/05/2021 TAS ORDINARIO \$4,000,000.00

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
 CUENTA:002180701377572983
 HORA:14:31:37 DESTINATARIO:BAN
 AMEX CTA 7298 (DA
 TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
 ITUCION) RFC DESTINATARIO:
 ND CVE RASTREO:8007
 229145017894292326749001 CON
 CEPTO:TRANSFERENCIA ENTRE CUEN
 14/05/2021 TAS ORDINARIO \$1,000,000.00

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
 CUENTA:002180701377572983
 HORA:16:39:15 DESTINATARIO:BAN
 AMEX CTA 7298 (DA
 TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
 ITUCION) RFC DESTINATARIO:
 ND CVE RASTREO:8007
 294145018137942326749001 CON
 CEPTO:TRANSFERENCIA ENTRE CUEN
 14/05/2021 TAS ORDINARIO \$2,000,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
CUENTA:002180701377572983
HORA:11:22:39 DESTINATARIO:BAN
AMEX CTA 7298 (DA
TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
TUCION) RFC DESTINATARIO:
ND CVE RASTREO:8007
216175018923162326749001 CON
CEPTO:TRANSFERENCIA ENTRE CUEN
17/05/2021 TAS ORDINARIO \$2,000,000.00

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
CUENTA:002180701377572983
HORA:11:32:39 DESTINATARIO:BAN
AMEX CTA 7298 (DA
TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
TUCION) RFC DESTINATARIO:
ND CVE RASTREO:8007
288195019743882326749001 CON
CEPTO:TRANSFERENCIA ENTRE CUEN
19/05/2021 TAS ORDINARIO \$2,000,000.00

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
CUENTA:002180701377572983
HORA:11:59:39 DESTINATARIO:BAN
AMEX CTA 7298 (DA
TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
TUCION) RFC DESTINATARIO:
ND CVE RASTREO:8007
245205010159452326749001 CON
CEPTO:TRANSFERENCIA ENTRE CUEN
20/05/2021 TAS ORDINARIO \$2,255,047.00

ENVIO SPEI (AFIRMENET) A 002-BANAMEX
CUENTA:002180701377572983
HORA:13:13:18 DESTINATARIO:BAN
AMEX CTA 7298 (DA
TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
TUCION) RFC DESTINATARIO:
ND CVE RASTREO:8007
272285013506722326749001 CON
CEPTO:TRANSFERENCIA ENTRE CUEN
28/05/2021 TAS ORDINARIO \$900,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

ENVIO SPEI (AFIRMET) A 002-BANAMEX
CUENTA:002180701377572983
HORA:14:43:06 DESTINATARIO:BAN
AMEX CTA 7298 (DA
TO NO VERIFICADO POR ESTA INST
TUCION) RFC DESTINATARIO:
ND CVE RASTREO:8007
275015015501752326749001 CON
CEPTO:TRASPASO ENTRE CUENTAS O

01/06/2021	RD		\$20,406,446.00
TOTAL			\$57,814,379.64

De dichos recursos el CEN realizó erogaciones de propaganda destinadas a la Campaña de Gobernador de Nuevo León, por un monto de \$3,890,079.16, transferidos en especie mismos que se detallas a continuación:

PERIODO	NÚMERO DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	SUBTIPO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	MONTO(\$) ESPECIE
2	1	NORMAL	DIARIO	07/04/2021	TRASFERENCIA EN ESPECIE DE GASOLINA	\$40,909.44
1	24	NORMAL	DIARIO	14/03/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LA CONCENTRADORA AL CANDIDATO RENTA DE ESPECTACULARES E IMPRESION DE 14 LONAS. INCLUYE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y RETIRO DEL PROVEEDOR MADELPO PUBLICITY, S.A. DE C.V. \$ 1,862,965.83 CANDIDATURA A GOBERNADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA	\$1,862,965.83
1	63	NORMAL	DIARIO	25/03/2021	REGISTRO DE PRORRATEO CENTRALIZADO A LOS CANDIDATOS LOCALES DE NUEVO LEON PRODUCCION DE VIDEOS	\$3,150.55
1	62	NORMAL	DIARIO	03/04/2021	TRANSFERENCIA DE LA CONETRADORA DE UTILITARIOS	\$1,197,424.75

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

1	14	CORRECCION	DIARIO	03/04/2021	REGISTRO DE PRORRATEO A CANDIDATOS LOCALES REEDICION DE SPOT TV, RADIO Y NAVIDAD 2020	\$113.18
1	15	CORRECCION	DIARIO	03/04/2021	PRORRATEO A CANDIDATOS REEDICION DE SPOT	\$113.18
2	2	NORMAL	DIARIO	10/04/2021	TRANSFERENCIA DE LA CONCENTRADORA EN ESPECIE	\$482,417.00
2	3	CORRECCION	DIARIO	14/04/2021	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE / PAUTA AGUILA - INDATCOM, S.A. DE C.V. C-302-21	\$116,000.00
2	14	NORMAL	DIARIO	19/04/2021	REGISTRO DE PRORRATEO DE INGRESO EN ESPECIE DE LOS CEE DE LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACION SA DE CV F-B506 C-211-21 MEXICO TIENE UNA TERCERA OPCION TRANSFERENCIA EN ESPECIE	\$1,697.89
2	28	NORMAL	DIARIO	03/05/2021	REGISTRO DE EGRESOS POR TRANSFERENCIA DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE A LOS CANDIDATOS LOCALES IMPRESION DE LONAS PARA EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PROVEEDOR MAFDELPO \$144925.53	\$144,925.53
3	4	NORMAL	DIARIO	05/05/2021	REGISTRO DE PRORRATEO 3 SPOTS DE RADIO Y TV Y PROPAGANDA EN INTERNET PARA LOS CANDIDATOS LOCALES DE MOVIMIENTO CIUDADANO \$4078.13	\$1,697.89
3	6	NORMAL	DIARIO	09/05/2021	REGISTRO DE PRORRATEO LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACION SA DE CV F-B538 C-303-21 PRODUCCION DE PROMOCIONAL EN BENEFICIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO RADIO Y TV CONCENTRADORA NACIONAL \$1178.13	\$490.50
3	18	NORMAL	DIARIO	27/05/2021	REGISTRO DE PRORRATEO AU PIXEL, S.C. C-349-21 TRANSFERENCIA EN ESPECIE VOTA MOVIMIENTO CIUDADANO TRASP NAC VOTA MOVIMIENTO CIUDADANO SPOT DE RADIO :VOTA MOVIMIENTO CIUDADANO TRASP // SPOT DE TV: VOTA MOVIMIENTO CIUDADANO//PROPAGANDA EN INTERNET PARA LOS CANDIDATOS LOCALES	\$415.03

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

3	19	NORMAL	DIARIO	31/05/2021	REGISTRO DE PRORRATEO MMM COMUNICACION S.C. C-072-21 VIDEOS ANIMADOS PARA REDES SOCIALES EN FAVOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN LA VIDA DEMOCRATICA PARA TODOS LOS CANDIDATOS LOCALES	\$7,825.52
3	24	NORMAL	DIARIO	31/05/2021	REGISTRO DE PRORRATEO SERIE AUDIOVISUAL ANIMADA, PARA REDES SOCIALES EN FAVOR DE LOS CANDIDATOS LOCALES	\$368.73
3	122	NORMAL	DIARIO	31/05/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA ESPECIE MANUALES RC Y RG	\$29,426.70
3	81	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REG DE PRORRATEO AU PIXEL SC C-041-21 FACTURA C130 SPOT TV: MAYA	\$188.64
3	82	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REG DE PRORRATEO AU PIXEL SC C-041-21 FACTURA C131 VOTO UTIL TERCERA OPCION NAC TELEVISION	\$249.01
3	83	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REG DE PRORRATEO AU PIXEL SC C-041-21 FACTURA C137 CAPSULAS AUDIOVISUALES: MAYNEZ DESENMASCARAR TELEVISION	\$339.58
3	88	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE PRORRATEO A CANDIDATOS LOCALES AU PIXEL SC C-041-21 FACTURA	\$249.01
					C131 VOTO UTIL TERCERA OPCION NAC TELEVISION	
3	24	CORRECCION	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE PRORRATEO DE PRODUCCION DE VIDEOS Y CAPSULAS IE ISMO CONSULTORES S. DE R.L. DE C.V. C378-21	\$260.21
3	1	NORMAL	AJUSTE	01/06/2021	REG DE PRORRATEO AU PIXEL SC C-041-21 FACTURA C131 VOTO UTIL TERCERA OPCION NAC TELEVISION	-\$249.01

\$3,890,979.16

Asimismo, de dicho recurso el CEN realizó las siguientes trasferencias en efectivo al Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León (CEENL), cuenta No. 002580700985608646 de Banamex, según se presenta a continuación:

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16/03/2021	TRASPASO REF. 70098560864 AUT. 03152 SER BCA ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000 HORA 10:53 SUC 0870	\$ 4,700,000.00
17/03/2021	TRASPASO REF. 70098560864 AUT. 95241 SER BCA ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000 HORA 16:31 SUC 0870	\$ 1,060,000.00
31/03/2021	TRASPASO REF. 70098560864 AUT. 98317 SER BCA ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000 HORA 13:07 SUC 0870	\$ 500,000.00
06/04/2021	TRASPASO REF. 70098560864 AUT. 89741 SER BCA ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000 HORA 19:13 SUC 0870	\$ 250,000.00
15/04/2021	TRASPASO REF. 70098560864 86627 SER BCA ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000 HORA 16:08 SUC 0870	\$ 1,000,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

	TRASPASO REF. 70098560864 23979 SER BCA ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000	
03/05/2021	HORA 11:14 SUC 0870	\$ 1,000,000.00

	TRASPASO REF. 70098560864 AUT. 57462 SER BCA ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000	
03/05/2021	HORA 13:43 SUC 0870	\$ 250,000.00

	TRASPASO REF. 70098560864 AUT. 40822 SER BCA, ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000	
03/05/2021	HORA 18:55 SUC 0870	\$ 1,750,000.00

	TRASPASO REF. 70098560864 AUT. 02559 SER BCA ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000	
04/05/2021	HORA 15:04 SUC 0870	\$ 1,000,000.00

	TRASPASO REF. 70098560864 AUT. 73436 SER BCA ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000	
07/05/2021	HORA 13:47 SUC 0870	\$ 3,000,000.00

	TRASPASO REF. 70098560864 AUT. 83888 SER BCA ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000	
17/05/2021	HORA 18:19 SUC 0870	\$ 500,000.00

	TRASPASO REF. 70098560864 AUT. 58571 SER BCA ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000	
19/05/2021	HORA 11:51 SUC 0870	\$ 2,000,000.00

	TRASPASO REF. 70098560864 AUT. 29776 SER BCA ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000	
20/05/2021	HORA 15:58 SUC 0870	\$ 2,000,000.00

	TRASPASO REF. 70098560864 AUT. 63699 SER BCA ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000	
25/05/2021	HORA 11:03 SUC 0870	\$ 3,000,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

TRASPASO REF. 70098560864 AUT.
47115 SER BCA ELEC.
CAJA 0062 AUT 00000000
02/06/2021 HORA 11:50 SUC 0870 \$ 8,154,000.00

	TRASPASO REF. 70098560864 AUT. 77646 SER BCA ELEC. CAJA 0062 AUT 00000000	
02/06/2021	HORA 12:20 SUC 0870	\$ 500,000.00

TRASPASO REF. 70098560864 AUT.
41329 SER BCA ELEC.
CAJA 0062 AUT 00000000
04/06/2021 HORA 10:50 SUC 0870 \$ 2,453,143.00

TOTAL \$ 33,117,143.00

También presentamos los recursos públicos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del CEENL, mismos que incluyen los provenientes del CEN, y se detalla los recursos que fueron en especie destinados a la Campaña de Gobernador, según se muestra a continuación:

Tipo de Póliza	Subtipo de Póliza	Número de Póliza	Fecha de Registro	Fecha de Operación	Descripción de la Póliza	Total de financiamiento	Asignado a campaña Gobernador en especie
NORMAL	IG	1	31/03/2021	31/03/2021	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO	\$500,000.00	\$500,000.00
NORMAL	IG	2	03/04/2021	16/03/2021	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CEN \$4700000	\$4,700,000.00	\$4,700,000.00
NORMAL	IG	3	03/04/2021	17/03/2021	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$1060000	\$1,060,000.00	\$1,060,000.00
NORMAL	IG	4	16/05/2021	11/03/2021	REGISTRO DE INGRESO PROVENIENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA PRERROGATIVA DEL MES DE MARZO 2021 DETERMINADO POR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO ACUERDO CEE/CG/005/2021	\$2,579,139.13	
NORMAL	IG	5	23/06/2021	17/03/2021	COMPLEMENTO DE MINISTRACION 2021	\$6,503.47	
NORMAL	IG	5	23/06/2021	17/03/2021	COMPLEMENTO DE MINISTRACION 2021	\$0.00	
NORMAL	IG	6	23/06/2021	23/03/2021	POR CONCEPTO DE P PROV PAGO DE COMPENSACION	\$0.06	
NORMAL	IG	7	23/06/2021	23/03/2021	POR CONCEPTO DE PROV PAGO DE COMPENSACION	\$0.09	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

NORMAL	IG	9	09/06/2021	25/05/2021	REGISTRO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA DEL CEN EN EFECTIVO \$3,000,000	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
NORMAL	IG	10	23/06/2021	03/05/2021	TRASPASO	\$1,000,000.00	
NORMAL	IG	10	23/06/2021	03/05/2021	TRASPASO	\$0.00	
NORMAL	IG	11	23/06/2021	18/05/2021	COMPLEMENTO MINISTRACION MAYO 2021	\$6,968.95	
NORMAL	IG	11	23/06/2021	18/05/2021	COMPLEMENTO MINISTRACION MAYO 2021	\$0.00	
NORMAL	IG	12	23/06/2021	17/05/2021	PAGO DE COMENSACION DEPOS	\$0.01	
NORMAL	IG	13	23/06/2021	21/05/2021	PAGO DE COMPENSACION DEPOS	\$0.02	
NORMAL	IG	1	09/07/2021	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN EFECTIVO DEL CEN A LOS CEE \$8,154,000	\$8,154,000.00	\$8,154,000.00
NORMAL	IG	2	09/07/2021	02/06/2021	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN EFECTIVO DEL CEN A LOS CEE	\$500,000.00	
NORMAL	IG	4	09/07/2021	04/06/2021	REGISTRO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA EN EFECTIVO DEL CEN A LOS CEE \$2,453,143	\$2,453,143.00	\$1,578,429.67
						\$45,450,673.07	\$30,742,429.67

A continuación, se presenta el destino de los \$30,742,429.67, destinados a la Campaña a Gobernador, mismos que fueron realizados en especie. A continuación, se presentan los gastos en especie mediante prorrateo y su proporción asignado a la Campaña de Gobernador:

PERIODO	NÚMERO DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	SUBTIPO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	MONTO(S) ESPECIE
3	20	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	PRORRATEO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, „DIPUTADO LOCAL 4,„AGENCIA CONECTA, S. A. DE C. V.,INE-RNP-000000298943	\$25,735.10
3	21	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 9,SANTIAGO, „AGENCIA CONECTA, S. A. DE C. V.,INE-RNP-000000298946	\$13,056.62
3	22	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, „GUADALUPE,DIPUTADO LOCAL 12,„AGENCIA CONECTA, S. A. DE C. V.,INE-RNP-000000298955	\$22,675.92

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

3	23	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,GUADALUPE,DIPUTADO LOCAL 12,,AGENCIA CONECTA,, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000298961	\$22,675.92
3	25	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 6,,DIPUTADO LOCAL 2,,AGENCIA CONECTA,, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299028	\$12,551.41
3	26	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 2,,DIPUTADO LOCAL 5,,AGENCIA CONECTA,, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299030	\$12,496.55
3	27	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 11,,DIPUTADO LOCAL 12,,AGENCIA CONECTA,, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299033	\$12,543.21
3	28	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,,DIPUTADO LOCAL 11,,AGENCIA CONECTA,, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299041	\$24,293.82
3	29	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,,SANTA CATARINA,DIPUTADO LOCAL 19,,AGENCIA CONECTA,, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299045	\$22,354.99
3	30	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 1,SANTA CATARINA, ,,AGENCIA CONECTA,, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299053	\$12,290.59
3	31	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,GUADALUPE,DIPUTADO LOCAL 15,,AGENCIA CONECTA,, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299074	\$22,663.25
3	32	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,GUADALUPE,DIPUTADO LOCAL 15,,AGENCIA CONECTA,, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299080	\$22,663.25

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

3	33	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, JUAREZ, DIPUTADO LOCAL 22, AGENCIA CONECTA, S. A. DE C. V., INE-RNP-00000299089	\$23,983.36
3	34	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO LOCAL 4, AGENCIA CONECTA, S. A. DE C. V., INE-RNP-00000299091	\$25,000.67
3	35	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 10, AGENCIA CONECTA, S. A. DE C. V., INE-RNP-00000299094	\$12,783.72
3	36	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 11, DIPUTADO LOCAL 13, AGENCIA CONECTA, S. A. DE C. V., INE-RNP-00000299097	\$12,555.56
3	37	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO LOCAL 8, AGENCIA CONECTA, S. A. DE C. V., INE-RNP-00000299099	\$25,090.10
3	38	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 3, ESCOBEDO, AGENCIA CONECTA, S. A. DE C. V., INE-RNP-00000299101	\$12,058.78
3	40	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 7, ZUAZUA, AGENCIA CONECTA, S. A. DE C. V., INE-RNP-00000381051	\$10,209.52
3	42	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO LOCAL 8, DIGITAL FRONTMEDIA, S. A. DE C. V., INE-RNP-00000299013	\$25,238.12
3	43	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 4, DIPUTADO LOCAL 9, DIGITAL FRONTMEDIA, S. A. DE C. V., INE-RNP-00000299017	\$10,094.01
3	44	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO LOCAL	\$23,389.84

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

					4,2DIGITAL FRONTMEDIA S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299040	
3	45	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,,DIPUTADO LOCAL 8,2DIGITAL FRONTMEDIA S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299052	\$23,473.50
3	46	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,,DIPUTADO LOCAL 6,2DIGITAL FRONTMEDIA S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299061	\$25,215.78
3	47	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,,DIPUTADO LOCAL 8,2DIGITAL FRONTMEDIA S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299066	\$26,104.68
3	48	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,,SAN PEDRO GARZA GARCIA,DIPUTADO LOCAL 18,2DIGITAL FRONTMEDIA S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299069	\$25,539.99
3	49	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,,GUADALUPE,DIPUTADO LOCAL 15,2DIGITAL FRONTMEDIA S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299072	\$22,128.18
3	50	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 2,APODACA,,2DIGITAL FRONTMEDIA S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299083	\$11,861.76
3	51	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 4,SAN NICOLAS,,2DIGITAL FRONTMEDIA S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000299086	\$11,906.76
3	52	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE MANTAS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,,APODACA,DIPUTADO LOCAL 5,2DIGITAL FRONTMEDIA S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000373627	\$3,269.73

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

3	84	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE PRORRATEO POR TRANSFERENCIA DE LOS CEE A LA CONCENTRADA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE EVENTO CIERRE DE CAMPAÑA PRESENTACION MUSICAL Y TRANSMISION VIRTUAL A REDES SOCIALES \$366000.01 CANDIDATO AYUNTAMIENTO MONTERREY, DISTR LOCALES 1,2,3,4,6,8 DIST FEDERALES 5,6,10 CANDIDATO GOBERNADOR	\$139,758.50
3	125	NORMAL	DIARIO	01/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE - FLETES Y MUDANZAS	\$24,679.22
3	53	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE LONAS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 6,,DIGITAL FRONTMEDIA, S. A. DE C. V.,INE-RNP-000000373771	\$2,034.54
3	54	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE LONA CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 1,SAN PEDRO GARZA GARCIA,,DIGITAL FRONTMEDIA, S. A. DE C. V.,INE-RNP-000000373794	\$1,692.84
3	55	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 10,,DIPUTADO LOCAL 11,,DOCE NOVENTA POR SIETE VEINTE, S. A. DE C. V.,INE-RNP-000000361816	\$12,772.11
3	56	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE LONAS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,,DIPUTADO LOCAL 4,,DOCE NOVENTA POR SIETE VEINTE, S. A. DE C. V.,INE-RNP-000000361818	\$5,037.95
3	57	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE LONAS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,,APODACA,DIPUTADO LOCAL 5,,DOCE NOVENTA POR SIETE VEINTE, S. A. DE C. V.,INE-RNP-000000361821	\$3,951.24
3	58	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE LONAS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,,DIPUTADO LOCAL 6,,DOCE NOVENTA POR SIETE VEINTE, S. A. DE C. V.,INE-RNP-000000361834	\$4,335.43
3	59	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE LONAS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 11,GUADALUPE,,DOCE	\$1,973.34

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

					NOVENTA POR SIETE VEINTE, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000361836	
3	60	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE LONAS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 6, DOCE NOVENTA POR SIETE VEINTE, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000361841	\$2,223.59
3	61	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE LONAS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO LOCAL 6, DOCE NOVENTA POR SIETE VEINTE, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000361878	\$4,335.43
3	62	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 8, DIPUTADO LOCAL 15, MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000264916	\$7,109.20
3	63	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, GUADALUPE, DIPUTADO LOCAL 14, MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000264920	\$12,880.60
3	64	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, GUADALUPE, DIPUTADO LOCAL 14, MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000264937	\$12,880.60
3	65	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, GUADALUPE, DIPUTADO LOCAL 14, MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000265158	\$12,880.60
3	66	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 8, DIPUTADO LOCAL 14, MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000265198	\$7,126.12
3	67	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, JUAREZ, DIPUTADO LOCAL 23, MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000265199	\$13,475.77

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

3	69	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 3,,DIPUTADO LOCAL 17,,MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000265202	\$7,116.29
3	70	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 12,PESQUERIA, ,,MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000265203	\$7,169.09
3	71	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,,DIPUTADO LOCAL 3,,MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000265215	\$14,225.30
3	72	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,,DIPUTADO LOCAL 3,,MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000265218	\$14,225.30
3	73	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,GUADALUPE,DIPUTADO LOCAL 12,,MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000265248	\$12,860.14
3	74	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 9,,DIPUTADO LOCAL 26,,MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000265262	\$7,041.61
3	75	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ,SANTA CATARINA,DIPUTADO LOCAL 19,,MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000265487	\$13,682.67
3	76	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 2,APODACA, ,,MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000265872	\$6,687.68
3	77	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 1,,DIPUTADO LOCAL 18,,MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.,INE-RNP-00000265880	\$7,107.95

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

3	78	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 3,ESCOBEDO, ,,MONUMENTOS PUBLICITARIOS,, S. A. DE C. V.,INE-RNP-000000265883	\$6,838.86
3	79	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 7,,DIPUTADO LOCAL 21,,MONUMENTOS PUBLICITARIOS,, S. A. DE C. V.,INE-RNP-000000265893	\$7,029.70
3	80	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL 11,,DIPUTADO LOCAL 15,,MONUMENTOS PUBLICITARIOS,, S. A. DE C. V.,INE-RNP-000000265901	\$7,109.20
3	89	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, ,, DIPUTADO LOCAL 3 BRENDA SÁNCHEZ, INE-RNP-000000250216	\$3,274.68
3	90	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, ,, DIPUTADO LOCAL 3 BRENDA SÁNCHEZ, INE-RNP-000000250400	\$3,520.28
3	91	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , APODACA MYRNA BAHO, DIPUTADO LOCAL 5 RODRIGO GARCÍA, INE-RNP-000000299572	\$3,241.24
3	92	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , APODACA MYRNA BAHO, DIPUTADO LOCAL 7 MAYRA ALVARADO, INE-RNP-000000249974	\$3,256.37
3	93	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , APODACA MYRNA BAHO, DIPUTADO LOCAL 7 MAYRA ALVARADO, INE-RNP-000000250538	\$3,202.99
3	94	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , APODACA MYRNA BAHO, DIPUTADO LOCAL 7 MAYRA ALVARADO, INE-RNP-000000299584	\$3,202.99
3	95	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 6 LILIA GARCÍA, , DIPUTADO LOCAL 11 BRENDA OSNAYA, INE-RNP-000000250512	\$1,729.97

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

3	96	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , , DIPUTADO LOCAL 11 BRENDA OSNAYA, INE-RNP-000000250680	\$3,459.95
3	97	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , GUADALUPE JOSÉ LUIS GARZA, DIPUTADO LOCAL 15 FERNANDO GARZA, INE-RNP-000000249860	\$2,983.02
3	98	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , GUADALUPE JOSÉ LUIS GARZA, DIPUTADO LOCAL 15 FERNANDO GARZA, INE-RNP-000000249850	\$3,180.67
3	99	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , SAN PEDRO GARZA GARCIA SALVADOR BENÍTEZ, DIPUTADO LOCAL 18 XIMENA PEREDO, INE-RNP-000000250237	\$1,916.17
3	100	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 3 MARTHA RAMÍREZ, , DIPUTADO LOCAL 25 FERNANDO HURTADO, INE-RNP-000000249999	\$1,117.15
3	101	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , MONTERREY LUIS DONALDO COLOSIO, , INE-RNP-000000249880	\$3,018.89
3	102	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, FEDERAL 1 THELMA CORA, , DIPUTADO LOCAL 19 ELVIRA BALDERAS, INE-RNP-000000250238	\$6,374.97
3	103	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, FEDERAL 2 ADRIÁN GONZÁLEZ, , DIPUTADO LOCAL 5 RODRIGO GARCÍA, INE-RNP-000000302577	\$13,242.64
3	105	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, FEDERAL 3 MARTHA RAMÍREZ, , DIPUTADO LOCAL 25 FERNANDO HURTADO, INE-RNP-000000249999	\$6,369.73
3	106	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, FEDERAL 6 LILIA GARCÍA, , DIPUTADO LOCAL 11	\$6,372.03

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

					BRENDA OSNAYA, INE-RNP-00000250512	
3	107	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, FEDERAL 6 LILIA GARCÍA, , INE-RNP-00000249923	\$13,546.95
3	108	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, FEDERAL 8 MARIO GARZA, , DIPUTADO LOCAL 7 MAYRA ALVARADO, INE-RNP-00000249903	\$13,309.56
3	110	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, , , DIPUTADO LOCAL 3 BRENDA SÁNCHEZ, INE-RNP-00000250216	\$12,753.72
3	111	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, , , DIPUTADO LOCAL 3 BRENDA SÁNCHEZ, INE-RNP-00000250400	\$12,753.72
3	112	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, , MUNICIPIO APODACA MYRNA BAHÓ, DIPUTADO LOCAL 5 RODRIGO GARCÍA, INE-RNP-00000299572	\$11,742.78
3	113	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, , MUNICIPIO APODACA MYRNA BAHÓ, DIPUTADO LOCAL 7 MAYRA ALVARADO, INE-RNP-00000249974	\$11,797.60
3	114	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, , MUNICIPIO APODACA MYRNA BAHÓ, DIPUTADO LOCAL 7 MAYRA ALVARADO, INE-RNP-00000250538	\$11,797.60
3	116	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, , MUNICIPIO APODACA MYRNA BAHÓ, DIPUTADO LOCAL 7 MAYRA ALVARADO, INE-RNP-00000299584	\$11,797.60
3	117	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, , , DIPUTADO LOCAL 11 BRENDA OSNAYA, INE-RNP-00000250680	\$12,744.07

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

3	118	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, , MUNICIPIO GUADALUPE JOSÉ LUIS GARZA, DIPUTADO LOCAL 15 FERNANDO GARZA, INE-RNP-00000249860	\$11,523.34
3	119	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, , MUNICIPIO GUADALUPE JOSÉ LUIS GARZA, DIPUTADO LOCAL 15 FERNANDO GARZA, INE-RNP-00000249850	\$11,523.34
3	120	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, , MUNICIPIO SAN PEDRO GARZA GARCIA SALVADOR BENÍTEZ, DIPUTADO LOCAL 18 XIMENA PEREDO, INE-RNP-00000250237	\$12,481.33
3	128	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR,DIPUTADO LOCAL DISTRITO 4, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 6, LUIS DONALDO COLOSIO , INE-RNP-000000401250, INE-RNP-000000401251, INE-RNP-000000401255, INE-RNP-000000401261, INE-RNP-000000401265, INE-RNP-00000040	\$58,499.90
3	129	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, , DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 10, LUIS DONALDO COLOSIO , INE-RNP-000000401254	\$20,059.21
3	130	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR,DIPUTADO LOCAL DISTRITO 11, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 6, LUIS DONALDO COLOSIO , INE-RNP-000000401275	\$13,069.25
3	132	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR,DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 6, LUIS DONALDO COLOSIO , INE-RNP-000000401279	\$13,139.20
3	133	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR,DIPUTADO LOCAL DISTRITO 6, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 10, LUIS DONALDO COLOSIO , INE-RNP-000000401262	\$6,534.62

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

3	134	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO LOCAL DISTRITO 2, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 6, LUIS DONALDO COLOSIO, INE-RNP-00000401276	\$6,573.96
3	140	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	EVENTO DE CIERRE DIVERSOS CANDIDATOS	\$159,700.49
3	146	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CEE POR CONCEPTO DE PANORAMICOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADO LOCAL DISTRITO 4, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 6, LUIS DONALDO COLOSIO, INE-RNP-00000250521	\$5,366.27
3	152	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , , DIPUTADO LOCAL 3 BRENDA SÁNCHEZ, INE-RNP-00000250216	\$7,882.16
3	153	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , APODACA MYRNA BAHÓ, DIPUTADO LOCAL 5 RODRIGO GARCÍA, INE-RNP-00000299572	\$3,759.85
3	154	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , APODACA MYRNA BAHÓ, DIPUTADO LOCAL 7 MAYRA ALVARADO, INE-RNP-00000249974	\$11,208.34
3	155	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 6 LILIA GARCÍA, , DIPUTADO LOCAL 11 BRENDA OSNAYA, INE-RNP-00000250512	\$2,006.77
3	156	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , , DIPUTADO LOCAL 11 BRENDA OSNAYA, INE-RNP-00000250680	\$4,013.55
3	157	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , GUADALUPE JOSÉ LUIS GARZA, DIPUTADO LOCAL 15 FERNANDO GARZA, INE-RNP-00000249860	\$7,149.88
3	158	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , SAN PEDRO GARZA GARCIA SALVADOR BENÍTEZ, DIPUTADO LOCAL 18 XIMENA PEREDO, INE-RNP-00000250237	\$2,222.76
3	159	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 1 THELMA CORA, , DIPUTADO LOCAL	\$1,037.57

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

					19 ELVIRA BALDERAS, INE-RNP-000000250238	
3	160	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 3 MARTHA RAMÍREZ, , DIPUTADO LOCAL 25 FERNANDO HURTADO, INE-RNP-000000249999	\$1,295.89
3	161	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , MONTERREY LUIS DONALDO COLOSIO, , INE-RNP-000000249880	\$3,501.93
3	2	NORMAL	AJUSTE	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , , DIPUTADO LOCAL 3 BRENDA SÁNCHEZ, INE-RNP-000000250216	-\$3,274.68
3	3	NORMAL	AJUSTE	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , APODACA MYRNA BAHÓ, DIPUTADO LOCAL 5 RODRIGO GARCÍA, INE-RNP-000000299572	-\$3,241.24
3	4	NORMAL	AJUSTE	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , APODACA MYRNA BAHÓ, DIPUTADO LOCAL 7 MAYRA ALVARADO, INE-RNP-000000250538	-\$3,202.99
3	5	NORMAL	AJUSTE	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , , DIPUTADO LOCAL 11 BRENDA OSNAYA, INE-RNP-000000250680	-\$3,459.95
3	6	NORMAL	AJUSTE	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , GUADALUPE JOSÉ LUIS GARZA, DIPUTADO LOCAL 15 FERNANDO GARZA, INE-RNP-000000249860	-\$2,983.02
3	7	NORMAL	AJUSTE	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , , DIPUTADO LOCAL 3 BRENDA SÁNCHEZ, INE-RNP-000000250400	-\$3,520.28
3	8	NORMAL	AJUSTE	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , APODACA MYRNA BAHÓ, DIPUTADO LOCAL 7 MAYRA ALVARADO, INE-RNP-000000249974	-\$3,256.37
3	9	NORMAL	AJUSTE	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , APODACA MYRNA BAHÓ, DIPUTADO LOCAL 7 MAYRA ALVARADO, INE-RNP-000000299584	-\$3,202.99

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

3	10	NORMAL	AJUSTE	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 3 MARTHA RAMÍREZ, , DIPUTADO LOCAL 25 FERNANDO HURTADO, INE-RNP-000000249999	-\$1,117.15
3	11	NORMAL	AJUSTE	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , MONTERREY LUIS DONALDO COLOSIO, , INE-RNP-000000249880	-\$3,018.89
3	12	NORMAL	AJUSTE	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 6 LILIA GARCÍA, , DIPUTADO LOCAL 11 BRENDA OSNAYA, INE-RNP-000000250512	-\$1,729.97
3	13	NORMAL	AJUSTE	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , GUADALUPE JOSÉ LUIS GARZA, DIPUTADO LOCAL 15 FERNANDO GARZA, INE-RNP-000000249850	-\$3,180.67
3	14	NORMAL	AJUSTE	02/06/2021	REGISTRO DE LONAS IGUALES O MAYORES A DOCE METROS CANDIDATO A GOBERNADOR, , SAN PEDRO GARZA GARCIA SALVADOR BENÍTEZ, DIPUTADO LOCAL 18 XIMENA PEREDO, INE-RNP-000000250237	-\$1,916.17
3	1	CORRECCION	DIARIO	11/05/2021	URIEL CAMACHO RAMIREZ, F-3536	\$1,675.14
3	2	CORRECCION	DIARIO	02/06/2021	SERVICIOS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS SA DE CV, F-41620	\$7,447.65
3	3	CORRECCION	DIARIO	02/06/2021	SUPER URBANO PUBLICIDAD SA DE CV, F-A204	\$3,779.22
3	4	CORRECCION	DIARIO	02/06/2021	ELLA MARKETING S.A. DE C.V	\$23,631.98
3	5	CORRECCION	DIARIO	02/06/2021	IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE	\$4,129.86
TOTAL						\$1,483,961.99

También se presentan los gastos en especie directos de campaña de Gobernador:

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

PERIODO	NÚMERO DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	SUBTIPO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	MONTO(S) ESPECIE
1	1	NORMAL	INGRESOS	05/03/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LA CONCENTRADORA LOCAL DE DE CAMPAÑA 2020-2021 AL CANDIDATO SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA POR CASA DE CAMPANJA PARA GOBERNATURA DE NUEVO LEON	\$ 348,000.00
1	26	NORMAL	DIARIO	16/03/2021	:REGISTRO DE TRANSFERENCIA DE LA CONCENTRADORA AL CANDIDATO EN ESPECIE RENTA DE ESPACIOS Y LONAS PARA 51 ESPECTACULARES POR 30 DIAS CANDIDATURA A GOBERNADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA PROVEEDOR AGENCIA CONECTA SA DE CV \$ 1,325,188.33	\$ 1,325,188.33
1	27	NORMAL	DIARIO	16/03/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE AL CANDIDATO RENTA DE ESPACIOS Y LONAS PARA ESPECTACULARES POR 30 DIAS CANDIDATURA A GOBERNADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA PROVEEDOR DIGITAL FRONTMEDIA", S. A. DE C. V \$ 846,153.25	\$ 846,153.25
1	28	NORMAL	DIARIO	16/03/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE AL CANDIDATO RENTA DE ESPACIOS Y LONAS PARA ESPECTACULARES POR 30 DIAS CANDIDATURA A GOBERNADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA	\$ 170,520.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

					PROVEEDOR DIGITAL FRONTMEDIA", S. A. DE C. V \$ 846,153.25	
1	34	NORMAL	DIARIO	16/03/2021	REGISTRO DE TRANSFERENCIA DE LA CONCETRADORA EN ESPECIE AL CANDIDATO ALA GOBERNATURA POR NUEVO LEON SAMUEL GARCIA SEPULVEDA, POR EL CONCEPTO DE LA IMPRESION DE 60 LONAS	\$ 227,674.82
1	35	NORMAL	DIARIO	16/03/2021	REGISTRO DE EGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CONCENTRADORA AL CANDIDATO EN ESPECIE ARTICULOS PROMOCIONALES PERSONALIZADA CANDIDATURA A GOBERNADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA. PROVEEDOR NEGOCIOS ASERET SA DE CV \$ 1,058,094.00	\$1,058,094.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

1	31	NORMAL	DIARIO	17/03/2021	EN REGISTRO DE EGRESOS POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE AL CANDIDATO CAMPAÑA GOBERNADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA PROVEEDOR GENERANDO VENTAS S DE RL DE CV INSERCIÓN EN PORTADA EN PERIODICO DENOMINADO SOLO OFERTAS \$83,520	\$ 83,520.00
1	32	NORMAL	DIARIO	17/03/2021	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA DE LOS CEE EN ESPECIE PARA CAMPAÑA CANDIDATO GOBERNADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA PROVEEDOR MONUMENTOS PUBLICITARIOS POR 50 ESPACIO Y 50 LONAS PARA ESPECTACULARES	\$ 725,000.00
1	42	NORMAL	DIARIO	30/03/2021	PAGO DE RENTA E IMPRESION DE 22 ESPACIOS PARA ESPECTACULARES PARA LA CAMPAÑA DE SAMUEL GARCIA	\$ 560,000.00
1	45	NORMAL	DIARIO	31/03/2021	RENTA DE ESPACIOS PARA ESPECTACULARES INCLUYE LONAS INSTALACION Y DESINSTALACION DE LOS MISMOS	\$ 623,160.22
1	65	NORMAL	DIARIO	02/04/2021	INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE PARA LA CAMPAÑA DE SAMUEL GARCIA SEPULVEDA	\$ 135,024.00
2	5	NORMAL	DIARIO	20/04/2021	51 ESPACIOS E IMPRESION DE ESPECTACULARES	\$1,327,065.42
2	6	NORMAL	DIARIO	20/04/2021	34 ESPACIOS E IMPRESION DE ESPECTACULARES	\$ 849,749.70
2	7	NORMAL	DIARIO	20/04/2021	23 ESPACIOS E IMPRESION DE ESPECTACULARES	\$ 623,160.22
2	8	NORMAL	DIARIO	20/04/2021	60 ESPACIOS DE ESPECTACULARES	\$ 780,000.24
2	9	NORMAL	DIARIO	20/04/2021	60 IMPRESION DE ESPECTACULARES	\$ 227,674.82
2	11	NORMAL	DIARIO	20/04/2021	3 LONAS PARA MUROS	\$ 91,751.00
2	12	NORMAL	DIARIO	20/04/2021	APORTACION EN ESPECIE DE IMPRESION DE EJEMPLARES	\$ 116,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

2	10	NORMAL	EGRESOS	30/04/2021	PAGO DE DE CONTRATO CON LA EMPRESA CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MONTERREY AC	\$ 102,238.47
2	15	NORMAL	EGRESOS	03/05/2021	14 ESPECTACULAR E IMPRESION DE LONAS	\$ 291,485.43
2	16	NORMAL	EGRESOS	03/05/2021	30 ESPECTACULAR E IMPRESION DE LONAS	\$ 797,248.18
2	17	NORMAL	EGRESOS	03/05/2021	1 ESPECTACULAR E IMPRESION DE LONAS	\$ 17,226.46
2	18	NORMAL	EGRESOS	03/05/2021	PAGO A RIVERO LINDA VISTA	\$ 259,440.00
2	1	NORMAL	RECLASIFICACION	03/05/2021	RECLASIFICACION DEL INGRESO DE LA CONCENTRADORA ESTATAL DE LA COALICION A INGRESO DE LA CONCENTRADORA ESTATAL	\$ 725,000.00
3	5	NORMAL	DIARIO	11/05/2021	PAGO PARCIAL DE PAUTA EN REDES SOCIALES PARA LA CAMPAÑA A LA GOBERNATURA A EL ESTADO DE NUEVO LEON PARA EL CANDIDATO SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA	\$4,800,000.00
3	9	NORMAL	DIARIO	21/05/2021	PAGO DE PAUTAS DE REDES SOCIALES	\$1,239,101.29
3	104	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	PRODUCCION DE SPOTS DE TV, RADIO Y PRODUCCION DE VIDEOCLIP PARA REDES SOCIALES	\$1,015,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

3	109	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	REGISTRO DE SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PAUTAS EN PLATAFORMAS DIGITALES	\$6,930,360.26
3	123	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	PROPAGANDA UTILITARIA PARA EVENTO DE CIERRE DE CAMPAÑA	\$ 328,340.90
3	126	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	TRASPASO EN ESPECIE DE LA CONCENTRADORA EVENTO DEL DIA DEL MAESTRO	\$ 70,000.00
3	127	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LA CONCENTRADORA VALLAS MOVILES	\$ 92,220.00
3	131	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	TRASPASO DE LA CONCENTRADORA EN ESPECIE ESPECTACULARES EN MUROS EN VIA PUBLICA	\$ 129,920.00
3	135	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	TRASPASO DE LA CONCENTRADORA EN ESPECIE PANTALLAS DIGITALES	\$ 170,520.00
3	136	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	TRASPASO DE LA CONCENTRADORA EN ESPECIE DE 2 LONAS PARA MUROS E IMPRESION DE 17 LONAS PARA PANORAMICOS	\$ 102,715.49

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

3	137	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LA CONCENTRADORA PANTALLA DIGITAL EN TRANSPORTE URBANO	\$ 11,600.00
3	139	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LA CONCENTRADORA RENTA DE 26 ESPECTACULARES INCLUYE IMPRESION DE LONAS	\$ 688,289.06
3	142	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LA CONCENTRADORA RENTA DE 13 ESPACIOS DE PANORAMICOS INCLUYE IMPRESION DE LONAS Y 7 IMPRESIONES E INSTALACION DE LONAS ADICIONALES	\$ 358,155.03
3	147	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CONCENTRADORA RENTA DE 24 ESPECTACULARES	\$ 410,657.27
3	148	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CONCENTRADORA RENTA DE 15 ESPECTACULARES INCLUYE LONAS	\$ 217,500.00
3	149	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CONCENTRADORA DE 40	\$ 184,193.82
					LONAS POR CAMBIOS DE ARTES	
3	150	NORMAL	DIARIO	02/06/2021	TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CONCENTRADORA PAGO DE PASIVO PROVEEDOR SOLO OFERTAS POR INSERCIONES EN MEDIOS IMPRESOS	\$ 199,520.00

TOTAL

\$29,258,467.68

Ahora bien, el CEENL, tuvo recursos públicos y privados los cuales fueron destinados a la Campaña a Gobernador tanto en efectivo como en especie según se detalla a continuación:

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

Tipo de Póliza	Subtipo de Póliza	Número de Póliza	Fecha de Registro	Fecha de Operación	Descripción de la Póliza	Total de financiamiento	Asignado a campaña Gobernador en efectivo	Asignado a campaña Gobernador en especie	Total asignado a campaña de Gobernador
NORMA	L	IG 1	06/03/2021	05/03/2021	REGISTRO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CEE A LA CONCENTRADA DE NUEVO LEON PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 EN RELACION AL ACUERDO CEE-CG-005-2021 DE LOS PARTIDOS POLITICO POR	15,436,554.87 MXP			
						\$ 15,436,554.87	\$ 4,142,181.89	\$ 1,234,720.00	\$ 5,376,901.89
NORMA	L	IG 2	26/03/2021	26/03/2021	REGISTRO DE INGRESO POR APORTACION EN EFECTIVO PARA EL CANDIDATO FERNANDO GARZA RODRIGUEZ \$ 300,000	300,000			\$
						\$ 300,000.00			\$
NORMA	L	IG 3	26/03/2021	26/03/2021	REGISTRO DE INGRESO EN EFECTIVO PARA EL CANDIDATO JOSE LUIS		549,570.89		\$
							\$ 549,570.89		\$

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

				GARZA GARZA				\$549,570.89		
NORMA	L	IG	4	08/04/2021	07/04/2021	REGISTRO DE INGRESO POR APORTACION DE SIMPATIZANTE EN EFECTIVO CAMPAÑA	\$700000	\$ 700,000.00	\$150,000.00	\$ 150,000.00
NORMA	L	IG	5	14/04/2021	12/04/2021	REGISTRO DE APORACION EN EFECTIVO DESTINADA PARA CAMPAÑA A GOBERNADOR	\$500000	\$ 500,000.00	\$500,000.00	\$ 500,000.00
NORMA	L	IG	6	03/05/2021	21/04/2021	REGISTRO DE INGRESOS POR PAGO DE COMPENSACION DEPOS 0210420 00004471 CUENTA BANCARIA BANAMEX CONCENTRADO RA ESTATAL LOCAL \$28		\$ 0.28		\$
NORMA	L	IG	7	03/05/2021	04/04/2021	REGISTRO DE INGRESO POR PAGO DE COMPENSACION DEPOS 0210323 0000631 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021 BANAMEX CONCENTRADO RA		\$ 0.09		\$
NORMA	L	IG	8	13/05/2021	12/05/2021	REGISTRO DE INGRESOS DE LOS CANDIDATOS LOCALES PARA PUBLICIDAD COMPARTIDA	\$120000	\$ 120,000.00		\$
NORMA	L	IG	9	04/06/2021	02/06/2021	REGISTRO DE INGRESO EFECTIVO POR TRANSFERENCIA DE LOS CANDIDATOS LOCALES DTO 12		\$ 0.01		\$
NORMA	L	IG	10	04/06/2021	27/05/2021	REGISTRO DE INGRESOS BANCARIOS POR COMENSANCIO		\$ 0.05		\$

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

				N EN PAGOS BANAMEX MES DE MAYO 2021					
				REGISTRO DE INGRESOS DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL POR CONCEPTO DE ALIMENTOS PARA JORNADA ELECTORAL					
NORMA	L	IG	11	05/06/2021	02/06/2021	\$1,209,641.18	\$ 1,209,641.18	\$ 503,626.22	\$503,626.22
						\$ 18,815,767.37	\$ 4,792,181.89	\$ 1,738,346.22	\$6,530,528.11

Adicionalmente, el Candidato a Gobernador apporto \$700,000.00 a su Campaña (mencionado con anterioridad).

A continuación, se presentan el detalle de la aplicación de los recursos antes mencionados, los cuales ascienden a un total de \$7,230,528.11.

Primeramente, se presentan las transferencias en efectivo a la cuenta bancaria de la Institución Financiera Banamex con el Número de Cuenta 7017 4098520, la cual fue asignada para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 con el ID. de contabilidad 72917 del Candidato a Gobernador de Nuevo León Samuel Alejandro García Sepúlveda:

							Por tipo de Financiamiento en efectivo		
Periodo	Tipo de Periodo	Póliza	Concepto	Fecha de pago	Publico	Privado	Total		
1	Normal	37 Diario	RENTA DE 3 VALLAS MOVILES Y SEIS LONAS	29/03/2021	\$92,220.00		\$92,220.00		
1	Normal	8 Reclasificación	PRODUCCIÓN DE 3 PIEZAS AUDIVISUALES PARA LA CAMPAÑA DE SAMUEL GARGÍA SEPÚLVEDA, EN FORMATO COMPATIBLE PARA TV, RADIO Y REDES SOCIALES.	29/03/2021	\$ 139,200.00		\$139,200.00		
1	Normal	12 Reclasificación	ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMAS FIGITALES	01/04/2021	\$300,000.00		\$300,000.00		
1	Normal	47 Diario	DIVERSA PROPAGANDA UTILITARIA	30/03/2021	\$ 189,260.00		\$189,260.00		
1	Normal	64 Diario	PRODUCCIÓN DE 2 PIEZAS AUDIVISUALES PARA LA CAMPAÑA DE SAMUEL GARGÍA SEPÚLVEDA, EN	09/04/2021	\$92,800.00		\$92,800.00		

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

FORMATO COMPATIBLE
PARA TV, RADIO Y REDES
SOCIALES.

1	Normal	4	Egresos	PAUTAS EN REDES SOCIALES	09/04/2021	\$2,163,098.45	\$867,440.00	\$3,030,538.45
		1	Egresos	PRODUCCION DE PIEZAS				
1	Corrección	4	Egresos	AUDIOVISUALES	20/04/2021		\$23,200.00	\$23,200.00
		4	Reclasifi					
2	Normal	6	cacion	6 PANTALLAS DIGITALES	15/04/2021	\$170,520.00		\$170,520.00
		6	Egresos	22 ESPACIOS E IMPRESIÓN DE				
2	Normal	7	Egresos	ESPECTACULARES	15/04/2021		\$459,360.00	\$459,360.00
		7	Egresos	9 ESPECTACULAR E				
2	Normal	8	Egresos	IMPRESIÓN DE LONAS	30/04/2021	\$187,375.44		\$187,375.44
		8	Egresos	3 RENTA DE MUROS NO				
2	Normal	9	Egresos	INCLUYE LONAS	30/04/2021	\$278,400.00		\$278,400.00
		9	Egresos	3 VALLAS MOVILES INCLUYE				
2	Normal	3	Egresos	IMPRESIÓN DE LONAS	30/04/2021	\$92,220.00		\$92,220.00
		3	Reclasifi					
2	Normal	12	cacion	PRODUCCIÓN DE SPOTS	30/04/2021	\$162,400.00		\$162,400.00
		12	Egresos	PRODUCCIÓN DE SPOTS	30/04/2021	\$69,600.00		\$69,600.00
2	Normal	13	Egresos	800 FOLLETOS DE				
		13	Egresos	PUBLICIDAD	30/04/2021	\$89,088.00		\$89,088.00
2	Normal	14	Egresos	IMPRESIÓN DE 20,000				
		14	Egresos	EJEMPLARES	30/04/2021	\$116,000.00		\$116,000.00
TOTAL						\$4,142,181.89	\$1,350,000.00	\$5,492,181.89

Por último, se realizaron aportaciones en especie de simpatizantes directos a la campaña, como a la CEENL por \$131,770.60 y \$257,093.55, respectivamente. En resumen, los recursos de Financiamiento tanto Público como Privado, asignados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con el ID. de contabilidad 72917 del Candidato a Gobernador de Nuevo León Samuel Alejandro García Sepúlveda, se integra de la siguiente manera:

TIPO DE RECURSO	CONCEPTO	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	TOTAL
PÚBLICO	PROVENIENTE DE LA TRANSFERENCIA DEL CEE A LA CONCENTRADORA DE NUEVO LEON PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 EN RELACION AL ACUERDO CEE-CG-005-2021 DE LOS PARTIDOS POLITICO DESTINADO A LA CAMPAÑA A GOBERNADOR	\$ 4,142,181.89	\$ 1,738,346.22	\$ 5,880,528.11
PRIVADO	PROVENIENTE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES DIRECTO		\$ 131,770.60	\$ 131,770.60
PRIVADO	PROVENIENTE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A CEENL	\$ 650,000.00		\$ 650,000.00
PRIVADO	PROVENIENTE DE APORTACIÓN DEL CANDIDATO DIRECTO	\$ 700,000.00		\$ 700,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

	PROVENIENTE DE TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL CEN A LA CEENL Y POSTERIORMENTE TRANSFERIDO EN ESPECIE A LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR EN RELACION AL ACUERDO		
PÚBLICO	INE/CG 573/2020	\$ 29,258,467.68	\$ 29,258,467.68
	PROVENIENTES DE APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES A LA CEENL Y POSTERIORMENTE TRASNFERIDO EN ESPECIE A LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR		
PRIVADO		\$ 257,093.55	\$ 257,093.55
	PROVENIENTES DE PRORRATEOS DE LA CEENL EN ESPECIE		
PÚBLICO		\$ 1,483,961.99	\$ 1,483,961.99
	PROVENIENTE DE TRANSFERENCIAS EN ESPECIE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL CEN A LA CEENL Y POSTERIORMENTE TRANSFERIDO EN ESPECIE A LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR EN RELACION AL ACUERDO		
PÚBLICO	INE/CG 573/2020	\$ 3,890,979.16	\$ 3,890,979.16
TOTAL		\$ 5,492,181.89	\$ 42,252,801.09

De la información que antecede, se puede colegir que:

- *El gasto total de campaña para gobernador de Samuel Alejandro García Sepúlveda, ascendió a \$42,252,801.09 (cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos un peso 09/100 pesos).*
- *Por lo que hace al financiamiento público que recibe Movimiento Ciudadano a nivel Nacional, de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG573/2020, se trasladó \$57,814,379.64 al partido en el estado de Nuevo León, durante los meses de marzo, abril y mayo para gastos ordinarios.*
- *De dichos recursos el CEN realizó erogaciones de propaganda destinadas a la Campaña a Gobernador de Nuevo León, por un monto de \$3,890,979.16, transferidos en especie.*
- *El CEN realizó transferencias en efectivo al Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León (CEENL), cuenta No. 002580700985608646 de Banamex, por la cantidad de \$ 33,117,143.00*

En conclusión:

- *Los recursos de Financiamiento tanto Público como Privado, asignados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con el ID. de contabilidad 72917 del Candidato a Gobernador de Nuevo León se integra de la siguiente manera*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Financiamiento Público	Financiamiento privado
\$5,880,528.11	\$131,770.60
\$29,258,467.68	\$650,000.00
\$1,483,961.99	\$700,000.00
\$3,890,979.16	\$257,093.55
Total \$40,513,936.90	Total \$1,738,864.15
Gran total \$42,252,801	

En consecuencia, no existe un rebase al límite de aportaciones como señalan los quejosos.

Una vez señalado lo anterior, esa autoridad cuenta con todos los elementos técnicos contables puede concluir de forma fehaciente que no le asiste la razón a los quejosos, esto es así, por lo que hace a la campaña denunciada se conoce el origen de cada centavo involucrado en la misma, que en cuanto a las aportaciones realizadas las mismas se encuentran amparadas en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado de Nuevo León, Ley General de Instituciones y procedimientos electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral del Estado de Nuevo León y al Acuerdo CEE/CG/005/2021, emitido por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral del estado de Nuevo León por medio del cual SE DETERMINÓ LA SUMA TOTAL POR PARTIDO POLÍTICO Y EL LÍMITE ANUAL POR PERSONA, RELATIVO A LAS APORTACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2021, ASÍ COMO DE LAS APORTACIONES DE LOS MILITANTES Y AFILIADOS.

Siendo la Unidad Técnica de Fiscalización la única autoridad fiscalizadora de los partidos políticos, candidatos y en consecuencia de las campañas electorales que se desarrollan a nivel federal y local, es la que cuenta con la capacidad de revisar cada una de las campañas, siendo consciente que uno de los temas centrales es precisamente el origen de los recursos que se emplean en una campaña, por lo que los actores carecen de elementos, por consiguiente, de pruebas con las que acrediten sus aseveraciones.

Resulta aplicable la Jurisprudencia dictada por Tribunales Colegiados de Circuito y la Tesis Relevante del TEPJF, cuyo rubro y contenido son del tenor siguiente: "DUDA ABSOLUTORIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO. El aforismo "in dubio pro reo" no tiene más alcance que el consistente en que en ausencia de prueba plena debe absolverse al acusado.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Aunque el Dinero es Fungible es elemental expresar que el recurso de la campaña deviene de la prerrogativa pública en su mayoría y que la parte de aportaciones privadas es mucho menor al monto de la prerrogativas y mucho menor a lo que se sostiene hoy fue una triangulación siendo esta aseveración inexacta porque se demuestra que jamás existió el supuesto beneficio que señala el oficio de emplazamiento en donde sólo existe conjeturas inexacta en este tenor y con lo expuesto en oportunidad con datos concretos queda disipada la duda y la conjetura formulada.

En consecuencia, de lo anterior Movimiento Ciudadano ha actuado en todo momento apegado a derecho y se ha reportado en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, cada uno de los gastos que se han derogado en el desarrollo de sus actividades como entidad de interés público.

(...)"

c) El ocho de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/34242/2021 se emplazó al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda mediante el Sistema Integral de Fiscalización, para que expusiera lo que a su derecho convenga.

d) A la fecha de elaboración de la presente resolución no se tiene respuesta.

XXXIV. Requerimiento de información a la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade.

a) El once de julio de dos mil veintiuno mediante oficio INE/UTF/DRN/34591/2021, se requirió a la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade con el fin de que informara acerca de las transferencias realizadas al partido Movimiento Ciudadano en calidad de simpatizante y/o militante, así como para que aclarara el vínculo que tiene con diversas personas morales y su ocupación principal.

b) El trece de julio de dos mil veintiuno mediante escrito sin número dio contestación al oficio de mérito, informando que es ama de casa, inversionista y administradora de sus bienes y recursos financieros; que tiene un vínculo estrecho con diversas personas morales; así como que es militante activa del partido Movimiento Ciudadano.

XXXV. Solicitud de información a la Fiscalía General de la República.

a) El quince de julio de dos mil veintiuno mediante oficio número INE/UTF/DRN/35389/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó informara si

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

la autoridad de mérito tiene una carpeta de investigación que verse sobre el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, entonces candidato a Gobernador de Nuevo León postulado por el partido Movimiento Ciudadano.

b) El dieciséis de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio DGAJ/01698/2021, dio contestación informando que en caso de que hubiera alguna investigación al respecto, sería información reservada.

XXXVI. Solicitud de información a la Unidad de Inteligencia Financiera.

a) El quince de julio de dos mil veintiuno mediante oficio número INE/UTF/DRN/35390/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó informara si la autoridad de mérito tiene una carpeta de investigación que verse sobre el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, entonces candidato a Gobernador de Nuevo León postulado por el partido Movimiento Ciudadano.

b) El quince de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio número 110/A/159/2021, la Directora General de la Unidad de Inteligencia Financiera dio respuesta a la solicitud remitiendo la información requerido.

XXXVII. Alegatos. El quince de julio de dos mil veintiuno, una vez realizadas las diligencias necesarias, la Unidad Técnica de Fiscalización estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente, de conformidad con el artículo 35, numeral 2, en relación con el 41, numeral 1, inciso I) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, acordándose notificar a las partes involucradas.

XXXVIII. Notificación de alegatos al Representante de Finanzas del partido Movimiento Ciudadano.

a) El quince de julio de dos mil veintiuno mediante oficio INE/UTF/DRN/35415/2021, se notificó al Representante de Fianzas del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo de alegatos, es preciso mencionar que al momento de la elaboración de la presente resolución, no se han exhibido alegatos.

b) El diecinueve de julio de dos mil veintiuno mediante escrito número MC-INE-503/2021 el partido en cita presentó alegatos.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

XXXIX. Notificación de alegatos al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, entonces candidato a Gobernador de Nuevo León del partido Movimiento Ciudadano.

a) El quince de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/35417/2021, se notificó al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, entonces candidato a Gobernador de Nuevo León, el Acuerdo de alegatos, es preciso mencionar que al momento de la elaboración de la presente resolución, no se han exhibido alegatos.

XL. Notificación de alegatos al Representante de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México.

a) El quince de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/35418/2021, se notificó al representante de fianzas del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo de alegatos, es preciso mencionar que al momento de elaboración de la presente resolución, no han sido exhibido alegatos.

b) El diecinueve de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio PVEM-SF/189/2021, el Partido Verde Ecologista de México presentó alegatos.

XLI. Notificación de alegatos al Representante de Finanzas del Partido Acción Nacional.

a) El quince de julio de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/35416/2021, se notificó al representante de Fianzas del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de alegatos, es preciso mencionar que al momento de elaboración de la presente resolución, no han sido exhibido alegatos.

XLII. Cierre de Instrucción. El diecinueve de julio de dos mil veintiuno, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de queja y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

XLIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria, por votación unánime de los Consejeros Electorales, integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Presidenta de la Comisión y la Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán y los Consejeros

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

Electores, Dr. Ciro Murayama Rendón, Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez.

En dicha votación, la Consejera Electoral, Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan, anunció la emisión de un voto concurrente, mismo que se incorpora como Anexo único a la presente Resolución.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g); tercero transitorio, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

Precisado lo anterior, y con base en los artículos 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que con motivo de la publicación llevada a cabo el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, de los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, y con las

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

modificaciones a los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobadas por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdos INE/CG320/2016 e INE/CG319/2016, respectivamente, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva y adjetiva aplicable. Al respecto, el artículo TERCERO transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que: “Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.”

En este sentido, por lo que hace a la normatividad sustantiva tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento oficioso, esto es a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, así como al Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento de Fiscalización aprobado mediante el diverso INE/CG614/2017, en cumplimiento a lo ordenado en el SUP-RAP-789/2017.

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante Tesis XLV/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es “DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL” y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización. Ahora bien, por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL”, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el Acuerdo INE/CG614/2017.

3. ESTUDIO DE FONDO.

3.1 LITIS.

Tomando en consideración los hechos denunciados, así como del análisis de las actuaciones y documentos que integran el expediente, se tiene que el fondo del presente asunto se constriñe en dilucidar el origen real de los recursos allegados por concepto de aportaciones en efectivo; esto es, verificar el estricto apego a la normatividad en materia de origen de los recursos del financiamiento destinado a la campaña del otrora candidato al cargo de Gobernador del estado de Nuevo León, el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, en el marco del Proceso Electoral Federal 2020 – 2021.

En concreto, deberá establecerse si las cuestiones de hecho acreditadas se subsumen en la hipótesis de derecho siguiente:

Conducta	Marco normativo aplicable
Aportación de ente prohibido	25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Así, por conveniencia metodológica, se procederá en primer término a exponer los hechos acreditados, y posteriormente a colegir si estos, a la luz de las obligaciones a que se encuentra compelido el sujeto incoado, actualiza transgresión alguna al marco normativo en materia de fiscalización.

3.2 ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS.

Por cuanto hace al presente apartado, se procede en primer término a enlistar los elementos de prueba que obran en el expediente, su eficacia probatoria y las conclusiones obtenidas tras su adminiculación.

A. Elementos de prueba ofrecidos por el quejoso.

A.1. Prueba técnica de la especie material audiovisual el cual da cuenta de una entrevista practicada al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda.

De su visualización se desprende la asistencia del otrora candidato incoado, a un espacio de entrevista ante el medio de comunicación denominado *-La Grillotina-*, en la cual se le formularon cuestionamientos diversos relacionados con su participación en la contienda electoral por el cargo de Gobernador en el estado de Nuevo León.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL



Al respecto se reproduce la parte conducente:

Mario Gámez: Dijiste que ni por Dios agarrarías dinero de los transportistas, ¿de quién sí agarrarías?
Porque salió en el periódico que llevas gastado más de 21 millones de pesos en eventos.
Samuel García: Hay un error, ingresos y erogaciones, no gasto ejercido que quiere decir, ingresos son los que me donó mi mamá, mi hermana, yo y el partido, es mi acumulado y hoy llevo gastado 13, pero yo ya cuantifíquelo, transparente todo lo que me voy a gastar que asciende a 21 nada mas que el medio agarró cuanto va a gastar Samuel no cuanto ha gastado y yo ya aclaré al norte no señor no son 21.
Mario Gámez: Y esos 21 vienen del partido.
Samuel García: Del partido a nivel federal, local y donaciones que he hecho yo mismo, mi mamá y mis hermanos.
Mario Gómez: Tú le estás poniendo de tu bolsa y tu familia también.
Samuel García: Cómo lo fue de diputado y como fue la de senador pues mira.”

Material audiovisual de cuyo estudio se advierte que:

1. Es un material audiovisual de la especie video, alojado en internet, con duración de cincuenta y seis minutos y cuarenta y cinco segundos, en el que se expone una entrevista que brindó el otrora candidato a la Gobernatura del estado de Nuevo León, el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, al medio informativo -La Grillotina, en el marco del desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Nuevo León, correspondiente al periodo 2020-2021
2. El otrora candidato Samuel García realizó manifestaciones públicas y espontáneas, con pleno conocimiento de que está haciendo alusión a hechos

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

que se desarrollaron en el marco de su participación en la contienda electoral, consistente en la captación de recursos privados en beneficio de su candidatura.

3. Dichos recursos recaudados fueron obtenidos a manera de aportaciones provenientes de su familia.

4. La publicación de la grabación proviene de un ejercicio periodístico (entrevista), a efectos de que la información compartida sea conocida y valorada por la opinión pública.

5. El ciudadano Samuel Alejandro García Sepúlveda otorga su beneplácito a dicha fuente de financiamiento privado, tanto así que refiere haber obtenido el mismo tipo de recurso en sus contiendas electorales previas -para los cargos de diputado y senador-, por lo que en ejercicio de la valoración de la declaración, se actualiza el supuesto psicológico de testimonio del *dominio y gnosis del hecho* (desprendiendo *ipso facto* la *ratio cognoscendi*¹ del injusto).

B. Elementos de prueba obtenidos por la autoridad durante la instrucción del procedimiento.

B.1. Documental privada de la especie *informe que rinde la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade*.

Se formuló requerimiento de información a la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade respecto de las diversas aportaciones realizadas al partido Movimiento Ciudadano, en concreto:

Aportaciones realizadas al partido Movimiento Ciudadano			
Nombre del aportante	Año	Fecha de la aportación	Monto de la aportación
Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	2020	25/11/2020	\$840,000.00
Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	2020	24/12/2020	\$1,000,000.00
Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	2021	13/03/2021	\$4,200,000.00
Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	2021	17/03/2021	\$560,000.00
Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	2021	05/04/2021	\$5,000,000.00
Total Aportado			\$11,600,000.00

¹ Desprendimiento de presunción de antijuridicidad de la conducta típica, ya que se expuso que las retenciones fueron destinadas a Movimiento Ciudadano, por lo que se manifiesta intención de aportar al sujeto obligado a través del mecanismo atípico atendible en el presente procedimiento.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

En respuesta, la ciudadana requerida indicó lo siguiente:

“En este sentido daré puntual contestación:

*1) Mi ocupación principal es “**Ama de casa, inversionista y administradora de mis bienes y recursos financieros**”.*

*2) Respecto a mi calidad entre simpatizante y militante, aclaro que **soy Militante de Movimiento Ciudadano** en activo de mis derechos partidistas, al corriente de mis obligaciones.*

*3. Sobre mi relación con la (sic) personas morales Firma Jurídica y Fiscal Abogados S.C. y Saga Tierras y Bienes Inmuebles S.A. de C.V. aclaro que **es estrecha, ya que tengo una relación familiar con los accionistas y socios de dichas personas morales**, con las cuales como parte medular de la familia convengo diversas operaciones relacionadas con el reconocimiento de mi lugar en la familia, todas apegadas a la legalidad, que van desde aportar a mis gastos, como el pago de actividades derivadas desde mutuos, donaciones, pago de operaciones onerosas, etc.*

*4) La razón por la cual recibí recursos económicos por parte de las personas morales, en el caso específico y como ya lo vengo explicando, tiene que ver con una donación primeramente gratuita, la cual por así convenirlo y con el objeto de reconocer mi actividad de “ama de casa”, el beneficiario de la donación y la que suscribe decidimos revocarla para transformarla en una donación onerosa. **En apego a las disposiciones legales, el beneficiario de la donación, en su calidad de accionista, instruyó a la empresa para que de sus dividendos presentes y futuros se me realizara el pago del gravamen correspondiente a la donación onerosa**, el cual se determinó mediante un avalúo realizado por corredor público.*

*5) Realicé las transferencias al partido Movimiento Ciudadano como aportaciones en calidad de **militante**, misma que tengo desde el 2020 con número de afiliación 19026260. Por lo tanto, en ejercicio de mis derechos políticos como ciudadana mexicana y como militante decidí en libertad contribuir financieramente a la realización de los fines legítimos que Movimiento Ciudadano persigue, porque estoy convencida que México necesita un cambio. Mi actuación se ampara en los derechos a la libre asociación y a la libertad de expresión que protegen a los y las ciudadanas para contribuir a la realización de causas públicas mediante la participación en los partidos políticos.*

*6) Respecto a si los recursos que transferí al partido Movimiento Ciudadano provienen de personas morales, **la respuesta es no**. El origen del dinero se*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

*desprende de una relación económica con uno de los accionistas de las personas morales, en cumplimiento de obligaciones adquiridas a través de un convenio de donación onerosa. **La propietaria de los activos líquidos transferidos al partido es la que suscribe**, ya que existe una causa legal para poder tener potestad de ellos y decidir lo que puedo hacer con dichos recursos. Aclaro también que quien suscribe contaba con la solvencia suficiente para hacer las aportaciones al partido político antes de recibir las transferencias de las personas morales, ya que en mi cuenta de inversión cuento con un saldo promedio de más de 12 millones de pesos en el año. Preferí utilizar los recursos más líquidos para no verme obligada a hacer una desinversión, cosa que habría implicado un costo adicional por el pago de penalizaciones al vender títulos antes de lo programado. Como cualquier persona, y más en mi calidad de “ama de casa e inversionista” cuidé primeramente que mis aportaciones a las causas públicas con las que comulgo no afectaran mi economía. Por tanto, decidí en el momento de aportar al partido que los fondos provinieran de ingresos recientes que aún no se habían invertido en títulos de deuda o capital. La decisión respondió a una lógica estrictamente financiera, en ejercicio de mis derechos como titular de los activos para proteger mis intereses legítimos.*

7) Respecto a lo que derecho convenga precisare lo siguiente:

I. El termino (sic) que se me impone para contestar el oficio en cuestión es corto, ya que como bien he dejado claro, mis actividades son diversas, en aras de abonar al desahogo de actuaciones, he tratado de precisar de mejor manera lo solicitado, pero no omito mencionar que la carga impuesta por su solicitud ha sido mayúscula no por su contenido, si no por el tiempo que se me ha impuesto de tan solo 48 horas. Estoy a la disposición para hacer cualquier precisión, pero solicito sea consciente de los tiempos de terceros como de mi persona para poder atender de mejor manera la solicitud que se me realice.

II. Al dar contestación al primer cuestionamiento no sé si dejo satisfecho al que suscribe la petición ya que desconozco si como actividad principal se piense en una, es preciso decir que en la actualidad las mujeres no tenemos únicamente una actividad principal. Las mujeres tenemos diversas actividades productivas en el hogar y fuera de él. Rechazo categóricamente el prejuicio sexista que confina a la esfera doméstica a las mujeres que tienen entre sus actividades la de ser “ama de casa”. La cual Demerita (sic) a la mujer y su naturaleza, el que se le presione para encajonarla en una sola actividad ya que se las engloba con la responsabilidad en la sociedad de ser madre, esposa o madre soltera, las mujeres realizan varias actividades no una sola actividad principal, si se le suma la de ser profesionista esto no le quita la naturaleza y la biología de la mima (sic), pues nuestra aportación económica se da simultáneamente en distintos ámbitos, la cual se ha puesto en nuestros hombros o mejor dicho en nuestros vientres y se las declara incapaces

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

financieramente de aportar a la vida pública. No concibo que si se le pregunta a las mujeres que laboran a la par de usted más de una le pueda contestar que su actividad principal es ser funcionaria y no por eso deja de ser responsable de su hogar, de igual manera, si le pregunta a las Consejeras que son madres, no creo que su respuesta sea que realizan únicamente una actividad, el hecho de llevar el plato a la mesa es de igual importancia que cuidar de la casa, En (sic) mi caso, además de “ama de casa” soy administradora de un patrimonio y de los activos financieros que forma parte del mismo, Decido autónomamente el destino de los recursos y puedo con ellos aportar a la realización de causa (sic) pública en las que creo. A lo cual le recuero que el problema de la actualidad es la desvalorización de esta (sic) en el hogar, el no remunerar las labores de la mujer y dichas actividades, es uno de los lastres que como sociedad se tiene, el no reconocerle más, en lo anterior explico y veo necesario para un entendimiento mayor a mi respuesta. La actividad principal es singular y la mujer en su actividad es plural. Por ende me parece justo enseñar con valores y a reconocer la dignidad del papel de la mujer es una aportación de la vida privada a la pública, la cual espero no se cuantifique al partido y la campaña.

III. Del punto 3 y 4, es oportuno aclarar que las actividades de las personas morales como entes jurídicos es por medio de sus operadores, ya sean socios, accionistas o apoderados. La relación con dichos actores se da también en distintas relaciones civiles, mercantiles, es decir del derecho privado. Creo en este tenor de ideas que la vida de estas con la que suscribe está de más justificada, por la relación expuesta y bajo el marco legal. Me preocupa que por aportar como militante a un partido político hoy circule en redes sociales información sobre mi patrimonio, pero estoy a su disposición para atender la solicitud que se me requiere no omitiendo que se tenga cuidado con la invasión de mi privacidad y la de mi familia.

IV. No soslayo que no ha sido en estos años 2020 y 2021 que he aportado a la causa del partido, también lo hice en años anteriores. Como puede constatarse en sus registros respectivos, no es una actividad circunscrita a los procesos electorales.

V. Lo que, sí me causa duda, es que en el principio del oficio se hace referencia que el tenor de la presente diligencia es una queja derivada de partidos a la campaña y se me cuestiona dos cosas

i. El año 2020 cuando la fase correspondiente a la campaña electoral aún no había iniciado.

ii. Mi aportación al partido que nada tiene que ver con la campaña mencionad (sic). Afirmó (sic) categóricamente que mi aportación fue al partido político y

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

que sus dirigentes estaban en libertad de asignar los recursos a la realización de sus fines legales.

VI. Respecto al origen aclaro que es totalmente lícito. Derivan de la relación expuesta en el reconocimiento de mi papel de mujer, madre y ser humano, capaz de decir el manejo de mi patrimonio.”

B.2. Documental pública consistente en el informe que rinde la CNBV y el SAT.

El análisis a los estados de cuenta de los aportantes involucrados, permite abstraer lo siguiente:

- **Por cuanto hace a la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade.**

Por cuanto, a la ciudadana aludida, se tiene por acreditada la transferencia de recursos en beneficio del partido Movimiento Ciudadano, empero, tras la realización de este acto traslativo final, se tiene documentada la captación previa de recursos por un monto idéntico, véase información que se desprende de los estados de cuenta bancarios cuya titularidad le corresponde:

Cuentas de Aportantes				Cuentas de Movimiento Ciudadano		Aportaciones (\$)		Total Aportado	
Aportante	Fecha de aportación	Banco	Cuenta Origen	Banco Destino	Cuenta Destino	Ordinario 2020	Ordinario 2021		
Bertha Silvia Sepúlveda Andrade (madre)	25/11/2020	Inbursa	50051354400	Banamex	70113908562	840,000			
	24/12/2020		50051354400				1,000,000		
	12/03/2021		50040057615					4,200,000	
	17/03/2021		50040057615		70133617017			560,000	
	05/04/2021		50040057615						5,000,000
Subtotal						1,840,000	9,760,000	11,600,000	

De la información proporcionada por la autoridad fiscal, se conoció que Bertha Silvia Sepúlveda Andrade no presentó declaración anual por los ejercicios 2019 y 2020, no se identificaron CFDI emitidos o recibidos por dicha persona, su actividad fiscal declarada es como socio o accionista y comparte su domicilio fiscal con cuatro personas morales incluyendo a SAGA Tierras y Bienes Inmuebles, S.A. de C.V. y tres personas físicas incluyendo la del candidato.

De lo anteriormente descrito, se concluye que, la información proporcionada por autoridades externas y la electoral no refleja indicios que justifiquen que Bertha Silvia Sepúlveda Andrade desarrolla alguna actividad económica o la tenga con la empresa SAGA Tierras y Bienes Inmuebles, S.A. de C.V.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

- **Por cuanto hace a la C. Silvia Catalina García Sepúlveda.**

Por cuanto, a la ciudadana aludida, se tiene por acreditada la transferencia de recursos en beneficio del partido Movimiento Ciudadano, empero, tras la realización de este acto traslativo final, se tiene documentada la captación previa de recursos por un monto idéntico, véase información que se desprende de los estados de cuenta bancarios cuya titularidad le corresponde:

RESUMEN DE CUENTAS BANCARIAS				
NOMBRE	2019	2020	2021	TOTAL
DEPOSITOS				
FIRMA JURIDICA Y FISCAL ABOGADOS SC	326,500.00	420,000.00	-	746,500.00
FIRMA CONTABLE Y FISCAL CONTADORES Y FINANCIEROS SC		840,000.00	-	840,000.00
SUMA	326,500.00	1,260,000.00	-	1,586,500.00
RETIROS				
Movimiento Ciudadano CEN			-	1,586,500.00

De lo anterior se desprende que la ciudadana en comento recibió aportaciones de las personas morales citadas por un monto de \$1,586,500.

Por cuanto hace a la existencia de justificación respecto del ingreso de los recursos finalmente aportados al partido MC, el informe del SAT da cuenta de su inexistencia:

CFDIS RECIBIDOS		
2019		
BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA	COMISIONES	26.10
SOFOM INBURSA S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO INBURSA	FACTURACIÓN	
TRANS UNION DE MEXICO SA SIC	REPORTE DE CREDITO	35.60
SUMA		61.70
2020		
BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA	COMISIONES	149.30
SOFOM INBURSA S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO INBURSA	CARGOS COMISIÓN	201.84
SUMA		351.14
2021		
LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACION SA DE CV	SERVICIO DE PRODUCCION DE 3 SPOTS PARA RADIO, 3 SPOTS PARA TELEVISION, 1 CÁPSULA AUDIOVISUAL Y 1 VIDEO VILLANCICO NAVIDEÑO	89,320.00
BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA	COMISIONES	200.00
BBVA BANCOMER, S A	FACTURACIÓN	
SOFOM INBURSA S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO INBURSA	CARGOS COMISIÓN	134.56
SUMA		89,654.56

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Como puede advertirse, la C. Silvia Catalina García Sepúlveda no obtuvo ingresos en el ejercicio de 2019 y 2020, asimismo, no presentó declaraciones en dichos ejercicios, sin embargo, recibió depósitos en su cuenta bancaria por \$326,500.00 y \$1,260,000.00, respectivamente.

De conformidad con el artículo 90 y 91 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) existe la obligación de pagar el impuesto sobre la renta por todos los ingresos obtenidos en el ejercicio en efectivo, bienes o servicios, e informar préstamos, premios y donativos recibidos superiores a \$600,000.00, por lo que, se advierte la probable incongruencia fiscal al no presentar declaración y no emitir o recibir un CFDI para soportar los depósitos efectuados en su cuenta, así como no existir constancia de cómo llevó a cabo el pago de los gastos en 2021.

Es así que, del análisis a los depósitos y retiros recibidos en su cuenta bancaria, se obtiene que las aportaciones realizadas al partido Movimiento Ciudadano no pueden concluirse como proveniente de su peculio, toda vez que se realizaron con recursos depositados previamente por las personas morales Firma Jurídica y Fiscal Abogados S.C. y Firma Contable y Fiscal Contadores y Financieros S.C. Lo anterior, sin que existiese justificación comercial alguna.

- **Por cuanto hace a Roberto Miguel García Sepúlveda.**

Del análisis a la información de las entidades financieras, se detectó que la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade realizó una transferencia de recurso a *Roberto Miguel García Sepúlveda*, quien tiene una relación consanguínea (hermano) con el candidato Samuel Alejandro García Sepúlveda y fungió como aportante del partido y a su vez depositó en la cuenta de MC, dos días después de recibir el importe que asciende a \$840,000 pesos, como se muestra a continuación:

Persona Física (Origen)					Aportante (Vehículo)					Cuenta de MC (Destino)				
Nombre	Banco	Cuenta	Fecha	Importe transferido	Nombre	Banco	Cuenta	Fecha	Importe aportado	Nombre	Banco	Cuenta	Fecha	Depósito
Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	Inbursa	50051354400	25/11/2020	840,000	Roberto Miguel García Sepúlveda	Inbursa	50045411481	27/11/2020	840,000	MC – CEN (Ordinario)	Banamex	70113908562	27/11/2020	840,000
Totales				\$840,000					\$840,000					

Revisando y dando seguimiento al origen del recuso transferido a Roberto Miguel García Sepúlveda por parte de Bertha Silvia Sepúlveda Andrade, se observa que dicho recurso proviene de la Firma Jurídica y Fiscal Abogados SC, como se muestra en el siguiente flujo de operaciones:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Operación	Origen del recurso					Destino del recurso				
	Nombre	Banco	Cuenta	Fecha	Importe aportado	Nombre	Banco	Cuenta	Fecha	Depósito
1	Firma Jurídica y Fiscal Abogados SC	Inbursa	50023873336	30/04/2020	1,000,000	Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	Inbursa	50040057615	30/04/2020	1,000,000
2	Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	Inbursa	50040057615	05/05/2020	1,000,000	Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	Inbursa	50051354400	05/05/2020	1,000,000
3	Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	Inbursa	50051354400	25/11/2020	840,000	Roberto Miguel García Sepúlveda	Inbursa	50045411481	25/11/2020	840,000
4	Roberto Miguel García Sepúlveda	Inbursa	50045411481	25/11/2020	840,000	MC – CEN (Ordinario)	Banamex	70113908562	27/11/2020	840,000

El recurso proveniente de la Firma Jurídica y Fiscal Abogados SC por \$1,000,000.00 inicialmente fue depositado el 30/04/2020 a la cuenta **57615** cuya titular es Bertha Silvia Sepúlveda Andrade; dicho recurso fue trasferido a otra de sus cuentas identificada con el número **54400** el día 05/05/2020. Cabe señalar que dicha cuenta, contaba con un saldo de \$ 389,124.97 antes de recibir el \$1,000,000 por lo que su nuevo saldo se incrementó a \$ 1,389,124.97 (\$ 389,124.97 + \$ 1,000,000).

Posteriormente, dicho saldo de \$1,389,124.97 se ve disminuido por retiros realizados en cajeros, llegando a un saldo de \$882,701.52; finalmente, al realizar la transferencia a la cuenta **11481** de Roberto Miguel García Sepúlveda por \$840,000 desde la cuenta 50051354400, prácticamente la deja en ceros (quedando un saldo de \$42,701.52).

Por cuanto hace a la justificación del ingreso del recurso, se tiene que Roberto Miguel García Sepúlveda no presentó declaración anual por los ejercicios 2019 y 2020, no se identificaron CFDI emitidos o recibidos por dicha persona; su actividad fiscal declarada es como socio o accionista y comparte su domicilio fiscal con cuatro personas morales entre las cuales se encuentran Firma jurídica y Fiscal Abogados SC y SAGA Tierras y Bienes Inmuebles, S.A. de C.V. y tres personas físicas incluyendo la del candidato.

Por otra parte, Roberto Miguel García Sepúlveda no figura como socio o accionista de alguna empresa de acuerdo con la información obtenida de SIGER, ni de la información proporcionada por la UIF.

Así mismo, de la consulta al SIIRFE se conoció que Roberto Miguel García Sepúlveda manifestó ante la autoridad electoral, que su ocupación era estudiante.

C. Valoración de las pruebas y conclusiones.

C.1. Reglas de valoración

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización serán objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

El mismo reglamento señala en su artículo 21 que las pruebas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados.

Así, las documentales públicas, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, detentan valor **probatorio pleno**, toda vez que fueron emitidas por autoridad en ejercicio de sus facultades, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. De conformidad con los artículos 16, numeral 1, fracción I; 20, numerales 1 y 4, así como 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos.

Por su parte, las documentales privadas y las pruebas técnicas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí. De conformidad con el artículo 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos.

C.2. Conclusiones.

Una vez que se dio cuenta de los elementos de convicción que obran en autos, del dato de prueba derivado, y enunciadas que fueron las reglas de valoración aplicables, se proceden a exponer las conclusiones a las que arriba esta autoridad tras su valoración conjunta. Veamos.

1. Samuel Alejandro García Sepúlveda reconoció de manera espontánea y pública la captación de aportaciones en efectivo por parte de miembros de su familia en beneficio de su candidatura.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Lo anterior se desprende del análisis al material audiovisual exhibido por el quejoso y que obra publicado en un sitio de internet, de cuya visualización se desprenden elementos de pleno conocimiento de causa y beneplácito por cuanto hace a la recepción de recursos privados a efectos de financiar sus actividades de campaña desplegadas en el marco del PEL 2020-2021 en el estado de Nuevo León.

2. Se acreditó la realización de transferencias en efectivo de recursos cuyo origen no formaba parte del patrimonio de los aportantes personas físicas, dada la falta de justificación (negocio jurídico) de su ingreso en este, en concreto:

a. Aportaciones de Bertha Alicia Sepúlveda Andrade:

a.1. Se detectaron dos transferencias realizadas por la C. Bertha Alicia Sepúlveda Andrade en su calidad de simpatizante del partido Movimiento Ciudadano por las cantidades de \$840,000.00 y \$1,000,000.00 al ordinario 2020.

Lo anterior se afirma derivado del análisis de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) consistente en la observación de los movimientos financieros provenientes de la cuenta bancaria propiedad de la C. Bertha Alicia Sepúlveda Andrade.

a.2. Se efectuaron tres transferencias por la C. Bertha Alicia Sepúlveda Andrade en su calidad de militante al partido Movimiento Ciudadano por la cantidad de \$9,760,000.00 (\$4,200,000.00, \$560,000.00 y \$5,000,000.00) al ordinario 2021.

Lo anterior se desprende de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en concreto, del análisis a los movimientos financieros de las cuentas bancarias propiedad de la C. Bertha Alicia Sepúlveda Andrade.

a.3. El origen de los recursos aportados por parte de la C. Bertha Alicia Sepúlveda Andrade por un monto de \$9,760,000.00 (nueve millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) provienen de las personas morales Firma Jurídica y Fiscal Abogados S.C. y Saga Tierras y Bienes Inmuebles S.A. de C.V. respectivamente, sin que exista una relación económica entre las personas morales y la C. Bertha Alicia Sepúlveda Andrade que justifique las transferencias.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

Lo anterior deriva del análisis a la información proporcionada por las entidades financieras, en la que se detectó que, las personas morales previamente señaladas realizaron transferencias de recursos a la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade, quien en su calidad de militante-aportante del partido Movimiento Ciudadano realizó aportaciones por un total de \$9,760,000.00.

Llama la atención a esta autoridad fiscalizadora que, respecto de las aportaciones del ordinario 2021, **la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade depositó los recursos en la cuenta del partido el mismo día o al siguiente de haberlos recibido**, situación que se desprende de la información de estados de cuenta obtenidos por la CNBV.

Es importante resaltar que, de la información proporcionada tanto por las autoridades financieras como por la autoridad electoral, no se desprenden indicios respecto de una relación o actividad económica alguna entre la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade con las empresas Firma Jurídica y Fiscal Abogados S.C y SAGA Tierras y Bienes Inmuebles, S.A. de C.V. que justifiquen que las transferencias de recursos señalados.

a.4. La C. Bertha Alicia Sepúlveda Andrade no cuenta con la capacidad económica para realizar las aportaciones reprochadas.

Premisa que surge de la revisión a la documentación proporcionada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) respecto de los ejercicios 2019 y 2020 mismas que no se localizan, así como la falta de CFDI emitidos o recibidos en las citadas anualidades.

A mayor abundamiento, derivado de la revisión a la base de datos del Registro Público de Comercio no se identifica a la persona física señalada como socia o accionista. De igual manera, de la revisión al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE), se identificó que, en 2017, la C. Bertha Alicia Sepúlveda Andrade manifestó contar con Licenciatura y tener como ocupación la de ama de casa. Situación discrepante con los montos aportados al partido Movimiento Ciudadano.

a.5. Las aportaciones realizadas por la C. Bertha Alicia Sepúlveda Andrade en su carácter de militante del partido Movimiento Ciudadano para el ordinario 2020 y 2021 se hicieron a la cuenta terminación 8562 y

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

70177, respectivamente, de Banamex con nomenclaturas “CBAS: Recepción y administración de las aportaciones de simpatizantes” y “CBAM: Recepción y administración de las aportaciones de militantes” perteneciente al Comité Ejecutivo Nacional de Movimiento Ciudadano. Recursos coincidentes con las transferencias realizadas por la persona moral Saga Tierras y Bienes Inmuebles S.A. de C.V.

Lo anterior se afirma en razón del análisis de la información remitida por las autoridades financieras, fiscales, económicas y electorales, desprendiéndose datos de prueba que apuntan hacia la tesis consistente en una triangulación de recursos de la empresa Saga Tierras y Bienes Inmuebles SA de CV, a través de interpósita persona para aportar, a través de contribuciones en efectivo, a la contabilidad del proceso ordinario de Movimiento Ciudadano 2021 del CEN, la cantidad de \$9'760,000, recursos que finalmente se destinan a la campaña del candidato a la Gubernatura del estado de Nuevo León, el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda.

En suma, el total de aportaciones realizadas por la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade asciende a la cantidad de \$11,600,000 (\$1,850,000+\$9,760,000).

b. Aportación de Roberto Miguel García Sepúlveda:

b.1. Se efectuó una transferencia del C. Roberto Miguel García Sepúlveda en su calidad de militante por la cantidad de \$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 MN) al ordinario 2020 del CEN del partido Movimiento Ciudadano.

Ello se desprende del análisis de la documentación proporcionada por las entidades financieras de los movimientos bancarios del C. Roberto Miguel García Sepúlveda en los que se observa que los recursos fueron transferidos de la cuenta terminación 14811 de banco Inbursa a la cuenta terminación 085621 de Banamex perteneciente al Comité Ejecutivo Nacional de Movimiento Ciudadano por la cantidad de \$840,000.00.

b.2. El origen de los recursos aportados por el C. Roberto Miguel García Sepúlveda consistente en la cantidad de \$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 MN) provienen de la persona moral Firma Jurídica y Fiscal Abogados S.C., sin que exista una relación económica que justifique las transferencias.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

Lo anterior deriva del análisis a la información proporcionada por las entidades financieras, en la que se detectó que los recursos transferidos por el C. Roberto Miguel García Sepúlveda al CEN del partido Movimiento Ciudadano por \$840,000 provienen de la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade, quien a su vez recibió depósitos por parte de la persona moral Firma Jurídica y Fiscal Abogados S.C.

Es de resaltar que los recursos transferidos a Roberto Miguel García Sepúlveda fueron transferidos a la cuenta del partido **dos días después** de haberlos recibido, situación que se desprende de la información de los estados de cuenta del ciudadano en cuestión.

b.3. El C. Roberto Miguel García Sepúlveda no cuenta con la capacidad financiera para realizar las aportaciones reprochadas.

Premisa que se acredita de la revisión a la documentación proporcionada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) respecto de las declaraciones anuales de los ejercicios 2019 y 2020 mismas que no se localizan, así como la falta de CFDI emitidos o recibidos en las citadas anualidades. A mayor abundamiento, derivado de la revisión a la base de datos del Registro Público de Comercio no se identifica a la persona física señalada como socia o accionista. Así como de la información obtenida del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE), se identificó que, en 2017 Roberto Miguel García Sepúlveda manifestó tener como ocupación el ser estudiante.

b.4. Las aportaciones realizadas por el C. Roberto Miguel García Sepúlveda al CEN del partido Movimiento Ciudadano constituyen una triangulación de recursos de ente prohibido a través de interpósita persona.

Lo anterior se afirma en razón del análisis de la documentación remitida por las autoridades financieras, fiscales, económicas y electorales, de las que se desprenden elementos de prueba que dan cuenta de la triangulación de recursos de la empresa Firma Jurídica y Fiscal Abogados S.C, quien transfirió recursos a la C. Bertha Alicia Sepúlveda Andrade y ella a su vez, realizó la transferencia por la cantidad mencionada al C. Roberto Miguel García Sepúlveda, a efectos de realizar contribuciones en efectivo a la contabilidad del ordinario 2020 del CEN de Movimiento Ciudadano por un monto de \$840,000.00, teniendo como beneficio último la campaña del candidato a la

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Gubernatura del estado de Nuevo León, el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda.

c. Aportación de la C. Silvia Catalina García Sepúlveda.

c.1. Se efectuaron dos transferencias por la C. Silvia Catalina García Sepúlveda, en su calidad de simpatizante² al CEN del partido Movimiento Ciudadano por las cantidades de \$1,586,500.00 (\$746,500+\$840,000) al ordinario 2020.

Lo anterior se afirma derivado del análisis de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) consisten en la observación de los movimientos financieros provenientes de la cuenta bancaria propiedad de la C. Silvia Catalina García Sepúlveda.

c.2. El origen de los recursos aportados al ordinario 2020 por parte de la C. Silvia Catalina García Sepúlveda consistentes en la cantidad global de \$1,586,500.00 (un millón quinientos ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no provienen de su propio peculio.

Lo anterior deriva del análisis a la información proporcionada por las entidades financieras y tributarias, en la que se detectó que, la C. Silvia Catalina García Sepúlveda, no obtuvo ingresos en el ejercicio de 2019 y 2020, y que no presentó declaraciones, sin embargo, recibió depósitos en su cuenta bancaria por \$746,500 (\$326,500 + \$420,000) y \$840,000.

Es importante resaltar que, de la información proporcionada por las autoridades financieras se observa que del análisis a los depósitos y retiros recibidos en su cuenta bancaria, las aportaciones realizadas al partido Movimiento Ciudadano no provienen de su propio peculio, toda vez que se realizaron con recursos depositados de las personas morales Firma Jurídica y Fiscal Abogados S.C. y Firma Contable y Fiscal Contadores y Financieros S.C. De la información obtenida no se desprenden indicios respecto de una relación o actividad económica alguna entre las personas morales y la ciudadana que justifiquen que las transferencias de recursos señalados.

c.3. La C. Silvia Catalina García Sepúlveda no cuenta con la capacidad económica para realizar las aportaciones reprochadas.

² El límite individual de las aportaciones de simpatizantes a \$2,148,166.62 en 2020 y 2021.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Como se precisó previamente la C. Silvia Catalina García Sepúlveda no obtuvo ingresos en el ejercicio de 2019 y 2020. Es de llamar la atención que de conformidad con el artículo 90 y 91 de la LISR existe la obligación de pagar el impuesto sobre la renta por todos los ingresos obtenidos en el ejercicio en efectivo, bienes o servicios, e informar préstamos, premios y donativos recibidos superiores a \$600,000.00, por lo que, existe incongruencia fiscal al no presentar declaración y no emitir o recibir un CFDI para soportar los depósitos efectuados en su cuenta, así como no existir constancia de cómo llevó a cabo el pago de los gastos en 2021.

Premisa que surge de la revisión a la documentación proporcionada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) respecto de los ejercicios 2019 y 2020 mismas que no se localizan, así como la falta de CFDI emitidos o recibidos en las citadas anualidades.

c4. Las aportaciones realizadas por la C. Silvia Catalina García Sepúlveda en su carácter de simpatizante del partido Movimiento Ciudadano para el ordinario 2020 se hicieron de la cuenta terminación 08806 de Inbursa a la cuenta terminación 85621 de Banamex perteneciente al CEN de Movimiento Ciudadano, con recursos obtenidos de transferencias realizadas por personas morales lo que constituye una triangulación de recursos de ente prohibido a través de interpósita persona.

Lo anterior se afirma en razón del análisis de la información remitida por las autoridades financieras, fiscales, económicas y electorales de cuyo análisis se desprende la triangulación de recursos de las personas morales Firma Jurídica y Fiscal Abogados S.C. y Firma Contable y Fiscal Contadores y Financieros S.C.

De la información analizada se desprende que si bien, la C. Silvia Catalina García Sepúlveda no presentó declaraciones de impuestos para los ejercicios 2019 y 2020.

En la especie, del análisis de los movimientos bancarios de la cuenta terminación 08806 en Inbursa a nombre de Silvia Catalina García, entre 2019 y 2020, se observan depósitos por las cantidades de \$746,500 (\$326,500 + \$420,000) y \$840,000 provenientes de las personas morales señaladas en el párrafo que antecede. Por lo que, derivado de la no presentación de

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

declaraciones fiscales para los ejercicios mencionados, se desprende que la C. Silvia Catalina García Sepúlveda no manifestó a la autoridad fiscal ingresos propios, por ende, no cuenta con la capacidad económica para realizar las aportaciones al ordinario de Movimiento Ciudadano para el año 2020.

3. Retorno de los recursos aportados al ordinario como recursos en especie a la candidatura a gobernador del estado de Nuevo León.

Se detectaron tres registros contables en el rubro de ingresos con fecha de operación del 12 y 17 de marzo y 5 de abril respectivamente, por las cantidades de **\$4,200,000.00, \$560,000.00 y \$5,000,000.00** por concepto de **aportación de militante** de la Bertha Silvia Sepúlveda Andrade, transferidas a la cuenta terminación 70177 de Banamex con nomenclatura “CBAM: Recepción y administración de las aportaciones de militantes” perteneciente al CEN MC, como se señala a continuación:

Periodo	Tipo de Póliza	Póliza	Número de Póliza	Fecha de Registro	Fecha de Operación	Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Descripción de la Póliza	Número y Nombre del Identificador	Cargo y
MARZO	NORMAL	IG	11	06/04/2021	12/03/2021	1-1-02-00-0000	BANCOS	BERTHA SILVIA SEPULVEDA ANDRADE - APORTACION MILITANTE	17 BANAMEX 0021807013361701 77	\$4,200,000
MARZO	NORMAL	IG	22	06/04/2021	17/03/2021	1-1-02-00-0000	BANCOS	BERTHA SILVIA SEPULVEDA ANDRADE - APORTACION MILITANTE	17 BANAMEX 0021807013361701 77	\$560,000
ABRIL	NORMAL	IG	54	21/05/2021	05/04/2021	1-1-02-00-0000	BANCOS	BERTHA SILVIA SEPULVEDA ANDRADE - APORTACION MILITANTE	17 BANAMEX 0021807013361701 77	\$5,000,000
Total general										\$9,760,000

Como ya se había señalado en capítulos anteriores, los orígenes de los recursos aportados por Bertha Silvia Sepúlveda Andrade fueron transferidos por la persona moral “SAGA Tierras y Bienes Inmuebles, S.A. de C.V.”, como se detallan a continuación:

Persona Moral (Origen)					Aportante (Vehículo)						Cuenta de MC (Destino)			
Nombre	Banco	Cuenta	Fecha	Retiro	Nombre	Banco	Cuenta	Fecha	Deposito	Retiro	Banco	Cuenta	Fecha	Deposito
SAGA Tierras y Bienes Inmuebles, S.A. de C.V.	Banregio	022047800017	11-03-21	4,200,000	Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	Inbursa	50040057615	11-03-21	4,200,000		Banamex	70133617017	12-03-21	4,200,000
			16-03-21	560,000				16-03-21	560,000				17-03-21	560,000
			05-04-21	5,000,000				05-04-21	5,000,000				05-04-21	5,000,000
								05-04-21	5,000,000				05-04-21	5,000,000
Totales				\$9,760,000				\$9,760,000	\$9,760,000				\$9,760,000	

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

3.1. Las aportaciones en efectivo a la contabilidad del proceso ordinario del CEN del partido Movimiento Ciudadano por los ciudadanos antes mencionados fueron transferidos bajo la modalidad de recursos en especie a la campaña del otrora candidato a la Gobernatura del estado de Nuevo León, el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, bajo los siguientes rubros:

- Pago a prestadores de servicios y enajenadores de bienes:
 - Pago de publicidad.
 - Renta de espectaculares.
 - Cobertura en medios.
 - Impresión e instalación de lonas.
 - Impresión de espectaculares.

Como se acreditó antes la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade aportó al Comité Ejecutivo Nacional del partido Movimiento Ciudadano la cantidad de \$9,760,00.00 los cuales provienen de la persona moral denominada Saga Tierras y Bienes Inmuebles, S.A. de C.V.

Para efecto de claridad, se analizará dicha cantidad en dos apartados distintos

- a) \$4,760,000.00 y,
- b) \$5,000,000.00.

a) \$4,760,000.00 (\$4,200,000.00 + \$560,000.00)

El análisis a los movimientos de la cuenta bancaria terminación 70177 de Banamex, nomenclatura "**CBAM: Recepción y administración de las aportaciones de militantes**", perteneciente al **CEN MC**, permite advertir que:

1. El saldo antes de la aportación efectuada por Bertha Silvia Sepúlveda Andrade era de **\$63,362.09**.
2. Que además de las aportaciones efectuadas por la C. Bertha Silvia Sepúlveda (**\$4,760,000.00**), se advirtieron 2 operaciones de ingreso adicionales por un monto conjunto de **\$1,000,000.00**.
3. Que en el mismo mes calendario, dicha cuenta bancaria detentó 2 operaciones de salida de recursos, la primera el 26 de marzo por **\$2,800,000.00** y una segunda el 29 de marzo por **\$3,020,000.00**.
4. Que posterior a la materialización de dichas operaciones, el saldo final de la cuenta ascendió a **\$3,362.09**.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

Para mayor claridad en la exposición se inserta la siguiente representación:

Mes	Tipo de Póliza	Subtipo de Póliza	Número de Póliza	Cuenta CLABE	Fecha de Registro	Fecha de Operación	Descripción del movimiento	Cargo	Abono	Saldo
MARZO	NORMAL	IG	11	Terminación 70177	06/04/2021	12/03/2021	BERTHA SILVIA SEPULVEDA ANDRADE - APORTACION MILITANTE	\$4,200,000.00	\$0.00	\$4,263,362.09
	NORMAL	IG	12	Terminación 70177	06/04/2021	12/03/2021	APORTACION MILITANTE	\$500,000.00	\$0.00	\$4,763,362.09
	NORMAL	IG	13	Terminación 70177	06/04/2021	16/03/2021	APORTACION MILITANTE	\$500,000.00	\$0.00	\$5,263,362.09
	NORMAL	IG	22	Terminación 70177	06/04/2021	17/03/2021	BERTHA SILVIA SEPULVEDA ANDRADE - APORTACION MILITANTE	\$560,000.00	\$0.00	\$5,823,362.09
	NORMAL	EG	251	Terminación 70177	16/04/2021	26/03/2021	TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS	\$0.00	\$2,800,000.00	\$3,023,362.09
	NORMAL	DR	237	Terminación 70177	16/04/2021	29/03/2021	TRASPASO ENTRE CUENTAS	\$0.00	\$3,020,000.00	\$3,362.09

La salida de los recursos de la cuenta **CBAM**, tuvo como destino la cuenta terminación **72983** de Banamex, con nomenclatura "**CBCEN-OP.O: Recepción y administración de prerrogativas federales para gastos de operación ordinaria que reciba el CEN**", generándose un saldo acumulado de **\$8,164,440.71**, integrado por:

- **\$4,265,474.71** correspondientes a saldo acumulado de la cuenta y
- **\$5,820,000.00** correspondientes a la transferencia de recursos de la cuenta bancaria perteneciente al **CEN**.
 - De los cuales, **\$4,760,000.00** corresponden a las aportaciones efectuadas por la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade (*81.78% de dichos recursos*).

De ahí, se realizaron diversos gastos y transferencias, destacando un pago por **\$1,862,965.83** al proveedor "*Mafdelpo Publicity S.A. de C.V.*", por concepto de **servicio de renta de espectaculares e impresión de 14 lonas**, incluyendo la instalación, mantenimiento y retiro en beneficio de la campaña electoral local 2020-2021 en el estado de Nuevo León, lo anterior, registrado en la póliza 286 de egresos, como se muestra a continuación:

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
2101000000	PROVEEDORES	MAFDELPO PUBLICITY SA DE CV PAGO DE CONTRATO C00921 COLIMA	\$ 219,741.12	\$ 0.00
IDENTIFICADO 4551		RFC: FCO171025DX2 - MAFDELPO PUBLICITY SA DE CV		
1102000000	BANCOS	MAFDELPO PUBLICITY SA DE CV PAGO DE CONTRATO C00921 COLIMA	\$ 0.00	\$ 219,741.12
IDENTIFICADO 25		CUENTA 002180701377572983-BANAMEX		
TIPOS DE FINANCIAMIENTO:				
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL		\$ 219,741.12		
2101000000	PROVEEDORES	MAFDELPO PUBLICITY SA DE CV PAGO DE CONTRATO C10021 NL	\$ 1,862,965.83	\$ 0.00
IDENTIFICADO 4551		RFC: FCO171025DX2 - MAFDELPO PUBLICITY SA DE CV		
1102000000	BANCOS	MAFDELPO PUBLICITY SA DE CV PAGO DE CONTRATO C10021 NL	\$ 0.00	\$ 1,862,965.83
IDENTIFICADO 25		CUENTA 002180701377572983-BANAMEX		
TIPOS DE FINANCIAMIENTO:				
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL		\$ 1,862,965.83		

De la revisión a la documentación comprobatoria, se detectó un contrato de prestación de servicios que celebran “Movimiento Ciudadano” y “Mafdelpo Publicity”, S.A. de C.V. por concepto de publicidad en espectaculares, mismo que incluye el ANEXO ÚNICO con el detalle de la propaganda electoral, como se muestra a continuación:


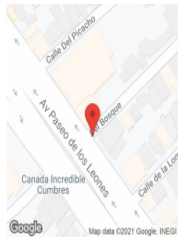
❖ **Características y ubicación de espectaculares según contrato:**

NO.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (MEDIDA DE LA LONA)	UBICACIÓN DEL ESPECTACULAR (NUEVO LEÓN)	IDENTIFICADOR ÚNICO DEL ANUNCIO DEL ESPECTACULAR	RENDA TOTAL PROVEEDOR SIN IVA	COSTO IMPRESIÓN SIN IVA	COMISION DEL PROVEEDOR
1	12.00 X 6.00	EUGENIO GARZA SADA 1905, 1905, CONTRY, 64860	INE-RNP-00000335497	\$91,872.00	\$7,015.68	\$98,887.68
2	12.90 X 7.32	FIDEL VELAZQUEZ ESQUINA ZAPOTLAN 1522 COL. NUEVA MORELOS, 1522, NUEVA MORELOS, 64190	INE-RNP-00000335513	\$120,408.00	\$6,900.94	\$127,308.94
3	12.30 X 7.20	REVOLUCION 113. COL BUENOS AIRES. CP 64800, 113, BUENOS AIRES, 64800	INE-RNP-00000335558	\$145,464.00	\$6,471.96	\$151,935.96
4	12.90 X 7.20	ROGELIO CANTU GOMEZ(PARTE DEL LOTE 4) SINO. S/Ns. COLINAS DE SAN JERONIMO, 64630	INE-RNP-00000335627	\$137,112.00	\$6,787.67	\$143,899.67
5	12.90 X 7.20	MIGUEL DE LA MADRID Y PTE CONST, 150, ARBOLEDAS DE CORREGIDORA, 67130	INE-RNP-00000335630	\$145,464.00	\$6,787.67	\$152,251.67
6	12.90 X 7.32	PASEO DE LOS LEONES 2129 COL CUMBRES 2DO SECTOR CP 64610 2129, CUMBRES 2DO SECTOR, 64610	INE-RNP-00000335562	\$156,653.54	\$6,900.94	\$163,554.48
7	12.30 X 7.20	FIDEL VELAZQUEZ ESQUINA PAPALOAPAN, 1551,	INE-RNP-00000335635	\$156,653.54	\$6,471.96	\$163,125.50




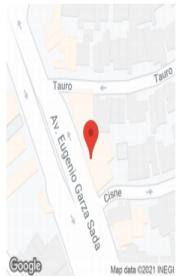
**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

8	12.90 X 7.32	CARRETERA NACIONAL, KM 271, LA ESTANZUELA, 64988	INE-RNP-00000335518	\$110,374.00	\$6,900.94	\$117,274.94
9	12.90 X 7.20	BENITO JUAREZ, 802, LA ROCA, 67180	INE-RNP-00000335622	\$103,356.00	\$6,787.67	\$110,143.67
10	12.90 X 7.20	AV. ELOY CAVAZOS, 1013, PUESTA DEL SOL, 67145	INE-RNP-00000335565	\$123,192.00	\$6,795.71	\$129,987.71
11	12.90 X 7.32	BLVD. ACAPULCO, 319, CAÑADA BLANCA, 67114	INE-RNP-00000335625	\$120,582.00	\$6,900.80	\$127,482.80
12	12.90 X 7.20	CHURUBUSCO, 730 NORTE, SANTA FE, 64540	INE-RNP-00000335642	\$116,017.85	\$6,787.67	\$122,805.52
13	12.90 X 7.20	SAN JERÓNIMO, 308, SAN JERONIMO, 64640	INE-RNP-00000335645	\$116,017.85	\$6,787.67	\$122,805.52
14	12.90 X 7.20	AV. REVOLUCIÓN, 3947, TORREMOLINOS, 64850	INE-RNP-00000335651	\$126,029.54	\$5,472.23	\$131,501.77
SUBTOTAL						\$1,606,005.63
IVA 16%						\$256,960.80
TOTAL						\$1,862,966.63

❖ **Evidencia de espectaculares personalizados:**

Testigo					Hallazgo	
Beneficiado(s)					Detalle del Hallazgo	
Tipo Asociación	Sujeto Obligado	Cargo	Beneficiado(s)	ID Contabilidad	Datos generales	Ubicación
PARTIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO	GOBERNADOR ESTATAL	SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA ()	72917	Proceso: Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 Electoral: NUEVO LEÓN Entidad: MONTERREY Municipio: CAMPAÑA Proceso: LOCAL	Calle: AVENIDA PASEO DE LOS LEONES Colonia: BOSQUES DE LAS CUMBRES Número: 2129 Código Postal: 64610 Entre Calle: DEL BOSQUE Y Calle: DE LA LOMA
Detalle del Hallazgo					Referencia:	
						
					Descripción de Hallazgo(s) Tipo de Hallazgo: PANORÁMICOS O ESPECTACULARES Alto: 9.0 metros Ancho: 12.0 metros Cantidad: Duración: Lema: PURO NUEVO LEON ID-INE: INE-RNP-00000335562 Tipo Beneficio: DIRECTO Información Adicional: PANORÁMICO CON IMAGEN DE SAMUEL GARCÍA EN FONDO BLANCO CON NARANJA	


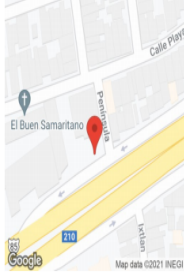
**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Beneficiado(s)					Detalle del Hallazgo		
Tipo Asociación	Sujeto Obligado	Cargo	Beneficiado(s)	ID Contabilidad			
PARTIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO	GOBERNADOR ESTATAL	SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA ()	72917			
Detalle del Hallazgo							
							
							
Datos generales					Ubicación		
Proceso Electoral: Proceso Electoral Concurrente 2020-2021					Calle: AVENIDA EUGENIO GARZA SADA		
Entidad: NUEVO LEÓN					Colonia: CONTRY		
Municipio: MONTERREY					Número: 4057		
Proceso: CAMPAÑA					Código Postal: 64860		
Ámbito: LOCAL					Entre Calle: CISNE		
Descripción de Hallazgo(s)					Y Calle: TAURO		
Tipo de Hallazgo: PANORÁMICOS O ESPECTACULARES					Referencia: ELFOS YHADAS		
Alto: 7.0 metros							
Ancho: 12.0 metros							
Cantidad:							
Duración:							
Lema: PURO NUEVO LEÓN							
ID-INE: INE-RNP-00000335497							
Tipo Beneficio: DIRECTO							
Información Adicional: IMAGEN DEL CANDIDATO, LOGOTIPO DEL PARTIDO Y CANDIDATURA							


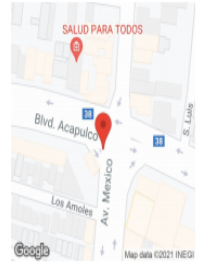
**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Beneficiado(s)					Detalle del Hallazgo	
Tipo Asociación	Sujeto Obligado	Cargo	Beneficiado(s)	ID Contabilidad		
PARTIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO	GOBERNADOR ESTATAL	SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA ()	72917		
Detalle del Hallazgo						
						
						
					Datos generales	Ubicación
					Proceso Electoral: Proceso Electoral Concurrente 2020-2021	Calle: AVENIDA ELOY CAVAZOS
					Entidad: NUEVO LEÓN	Colonia: PUESTA DEL SOL
					Municipio: GUADALUPE	Número: 1015
					Proceso: CAMPAÑA	Código Postal: 66490
					Ámbito: LOCAL	Entre Calle: ELOY CAVAZOS
						Y Calle: LAS AMÉRICAS
					Descripción de Hallazgo(s)	Referencia: DENTRO DE UNA CASA HABITACIÓN
					Tipo de Hallazgo: PANORÁMICOS O ESPECTACULARES	
					Alto: 9.0 metros	
					Ancho: 12.0 metros	
					Cantidad:	
					Duración:	
					Lema: PURO NUEVO LEÓN	
					ID-INE: INE-RNP-00000335565	
					Tipo Beneficio: DIRECTO	
					Información Adicional: ESPECTACULAR CON FONDO NARANJA, CON LA IMAGEN DEL CANDIDATO CON LA LEYENDA PURO NUEVO LEON	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Beneficiado(s)					Detalle del Hallazgo	
Tipo Asociación	Sujeto Obligado	Cargo	Beneficiado(s)	ID Contabilidad		
PARTIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO	GOBERNADOR ESTATAL	SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA ()	72917		
Detalle del Hallazgo						
			<p>Datos generales</p> <p>Proceso Electoral: Proceso Electoral Concurrente 2020-2021</p> <p>Entidad: NUEVO LEÓN</p> <p>Municipio: MONTERREY</p> <p>Proceso: CAMPAÑA</p> <p>Ámbito: LOCAL</p> <p>Descripción de Hallazgo(s)</p> <p>Tipo de Hallazgo: PANORÁMICOS O ESPECTACULARES</p> <p>Alto: 8.0 metros</p> <p>Ancho: 12.0 metros</p> <p>Cantidad:</p> <p>Duración:</p> <p>Lema: SAMUEL GOBERNADOR</p> <p>ID-INE: INE-RNP-000000335513</p> <p>Tipo Beneficio: DIRECTO</p> <p>Información Adicional: PANORÁMICO FONDO NARANJA CON IMAGEN DE SAMUEL Y LETRAS EN BLANCO SAMUEL GOBERNADOR</p>			
					<p>Ubicación</p> <p>Calle: AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ</p> <p>Colonia: NUEVA MORELOS</p> <p>Número: 400</p> <p>Código Postal: 64180</p> <p>Entre Calle: RÍO NAZAS</p> <p>Y Calle: IXTLAN</p> <p>Referencia: SOBRE NEGOCIO DE TACOS PIPE ANTES DE RODRIGO GOMEZ</p> 	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Beneficiado(s)					Detalle del Hallazgo	
Tipo Asociación	Sujeto Obligado	Cargo	Beneficiado(s)	ID Contabilidad		
PARTIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO	GOBERNADOR ESTATAL	SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA ()	72917		
Detalle del Hallazgo						
					Datos generales	Ubicación
					Proceso Electoral: Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 Entidad: NUEVO LEÓN Municipio: GUADALUPE Proceso: CAMPAÑA Ámbito: LOCAL	Calle: BOULEVARD ACAPULCO Colonia: HACIENDA DE SAN MIGUEL Número: 101 Código Postal: 66614 Entre Calle: ACAPULCO Y Calle: GUADALAJARA CONTRAESQUINA DE GASOLINERA PETRO SEVEN
					Descripción de Hallazgo(s)	
					Tipo de Hallazgo: PANORÁMICOS O ESPECTACULARES Alto: 9.0 metros Ancho: 12.0 metros Cantidad: Duración: Lema: PURO NUEVO LEÓN ID-INE: INE-RNP-000000335625 Tipo Beneficio: DIRECTO	
					Información Adicional: FOTO DEL CANDIDATO SAMUEL GARCÍA CON FONDO BLANCO Y LOGOTIPO DE PARTIDO POLÍTICO	

Por tal razón, se verificó que el gasto localizado en el ejercicio ordinario por concepto de anuncios espectaculares fuera transferido y acumulado al tope de gastos de campaña en la contabilidad del candidato a la gubernatura de Nuevo León Samuel Alejandro García Sepúlveda, encontrando el registro contable de la manera siguiente:

Comité	ID	Sujeto Obligado	Entidad	Ámbito	Tipo de póliza	N° póliza	Fecha de registro	Concepto	Importe
CEN	261	MC	CEN	Federal	Diario	92	14/03/2021	MAFDELPO PUBLICITY", S.A. DE C.V. TRANSFERENCIA EN ESPECIE CEE NUEVO LEON	\$ 1,862,965.83
CEN	261	MC	CEN	Federal	Egresos	268	29/03/2021	MAFDELPO PUBLICITY", S.A. DE C.V. TRANSFERENCIA EN ESPECIE CEE NUEVO LEON	\$ 1,862,965.83
CEE	312	MC	N.L	Local	Diario	4	14/03/2021	TRANSFERENCIA EN ESPECIE DEL CEN AL CEE NUEVO LEON RENTA DE ESPECTACULARES	\$ 1,862,965.83
CAMP	72917	MC	N.L	Local	Diario	24	14/03/2021	TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LA CONCENTRADORA AL CANDIDATO RENTA DE ESPECTACULARES	\$ 1,862,965.83

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Cabe destacar que, la documentación comprobatoria del gasto se encuentra en la póliza 4 y 24 del cuadro que antecede, de conformidad a los artículos 126 y 127 del Reglamento de Fiscalización.

b) \$5,000,000.00

Ahora, continuando con el análisis de la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se conoció que la aportación efectuada por **\$5,000,000** al proceso ordinario 2021 por parte de Bertha Silvia Sepúlveda Andrade fue transferida a la campaña del candidato Samuel Alejandro García Sepúlveda, como a continuación se describe.

❖ Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de Movimiento Ciudadano.

Se observó el registro de la aportación por **\$5,000,000** a la contabilidad el CEN de Movimiento Ciudadano; el mismo importe fue transferido al Comité Ejecutivo Estatal (CEE) Nuevo León, como se detalla a continuación:

Referencia contable	Cuenta	Descripción de la Póliza	Cuenta bancaria	Cargo	Abono
PN1-IG-54/04-21	Bancos	Bertha Silvia Sepúlveda Andrade - Aportación Militante	17 Banamex 002180701336170177	5,000,000	
PN1-EG-73/04-21	Bancos	CEE Nuevo León Ministración Abril	17 Banamex 002180701336170177		5,000,000

❖ Comité Ejecutivo Estatal (CEE) Nuevo León Movimiento Ciudadano.

Se detectó el registro de la transferencia del CEN al CEE por la cantidad de **\$5,000,000.00** y posteriormente se realizaron gastos en los que se identifica un beneficio para el candidato Samuel Alejandro García Sepúlveda, como se muestra:

Referencia contable	Cuenta	Descripción de la Póliza	Cuenta bancaria	Cargo	Abono (gastos de campaña Samuel García)
PN1-IG-2/04-21	Bancos	Registro de ingresos por transferencia del CEN en efectivo \$5000000	4 Banamex 002580700985608646	5,000,000.00	
PN1-EG-31/04-21	Bancos	Registro de pago Agencia Conecta SA de CV renta de 51 espacios \$ 1,327,065.42 MXN	4 Banamex 002580700985608646	0.00	1,327,065.42
PN1-EG-32/04-21	Bancos	Registro de pago Digital Frontmedia SA de CV renta de panorámicos f 1251 por 30 días \$ 849,749.70	4 Banamex 002580700985608646	0.00	849,749.70
PN1-EG-33/04-21	Bancos	Registro de pago Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios SA de CV renta f mt 92790 de 30 días de espectaculares \$ 623,160.22	4 Banamex 002580700985608646	0.00	623,160.22

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Referencia contable	Cuenta	Descripción de la Póliza	Cuenta bancaria	Cargo	Abono (gastos de campaña Samuel García)
PN1-EG-34/04-21	Bancos	Registro de pago Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios SA de CV renta de 60 panorámicos f mt92952 candidato a gobernador \$ 780,000.00	4 Banamex 002580700985608646	0.00	780,000.00
PN1-EG-35/04-21	Bancos	Registro de pago Digital Globart SA de CV impresión de lonas f 861 \$227674.82	4 Banamex 002580700985608646	0.00	227,674.82
PN1-EG-36/04-21	Bancos	Registro de pago Monumentos Publicitarios SA de CV renta de 50 panorámicos x 30 días fb12623 \$725000	4 Banamex 002580700985608646	0.00	725,000.00
PN1-EG-37/04-21	Bancos	Registro de pago Digital Globart SA de CV impresión de lonas f 860 \$91751	4 Banamex 002580700985608646	0.00	91,751.00
PN1-EG-38/04-21	Bancos	Registro de pago generado Ventas SA de CV impresión de 20,000 ejemplares f c z 14873 \$116,000	4 Banamex 002580700985608646	0.00	116,000.00
PN1-EG-8/05-21	Bancos	Spei 316 Digital Frontmedia, S.A. de C.V. renta de espacios para anuncios panorámicos \$291,483.43	4 Banamex 002580700985608646	0.00	291,483.43
Total					5,031,886.59

De lo anterior, destaca la póliza 31 de egresos del mes de abril, a manera de ejemplo, en la que se observa que la finalidad del gasto es el candidato Samuel Alejandro García Sepúlveda:



NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
2101000000	PROVEEDORES	REGISTRO DE PAGO AGENCIA CONECTA SA DE CV RENTA DE 51 ESPACIOS \$ 1,327,065.42 MXN	\$ 1,327,065.42	\$ 0.00
IDENTIFICADO 4520		RFC: ACO170914RS0 - AGENCIA CONECTA SA DE CV		
1102000000	BANCOS	REGISTRO DE PAGO AGENCIA CONECTA SA DE CV RENTA DE 51 ESPACIOS \$ 1,327,065.42 MXN	\$ 0.00	\$ 1,327,065.42
IDENTIFICADO 4	CUENTA	002580700985608646-BANAMEX		
TIPOS DE FINANCIAMIENTO:				
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA OPERACIÓN ORDINARIA LOCAL			\$ 1,327,065.42	


Contrato adjunto

CLÁUSULAS				
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A FAVOR DE "EL PARTIDO", EL SIGUIENTE SERVICIO QUE SERÁ UTILIZADO EN BENEFICIO A LA CANDIDATURA A GOBERNADOR DE LA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL 2021 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:				
CANTIDAD	CONCEPTO	SUB TOTAL	IVA	IMPORTE
51	RENTA DE ESPACIOS PARA ESPECTACULARES POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS	\$ 938,400.00	\$ 150,144.00	\$ 1,088,544.00
51	LONAS IMPRESAS	\$ 205,621.81	\$ 32,899.51	\$ 238,521.42
TOTAL		\$ 1,144,021.81	\$ 183,043.51	\$ 1,327,065.42

Hoja 3 de 14

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México



**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Por tal razón, se verificó que el gasto localizado en el ejercicio ordinario por concepto de anuncios espectaculares fuera transferido y acumulado al tope de gastos de campaña en la contabilidad del candidato a la gubernatura de Nuevo León Samuel Alejandro García Sepúlveda, encontrando el registro contable de la manera siguiente:

Por tal razón, se verificó que los gastos señalados anteriormente y registrados en el ejercicio ordinario 2021 del CEE Nuevo León, fueran transferidos a la contabilidad del candidato, identificando el flujo siguiente:

**1. SALIDA DE LA PROPAGANDA DEL CANDIDATO SAMUEL GARCÍA DEL
CEE MC NUEVO LEÓN**

Periodo de la Operación	Tipo de Póliza	Subtipo de Póliza	Número de Póliza	Fecha de Registro	Fecha de Operación	Descripción de la Cuenta	Cargo	Abono
ABRIL	NORMAL	DR	31	03/05/2021	12/04/2021	PROVEEDORES	0.00	1,327,065.42
ABRIL	NORMAL	DR	32	03/05/2021	12/04/2021	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE A LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL	1,327,065.42	0.00
ABRIL	NORMAL	DR	33	03/05/2021	09/04/2021	PROVEEDORES	0.00	849,749.70
ABRIL	NORMAL	DR	34	03/05/2021	09/04/2021	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE A LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL	849,749.70	0.00
ABRIL	NORMAL	DR	35	03/05/2021	12/04/2021	PROVEEDORES	0.00	91,751.00
ABRIL	NORMAL	DR	36	03/05/2021	12/04/2021	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE A LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL	91,751.00	0.00
ABRIL	NORMAL	DR	37	03/05/2021	12/04/2021	PROVEEDORES	0.00	227,674.82
ABRIL	NORMAL	DR	38	03/05/2021	12/04/2021	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE A LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL	227,674.82	0.00
ABRIL	NORMAL	DR	43	03/05/2021	12/04/2021	PROVEEDORES	0.00	116,000.00
ABRIL	NORMAL	DR	44	03/05/2021	12/04/2021	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE A LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL	116,000.00	0.00
ABRIL	NORMAL	DR	45	03/05/2021	12/04/2021	PROVEEDORES	0.00	623,160.22
ABRIL	NORMAL	DR	46	03/05/2021	12/04/2021	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE A LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL	623,160.22	0.00
ABRIL	NORMAL	DR	47	03/05/2021	12/04/2021	PROVEEDORES	0.00	780,000.00
ABRIL	NORMAL	DR	48	03/05/2021	12/04/2021	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN EFECTIVO A LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL	780,000.00	0.00
ABRIL	NORMAL	DR	49	03/05/2021	12/04/2021	PROVEEDORES	0.00	725,000.00
ABRIL	NORMAL	DR	50	03/05/2021	12/04/2021	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN EFECTIVO A LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL	725,000.00	0.00
ABRIL	NORMAL	DR	53	05/05/2021	09/04/2021	PROVEEDORES		291,485.43
ABRIL	NORMAL	DR	54	05/05/2021	09/04/2021	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE A LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL	291,485.43	0.00

5,031,886.59 5,031,886.59

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

2. ENTRADA DE LA PROPAGANDA DEL CANDIDATO SAMUEL GARCÍA A LA CONCENTRADORA MC NUEVO LEÓN

Periodo de la Operación	Tipo de Póliza	Subtipo de Póliza	Número de Póliza	Fecha de Registro	Fecha de Operación	Descripción de la Cuenta	Cargo	Abono
1	NORMAL	DR	64	01/04/2021	22/03/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE (CAMPAÑA)	0.00	623,160.22
1	NORMAL	DR	64	01/04/2021	22/03/2021	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, CENTRALIZADO	623,160.22	0.00
1	NORMAL	DR	277	03/05/2021	12/04/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE (CAMPAÑA)	0.00	1,327,065.42
1	NORMAL	DR	277	03/05/2021	12/04/2021	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, CENTRALIZADO	1,327,065.42	0.00
1	NORMAL	DR	279	03/05/2021	09/04/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE (CAMPAÑA)	0.00	849,749.70
1	NORMAL	DR	279	03/05/2021	09/04/2021	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, CENTRALIZADO	849,749.70	0.00
1	NORMAL	DR	281	03/05/2021	12/04/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE (CAMPAÑA)	0.00	91,751.00
1	NORMAL	DR	281	03/05/2021	12/04/2021	OTROS GASTOS, CENTRALIZADO	91,751.00	0.00
1	NORMAL	DR	283	03/05/2021	12/04/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE (CAMPAÑA)	0.00	227,674.82
1	NORMAL	DR	283	03/05/2021	12/04/2021	OTROS GASTOS, CENTRALIZADO	227,674.82	0.00
1	NORMAL	DR	285	04/05/2021	12/04/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE (CAMPAÑA)	0.00	116,000.00
1	NORMAL	DR	285	04/05/2021	12/04/2021	OTRAS PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS, CENTRALIZADO	116,000.00	0.00
1	NORMAL	DR	289	04/05/2021	12/04/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE (CAMPAÑA)	0.00	780,000.00
1	NORMAL	DR	289	04/05/2021	12/04/2021	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, CENTRALIZADO	780,000.00	0.00
1	NORMAL	DR	291	04/05/2021	12/04/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE (CAMPAÑA)	0.00	725,000.00
1	NORMAL	DR	291	04/05/2021	12/04/2021	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, CENTRALIZADO	725,000.00	0.00
1	NORMAL	DR	318	05/05/2021	09/04/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE EN ESPECIE (CAMPAÑA)	0.00	291,485.43
1	NORMAL	DR	318	05/05/2021	09/04/2021	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, CENTRALIZADO	291,485.43	0.00

5,031,886.59 5,031,886.59

3. ENTRADA DE LA PROPAGANDA DEL CANDIDATO SAMUEL GARCÍA A SU CAMPAÑA

Periodo de la Operación	Tipo de Póliza	Subtipo de Póliza	Número de Póliza	Fecha de Registro	Fecha de Operación	Descripción de la Cuenta	Cargo	Abono
1	NORMAL	DR	2	07/03/2021	05/03/2021	PROVEEDORES	0.00	623,160.22
1	NORMAL	DR	2	07/03/2021	05/03/2021	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, CENTRALIZADO	623,160.22	0.00
1	NORMAL	DR	3	07/03/2021	05/03/2021	PROVEEDORES	0.00	780,000.24
1	NORMAL	DR	3	07/03/2021	05/03/2021	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, CENTRALIZADO	780,000.24	0.00
1	NORMAL	DR	5	07/03/2021	05/03/2021	PROVEEDORES	0.00	725,000.00
1	NORMAL	DR	5	07/03/2021	05/03/2021	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, CENTRALIZADO	725,000.00	0.00
2	NORMAL	DR	5	22/04/2021	20/04/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	0.00	1,327,065.42

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Periodo de la Operación	Tipo de Póliza	Subtipo de Póliza	Número de Póliza	Fecha de Registro	Fecha de Operación	Descripción de la Cuenta	Cargo	Abono
2	NORMAL	DR	5	22/04/2021	20/04/2021	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, CENTRALIZADO	1,327,065.42	0.00
2	NORMAL	DR	6	22/04/2021	20/04/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	0.00	849,749.70
2	NORMAL	DR	6	22/04/2021	20/04/2021	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, CENTRALIZADO	849,749.70	0.00
2	NORMAL	DR	9	22/04/2021	20/04/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	0.00	227,674.82
2	NORMAL	DR	9	22/04/2021	20/04/2021	VINILONAS, CENTRALIZADO	227,674.82	0.00
2	NORMAL	DR	11	22/04/2021	20/04/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	0.00	91,751.00
2	NORMAL	DR	11	22/04/2021	20/04/2021	VINILONAS, CENTRALIZADO	91,751.00	0.00
2	NORMAL	DR	12	22/04/2021	20/04/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	0.00	116,000.00
2	NORMAL	DR	12	22/04/2021	20/04/2021	OTRAS PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS, CENTRALIZADO	116,000.00	0.00
2	NORMAL	EG	15	04/05/2021	03/05/2021	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	0.00	291,485.43
2	NORMAL	EG	15	04/05/2021	03/05/2021	PANORAMICOS O ESPECTACULARES, CENTRALIZADO	291,485.43	0.00

5,031,886.83 5,031,886.83

3.3 ESTUDIO RELATIVO A LA APORTACIÓN DE ENTE IMPEDIDO.

A. Marco normativo.

La hipótesis jurídica materia de estudio, se conforma por los artículos siguientes:

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;

Artículo 54.

1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

f) Las personas morales, y”

B. Caso concreto.

De los preceptos normativos trasuntos se desprende que, a los partidos políticos, se les atribuyen una serie obligaciones, entre ellas la de acotar su actuar a los cauces legales y principios del estado democrático, de modo de que se garantice el respeto absoluto a la norma. En el caso particular que nos ocupa, abstenerse de aceptar recursos financieros o en especie, por sí o través de **interpósita persona**, provenientes de un conjunto de entes a los que el sistema normativo electoral les ha consignado el impedimento expreso.

Como puede deducirse, el bien jurídico tutelado por tales disposiciones es la equidad en la contienda, en tanto buscan inhibir la conducta de recibir aportaciones que trastoken el sistema de financiamiento del sistema electoral mexicano.

A mayor abundamiento, si bien el sistema normativo electoral implementa un sistema de financiamiento mixto (con prevalencia pública), otorgando el derecho a los partidos políticos de allegarse de recursos privados, lo cierto es que dicha facultad no puede ejercerse de manera indiscriminada. En efecto, la finalidad que persigue la regulación electoral consiste en que sea el mismo conglomerado de ciudadanos libres, que de manera voluntaria impulsen el desarrollo y triunfo de los partidos políticos en la *contienda* a través de la liberalidad consistente en el otorgamiento de recursos financieros en favor de la candidatura correspondiente; ello permite materializar los fines últimos que persigue el estado mexicano, en otras palabras, el evitar la injerencia de poderes fácticos en las contiendas electorales que busquen la promoción de intereses particulares ajenos a los fines de la sociedad en general.

Desde la óptica de esta autoridad electoral, existe una corresponsabilidad institucional de vigilar que las actividades desarrolladas por los diversos actores políticos se acoten a los límites que la propia norma establece. Por ello, y a fin de dilucidar si en el presente caso nos encontramos ante actos que trastoken la tutela a la legislación en la materia, resultará necesario el escrutar la *ratio essendi* de la misma, identificar sus destinatarios, y en consecuencia, corroborar si los actos desarrollados encuentran correspondencia con las proposiciones que deriven de los enunciados lingüísticos que contemplen los preceptos normativos arriba transcritos.

Como puede desprenderse de la lectura de los artículos arriba transcritos, estamos en presencia de dos normas jurídicas que se diferencian a partir del destinatario del supuesto normativo. En el caso de la norma contenida en el **artículo 25, numeral 1, inciso i)** de la Ley General de Partidos Políticos, está dirigida a los partidos

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

políticos como entidades de interés público. Por su parte, la norma contenida en el **artículo 54, numeral 1** de la ley en cita, los destinatarios de la norma jurídica son todos aquellas entidades o sujetos que se enuncian en los incisos a) al g).

Lo anterior resulta de capital importancia, será el análisis al alcance de los enunciados lingüísticos contenidos en las normas expuestas, lo que permitirá identificar si concurren los elementos constitutivos de la hipótesis jurídica que se estudia. Hablamos de un análisis formal de las normas, clásicamente conocido como lógica deóntica, y cuyo estudio parte de tres modalidades, expresiones que <<obligan>>, <<prohíben>>, y <<permiten>>. Veamos:

El artículo 25, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, literalmente refiere **“Son obligaciones de los partidos políticos: ... rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico... de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos.”**, expresa la modalidad deóntica de la especie “obligación” según se desprende de la formulación lingüística “Son obligaciones de los partidos”.

Por cuanto hace a la materialización de la hipótesis jurídica, esta se subordina a la concurrencia de los elementos siguientes:

a.- La existencia de una aportación, pudiendo ser esta en efectivo o especie.

La materia de estudio se circunscribe a una aportación en efectivo.

b.- La aportación existente debe provenir de uno de los entes que al efecto el marco normativo prohíba la realización de liberalidades económicas.

La materia de estudio se circunscribe a la prohibición a cargo de las *personas morales* de realizar aportaciones a los partidos políticos³.

El recurso aportado puede transmitirse:

b.1.- De manera directa: La liberalidad patrimonial se efectúa entre aportante (de manera voluntaria y personal) y partido político.

³ La prohibición de injerencia económica se encuentra prevista en el artículo 54, numeral 1, inciso f) de la LGPP.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

b.2.- A través de interpósita persona: La liberalidad patrimonial se efectúa a través de un intermediario. No se causa un detrimento definitivo al patrimonio del intermediario, este se incrementa de manera temporal, pero consumada la intermediación, su situación jurídica se restituye al estado que guardaba previo al acto.

La materia de estudio se circunscribe a la liberalidad patrimonial **a través de un tercero (interpósita persona).**

c.- La aceptación de la liberalidad aportada, en contravención a la obligación de rechazo que se ostenta.

Por su parte, el artículo 54, numeral 1, en sus incisos a) al g), establece con claridad que **“no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia...las personas morales”**. Al respecto, la modalidad deóntica recae en la expresión lingüística “no podrán”, expresa una prohibición de acción a determinado sujeto, en el caso de la norma en comento, a todos aquellos sujetos enunciados en los incisos a) al g) del artículo 54 ya referido.

Por cuanto hace a la materialización de la hipótesis jurídica, esta se subordina a la concurrencia de los elementos siguientes:

a.- El efectuar una liberalidad de estimación económica, pudiendo ser esta en efectivo, metales y piedras preciosas o en especie.

La materia de estudio se circunscribe a una aportación en efectivo.

b.- La liberalidad se efectúa por alguno de los entes que al efecto se enlistan desde el inciso a) al g).

La materia de estudio se circunscribe a la prevista por el inciso f), personas morales.

El recurso aportado puede transmitirse:

b.1.- De manera directa: La liberalidad patrimonial se efectúa entre aportante (de manera voluntaria y personal) y partido político.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

b.2.- A través de interpósita persona: La liberalidad patrimonial se efectúa a través de un intermediario. No se causa un detrimento definitivo al patrimonio del intermediario, este se incrementa de manera temporal, pero consumada la intermediación, su situación jurídica se restituye al estado que guardaba previo al acto.

La materia de estudio se circunscribe a la liberalidad patrimonial **a través de un tercero (interpósita persona)**.

c.- El acto positivo consistente en efectuar una liberalidad patrimonial en beneficio de un partido político.

Los análisis previos devienen fundamentales para identificar la forma en que se actualizan las hipótesis jurídicas.

La hipótesis jurídica bajo la modalidad de la especie **prohibición**, implica una abstención en la actuación del sujeto al que se dirige la norma. Esto es, se trata de una omisión de acción en la conducta del sujeto señalado, en la especie, una omisión de realizar aportaciones o donativos a cargo de entidades gubernamentales, personas morales, etcétera.

Por su parte, la hipótesis jurídica bajo la modalidad de la especie **obligación**, conlleva un constreñimiento en la actuación del sujeto al que va dirigida la norma jurídica. Es decir, se trata de una acción que necesariamente debe ser llevada a cabo por el partido político bajo el supuesto de la aportación o donativo de determinados sujetos, esto es, una conducta de rechazo o de no aceptación de la aportación o donativo.

Tanto la prohibición de realizar aportaciones o donativos, como la obligación de rechazar en caso de que tal supuesto se actualice, es congruente con la finalidad de las normas jurídicas involucradas al considerar como bienes jurídicos tutelados la equidad de la contienda y el principio de imparcialidad a fin de no trastocar el modelo de financiamiento del sistema electoral mexicano.

Hemos expuesto hasta el momento, el análisis a prohibiciones y obligaciones respecto del financiamiento del que puede allegarse un partido político, restricciones que constituyen parte de las limitaciones a que se encuentra circunscrita una de las prerrogativas de dichas entidades de interés público, esto es, la obtención de financiamiento privado.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Este financiamiento privado, del cual pueden allegarse, se disecciona, en términos del artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, en cuatro modalidades: autofinanciamiento, rendimientos financieros, aportaciones propias, y aportaciones de la simpatía y militancia.

Esta última fuente de financiamiento en particular adquiere gran relevancia, constituye uno de los medios a través de los cuales el ciudadano materializa su participación política, su interés en intervenir en el escenario democrático de su sociedad. Para tal efecto toma una decisión, desprenderse de una parte de su patrimonio sin obtener contraprestación inmediata alguna, lo destina a fin mayor, contribuye a que otro ciudadano (postulado por conducto de un partido político) obtenga los recursos financieros suficientes que le permitan el desarrollo de actos de promoción, posibilitarle una mayor proyección ante la ciudadanía, que otros ciudadanos que pudieran compartir los ideales democráticos del aportante, lleguen a conocer al actor político que, con su apoyo, podría llegar a ocupar el puesto de elección popular que vele por sus intereses colectivos.

Por ello la importancia de vigilar de manera estricta el allegamiento de recursos privados por parte de los candidatos y partidos políticos. La realidad social, da cuenta de la existencia de individuos que, de manera circunstancial, pueden encontrarse en una posición de ventaja frente al resto, entiéndase como tal, el ejercicio de cargo relevante alguno, el acercamiento a estratos sociales que lo coloquen en una posición económica privilegiada, entre otros supuestos.

Por ello, la tutela de los principios electorales debe prever el acontecimiento de las particularidades aludidas, existe una necesidad institucional de garantizar que la manifestación de apoyo del tipo financiero o pecuniario sea auténtica.

De conformidad con las últimas reformas en materia político electoral se crea un sistema de fiscalización nacional sobre los ingresos y gastos de los sujetos obligados, este atiende a la necesidad de adecuado control en cuanto al origen, monto y destino de sus recursos. Ello implica la comprobación de sus ingresos a través de mecanismos que permitan conocer su origen, generar certeza sobre la licitud de sus operaciones y la procedencia o formación de su haber patrimonial. La finalidad es que este último no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

En las relatadas consideraciones, es evidente que con la reforma en comento, el legislador robusteció las obligaciones de los sujetos obligados al momento de rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora, la pretensión es que esta sea de una manera

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

adecuada y efectiva, que inhiba conductas que tengan por objeto y/o resultado que la autoridad no tenga certeza sobre el origen y destino de los recursos; de ahí la obligatoriedad de bancarizar los recursos y operaciones de los sujetos obligados, se busca otorgar certeza a las operaciones registradas, la plena identificación de montos, temporalidades, cuentas de origen y destino, así como sus titulares.

Una vez realizadas las consideraciones generales en torno a los destinatarios de las normas jurídicas, las modalidades deónticas, las proposiciones que se derivan de las expresiones lingüísticas de la normativa en estudio, así como del marco de financiamiento a que tienen derecho los partidos políticos, se procede al examen y valoración de los elementos que integran el expediente de mérito a fin de analizar, en el caso, la actualización o no de la hipótesis jurídica bajo estudio.

La sustanciación desarrollada en el procedimiento que se resuelve brindó los elementos de prueba que conforme a la línea de investigación resultaban indispensables. Su valoración, habrá de realizarse de manera concatenada; el razonamiento lógico, la máxima experiencia y sana crítica resultarán esenciales en caso de advertirse actos sistemáticos, deberá desentrañarse la finalidad perseguida.

Es así que, como fue expuesto en el apartado *acreditación de los hechos*, la pluralidad de indagatorias realizadas dio cuenta del entramado de operaciones bancarias a través de las cuales se transfirieron recursos, en un primero momento, al Partido Movimiento Ciudadano, el cual, eventualmente, transfirió los recursos atinentes en beneficio último de la candidatura del C. Samuel Alejandro García Sepúlveda.

En el mismo apartado, puede advertirse que las transferencias efectuadas al partido Movimiento Ciudadano se confeccionaron por conducto de 3 interpósitas personas, a saber:

- 1. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade**
- 2. Roberto Miguel García Sepúlveda**
- 3. Silvia Catalina García Sepúlveda**

No obstante, como fue expuesto de manera pormenorizada, se tiene que si bien es cierto el C. Roberto Miguel García Sepúlveda trasladó \$840,000.00, también lo es que este recurso fue, previamente, transferido por la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade, de ahí que ha de tenerse a esta última persona como interpósita persona subyacente.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Finalmente, por cuanto hace a las transferencias efectuadas por la C. Silvia Catalina García Sepúlveda, si bien esta no recibió recursos previos por parte de la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade, sí los recibió por parte de las personas morales Firma Jurídica y Fiscal Abogados S.C. y Firma Contable y Fiscal Contadores y Financieros S.C.

De las personas morales citadas previamente, cabe destacar lo siguiente:

- Firma Jurídica y Fiscal Abogados SC, realizó transferencias a Bertha Silvia Sepúlveda Andrade, de manera previa a que esta efectuara el traslado de recursos al C. Roberto Miguel García Sepúlveda.
- Las morales aludidas, comparten domicilio fiscal con la moral SAGA Tierras y Bienes Inmuebles, S.A. de C.V., misma persona moral que efectuó transferencia de recursos a la C Bertha Silvia Sepúlveda Andrade.

Todo lo anterior da cuenta de una perpetración organizada con unicidad en el objeto que persiguió el entramado de transferencias bancarias.

Como quedó acreditado dadas las indagatorias efectuadas, se tiene que las 3 personas físicas enlistadas en párrafos que anteceden son dables de calificarse de *testaferros* dado que la conducta materializada por su conducto no representa un efecto directo en sus atributos como personas.

Se hace referencia al atributo de la personalidad de la especie *patrimonio*, el cual no se ve mermado o disminuido tras el acto de liberalidad económica en beneficio (primigenio) del partido político, pues previo a dicho acto, acontece un incremento patrimonial en misma o aproximada magnitud; esto es, las fluctuaciones pecuniarias se compensan a través de cargos y abonos equivalentes.

Lo anterior permite determinar que la aportación económica no encuentra autoría en las personas físicas aludidas, sino que el recurso encuentra su origen en la entidad que provee de los recursos atinentes.

Así, conforme obra en autos se tiene que son las personas morales SAGA Tierras y Bienes Inmuebles, S.A. de C.V., Firma Jurídica y Fiscal Abogados S.C. y Firma Contable y Fiscal Contadores y Financieros S.C, quienes se ven disminuido su patrimonio con el objeto de financiar a una entidad de interés público con la finalidad última de solventar los gastos de la campaña electoral desarrollada por el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

No pasa desapercibido para esta autoridad, que la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade, en respuesta al requerimiento formulado, adujo que las operaciones financieras controvertidas fueron efectuadas con recursos de su patrimonio. A mayor abundamiento, indicó que toda persona física detenta la total libertad de disponer de sus recursos económicos para el objeto que considere.

Las manifestaciones expuestas resultan infructuosas, ya que la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade en su escrito de respuesta, no combate de forma plena la relación económica con las personas morales Firma Jurídica y Fiscal Abogados S.C. y Saga Tierras y Bienes Inmuebles S.A. de C.V. Si bien es cierto, argumenta que mantiene una relación estrecha derivado de su relación familiar con los accionistas y socios de dichas personas morales, no justifica el hecho que, sin que medie relación económica o comercial, tales personas morales hayan realizado transferencias a la cuenta de la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade, recursos que llama la atención a esta autoridad fueron transferidos a los pocos días de haber sido recibidos a la cuenta del partido Movimiento Ciudadano.

Ahora bien, la C. Bertha Silvia, a efectos de justificar la captación de recursos por parte de una persona moral, reconoce expresamente la modificación de un acto jurídico de la especie **contrato de donación**, las características que revisten a la justificación argüida son las siguientes:

1. El contrato de donación se celebró cinco años previo al ejercicio 2021.
2. El contrato de donación se revirtió y celebró, ahora bajo una modalidad **onerosa**⁴, en el mes de febrero de 2021, esto es, durante la temporalidad en que la C. Bertha Silvia se encontraba efectuando aportaciones al partido Movimiento Ciudadano.
3. No indica si, derivado de la reversión del contrato de donación, la propiedad en comento regresó a la esfera patrimonial de la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade. Situación que, de ser el caso, implicaría estar frente a una compraventa o en su caso de un convenio de donación remuneratoria.
4. Señala que, en apego a las disposiciones legales, el beneficiario de la donación instruyó a las empresas para que le realizaran el pago de la donación onerosa a cambio del pago de sus dividendos presentes y futuros, en su calidad de accionista, no obstante, de la documentación proporcionada por el SAT, **no existe evidencia**

⁴ Para efectos de la presente resolución, es importante señalar que por **donación onerosa**⁴ se entiende a toda aquella donación en la que el donante impone al donatario una obligación accesoria, carga, gravamen o prestación, **inferior al valor o utilidad** que de lo donado obtiene, a favor de éste o de algún tercero.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

de que las empresas hubieran repartido dividendos ni el pago de impuesto sobre la renta en caso de haber repartido dividendos presentes o futuros.

En este sentido, resalta que la C. Bertha Alicia Sepúlveda señala que:

1. Que el pago de dicha donación onerosa se realizó con apego al avalúo realizado por corredor público sin señalar, el monto del avalúo, así como el importe del pago realizado.
2. No obstante, del análisis de la información proporcionada por las entidades financieras, así como de la Unidad de Inteligencia Financiera, esta autoridad tuvo conocimiento que en 2017, la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade otorgó en donación una casa ubicada en Paseo de Las Retamas, Monterrey, Nuevo León a su hijo Samuel Alejandro García Sepúlveda. De la respuesta brindada al oficio de errores y omisiones, se señaló que la cantidad de avalúo realizada a la propiedad en comento fue de **\$7,805,000.00**, cantidad que no se apega a la definición señala anteriormente ya que el importe de los depósitos recibidos por la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade por parte de Saga Tierras y Bienes Inmuebles, S.A. de C.V. asciende a la cantidad de **9,760,000.00**.
3. Llama la atención que la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade aduce tener una relación estrecha derivada de ser familiar de los socios o accionistas de las multicitadas personas morales, sin combatir el reproche realizado respecto de la razón o motivo que fundamente la transferencia de recursos, mismos que como puede revisarse en el cuadro que sigue, es patente que fueron transferidos **al día siguiente** al partido Movimiento Ciudadano.

Como puede concluirse a la luz de la sana crítica, la suma de elementos característicos en torno a la celebración del contrato de donación permite evidenciar que se constituyó como una simulación de acto jurídico a efectos de poder justificar el ingreso de transferencias en efectivo provenientes de una persona moral.

Lo anterior incluso es reconocido expresamente por la C. Bertha Silvia Sepúlveda, como puede advertirse en la respuesta otorgada al requerimiento formulado, véase⁵:

“6) Respecto a si los recursos que transferí al partido Movimiento Ciudadano provienen de personas morales, la respuesta es no. El origen del dinero se desprende de una relación económica con uno de los accionistas de las

⁵ Sírvase leer el apartado denominado **“B.1. Documental privada de la especie informe que rinde la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade.”**

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

personas morales, en cumplimiento de obligaciones adquiridas a través de un convenio de donación onerosa.”

Es así que la tesis de inocencia planteada por una de las partes intervinientes en la trama financiera se desestima en razón de evidenciarse la finalidad de simulación que revistió la revocación del contrato de donación celebrado 5 años atrás, a efectos de dar lugar a la suscripción a un acto jurídico de naturaleza análoga (traslativo de dominio), respecto de un mismo objeto, pero con una modalidad diversa *-oneroso-*, sin que se advierta, presuma ni pruebe justificación alguna que diera lugar a dicha secuencia de actos jurídicos, a excepción de la intención de materializar una justificación en acto jurídico que busca sustentar la entrega de recursos económicos pertenecientes al patrimonio de una persona moral.

Así, posterior a la suscripción del nuevo acto jurídico oneroso, tuvieron lugar las operaciones bancarias siguientes:

Persona Moral				Aportante				Cuenta Movimiento Ciudadano			
Nombre	Banco / Cuenta	Fecha	Importe	Nombre	Banco / Cuenta	Fecha	Importe	Banco / Cuenta	Fecha	Importe	
SAGA Tierras y Bienes Inmuebles, S.A de C.V	Banregio 22047800017	11-03-21	4,200,000	Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	Inbursa 50040057615	12-03-21	4,200,000	MC-CEN (Ordinario) Banamex 70133617017	12-03-21	4,200,000	
SAGA Tierras y Bienes Inmuebles, S.A de C.V	Banregio 22047800017	16-03-21	560,000	Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	Inbursa 50040057615	17-03-21	560,000	MC-CEN (Ordinario) Banamex 70133617017	17-03-21	560,000	
SAGA Tierras y Bienes Inmuebles, S.A de C.V	Banregio 22047800017	05-04-21	5,000,000	Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	Inbursa 50040057615	05-04-21	5,000,000	MC-CEN (Ordinario) Banamex 70133617017	05-04-21	5,000,000	
Total										9,760,000	

Es así que, continuando con la liga de investigación, la autoridad instructora procedió a requerir, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las instituciones bancarias, **los estados de cuenta bancarios de la aportante**, los resultados obtenidos son los siguientes:

- 1) En los estados de cuenta de la aportante se observó que un día antes y/o el mismo día de la realización de la aportación, se recibió un depósito por la misma cantidad aportada.

Adicionalmente, se advierte en la descripción de *detalle de movimiento*, el señalamiento textual de la persona moral que realiza el depósito. Al momento, y respecto de la aportante, conocemos la identidad de la persona moral autora real de la aportación. Véase:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

	Origen				Aportante				Destino
#	Empresa	Banco	Fecha Dispersión	Monto	Aportante	Banco	Fecha	Monto	P.P.
1	SAGA Tierras y Bienes Inmuebles, S.A de C.V	Banregio	11-03-21	4,200,000	Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	Inbursa	12-03-21	4,200,000	MC Banamex
2			16-03-21	560,000			17-03-21	560,000	
3			05-04-21	5,000,000			05-04-21	5,000,000	
	Total			9,760,000		Total		9,760,000	

- 2) Se observa un comportamiento idéntico y sistemático en las aportaciones realizadas al ordinario 2021. Todas se efectuaron en la fecha o de manera posterior (uno o dos días) a la recepción de los recursos por la misma cantidad.

Resulta evidente la materialización de eventos esencialmente coincidentes; se cuenta con estados de cuenta de la persona física aportante, de su análisis se advierten depósitos, el detalle de movimientos presenta un concepto que da cuenta del origen del recurso, es la denominación de una persona moral. Este caso, debe ser analizado a la luz de la sistematicidad que se advierte en sus aportaciones en las que se concurre una identidad de conductas, se vuelve patente el entramado sistemático de depósitos, la finalidad resulta común, allegar de recursos financieros a la candidatura a la gubernatura del estado de Nuevo León.

No pasa desapercibido para esta autoridad un evento accesorio relevante, se hace referencia a la afiliación de la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade al partido Movimiento Ciudadano el 18 de diciembre de 2020. Bajo dicha calidad -militante- la ciudadana adquiriría un tamiz de permisibilidad distinto al de un simpatizante, pues dejaba de regirse por el límite individual de aportaciones de simpatizantes, encontrándose en aptitud de efectuar liberalidades económicas en una magnitud con efecto importante por cuanto hace al *fondeo* de la campaña electoral a Gobernador del C. Samuel Alejandro García Sepúlveda.

Lo anterior de manera alguna demerita la tesis de culpabilidad que se sostiene, consistente en la aportación de recursos por *interpósita persona*, sino que la robustece, pues la *testaferra* que efectuó las aportaciones de mayor cuantía, adquirió, deliberadamente, una *calidad* que le permitió constituirse como el cause medular de financiamiento privado sin superar el umbral limitativo que rige las *aportaciones individuales de simpatizantes* (el límite individual de las aportaciones de simpatizantes a \$2,148,166.62 en 2021 - INE/CG24/2020-)

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Es así que el análisis de las transferencias realizadas a la cuenta de la **C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade, Silvia Catalina García Sepúlveda y Roberto Miguel García Sepúlveda**, permite colegir la no afectación real al patrimonio de los aportantes: si bien se observó una salida de recursos de sus cuentas bancarias, lo cierto es que se confirmó que existió un fondeo previo a la consumación de la aportación, de tal manera que su patrimonio no sufre detrimento en momento alguno. Dicho de otra forma, la situación jurídica del aportante se restituye en tanto se consuma la aportación.

Del análisis a los mismos **se advirtió la inexistencia de relación causal alguna que justificara la transferencia de recursos financieros entre las personas morales y la persona física aportante.**

Adicionalmente, y tras la exposición de los resultados obtenidos por parte de las instituciones financieras y fiscales, se considera relevante mencionar los siguientes datos secundarios:

- La **C. Bertha Silvia Sepúlveda**, tiene como ocupación principal ama de casa e inversionista. Es importante señalar que, si bien la normatividad electoral ha sustentado que las personas físicas que cuenten con actividad empresarial podrán realizar aportaciones en efectivo o especie, las mismas no podrán tener procedencia de su actividad preponderante, por tal motivo, al verificar los estados de cuenta personales, se detectó que la ciudadana no cuenta con una solvencia económica **líquida** que le permitiera absorber con recursos propios la magnitud de su aportación.
- Por cuanto hace a los **CC. Roberto Miguel García Sepúlveda y Silvia Catalina García Sepúlveda**, la autoridad fiscal dio cuenta de la inexistencia de actividad económica alguna con base en la cual se justifique los recursos captados en sus cuentas bancarias, que finalmente, son transferidos en beneficio del partido político.

Concatenando los párrafos que anteceden, se resalta que en las fechas en las que se realizaron las aportaciones al partido político Movimiento Ciudadano, la ciudadana en comento no contaba con los recursos financieros en sus cuentas bancarias por lo que se advierte que estos recursos transferidos provienen de las personas morales anteriormente mencionadas, siendo que, un día antes de realizar las aportaciones, recibió ingresos en una cuenta bancaria a su nombre de una persona moral con la que no tiene un vínculo razonable que justifique tales depósitos.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

Como se ha expuesto, la autoridad electoral materializó una línea de investigación que le permitió allegarse de los elementos de pruebas indispensables a fin de esclarecer lo que en un primer momento representaron indicios de actos de simulación.

Por lo que corresponde a los apartados previamente expuestos y derivado de los nuevos hallazgos que dieron cuenta de actos concurrentes, se cuenta pues, con el acervo probatorio suficiente que permite a esta autoridad analizar la actualización del supuesto jurídico que se estudia, y, en consecuencia, determinar si con ello se materializará la consecuencia de derecho que conforme al orden normativo electoral corresponda.

Tenemos así que, conforme se expuso en un inicio, el planteamiento del problema gira en torno al análisis del alcance de dos preceptos normativos.

El artículo 25, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos, cuyo destinatario lo es el partido político, da cuenta de diversas proposiciones las cuales habremos de analizar a la luz de las probanzas obtenidas.

1. Por cuanto hace a la **existencia de recepción de aportación**, en la especie efectivo, este resulta ser un hecho notorio, el mismo no se encuentra en controversia, el análisis se realiza sobre un cúmulo de aportaciones que el propio sujeto obligado registra en el Sistema Integral de Fiscalización.

2. **La aportación en cuestión debe provenir de uno de los entes prohibidos por la normatividad.** Siendo interés del presente apartado, el inciso f) del numeral 1 del artículo 54 de la LGPP.

Como se ha expuesto en reiteradas ocasiones, el registro primigenio se efectuó al amparo de una aparente aportación de militantes. Sin embargo, las documentales allegadas dan cuenta de que dichas personas físicas, fungieron como puente para la transferencia de recursos de persona moral, pues de manera previa a la realización de la aportación, recibieron en sus cuentas bancarias personales, cantidades de numerario que resultaban equivalentes y de las que eventualmente se liberaban a través de la transferencia de recursos a la cuenta bancaria del partido político Movimiento Ciudadano.

Lo anterior, se realizó sin ostentar relación laboral o comercial alguna entre las partes, que justificara el otorgamiento de recursos en favor de los **CC. Bertha Silvia**

Sepúlveda Andrade, Silvia Catalina García Sepúlveda y Roberto Miguel García Sepúlveda

Dicho actuar, es sancionado por la norma como acciones *por interpósita persona*, concepto que al respecto ha sido razonado en sus elementos constitutivos, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Tesis número 326130, la cual a la letra determina:

INTERPOSITA PERSONA (SIMULACION).⁶

*La noción de persona interpósita hace referencia a la simulación en los negocios jurídicos. Se trata en efecto, de una de las formas en que se realiza esa simulación. Siguiendo la doctrina expuesta por Ferrara, en su monografía titulada "La simulación de los Negocios Jurídicos", puede decirse que para que un negocio se considere simulado, debe reunir, primero, una declaración deliberadamente disconforme con la intención, segundo, que sea concertada de acuerdo entre las partes, y tercero, que tienda a engañar terceras personas. Lo más característico en el negocio simulado, es, empero, la divergencia intencional entre la voluntad y la declaración. La simulación puede realizarse bajo diferentes formas: o se simula existencia del negocio, (caso de simulación absoluta), o se simula su naturaleza (caso de simulación relativa), o se simula la persona de los contratantes (caso de interposición). En los tres casos la simulación entraña una contradicción deliberada y consciente entre lo pedido y lo declarado, realizada con el fin de producir una apariencia que engaña a los terceros. Ahora bien, con base en los anteriores elementos puede definirse la simulación como "la declaración de un contenido de voluntad no real, emitida conscientemente y de acuerdo entre las partes, para producir, con fines de engaño, la apariencia de un negocio jurídico que no existe o es distinto de aquél que realmente se ha llevado a cabo". Ahora, volviendo al estudio de la noción de persona interpósita, tenemos que en realidad esta noción no es unitaria, sino que existen dos categorías de personas interpósitas: En la primera categoría, se encuentran aquellas personas que intervienen en los negocios jurídicos, de manera efectiva, obrando en nombre propio, pero siempre en interés de otras que quieren permanecer ocultas, y en cuyo patrimonio van a recaer en última instancia los efectos jurídicos de los actos realizados por los intermediarios. El carácter jurídico de la persona interpósita, en estos casos, puede ser el de un mandatario en nombre propio, o el de un fiduciario. Los fines que determinan la interposición de persona son variables, según los casos: o el contratante quiere ocultarse de la otra parte o quiere ocultarse de la ley para burlar una incapacidad o una prohibición. En el primer caso, la interposición puede ser lícita o ilícita, según sea la finalidad que se trate de lograr en cada caso particular. En el segundo caso, hay siempre un fraude a la ley en sentido técnico. **En la segunda categoría de personas interpósitas se encuentran las que intervienen en los negocios jurídicos sólo de manera ficticia o aparente. No se trata en este caso, como en el anterior, de intermediarios que obran en nombre propio y adquieren de manera efectiva***

⁶ Tesis emitida por nuestro máximo tribunal constitucional la Suprema Corte de Justicia de número 326130. Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación Tomo LXXIII, Pág. 2567:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

derechos y obligaciones que posteriormente transmiten al verdadero dueño del negocio, sino de personas que no hacen más que prestar su nombre, pero no tienen voluntad propia, de manera que los efectos jurídicos de los actos en que intervienen no quedan en su patrimonio ni por un momento, sino que de manera directa e inmediata pasan al del verdadero contratante. Por eso la doctrina conoce a esas personas con los nombres muy expresivos de "hombres de paja" o "testaferros". La figura del testaferro se presenta en diversos casos, pero fundamentalmente en aquél en que las partes queriendo realizar un negocio jurídico serio, tratan, sin embargo, de ocultar la identidad de alguna de ellas. El testaferro se caracteriza en esta forma, como una persona interpósita, de carácter ficticio, cuyo fin es disfrazar al verdadero contratante que quiere permanecer oculto. Claramente se desprende de aquí que este procedimiento constituye una forma especial de simulación, que puede tener por objeto el que las partes se sustraigan al conocimiento de los terceros o de la ley.

[Énfasis añadido]

Como puede advertirse de la lectura al razonamiento de nuestro máximo órgano jurisdiccional, la identificación de la calidad *interpósita persona*, dependerá en esencia de la presencia de las características siguientes:

- El primero **-una declaración deliberadamente disconforme con la intención-**, entendiéndose por tal el acto positivo de registrar la aportación bajo una calidad imprecisa, se reportan ingresos en efectivo cuyo origen se pretende sea considerado acorde a la normativa, se afirma que personas físicas, de manera libre y personal llevan a cabo actos de liberalidad patrimonial.
- El segundo **-concertada de acuerdo entre las partes-** Se presume implícita, el acuerdo consistirá en efectuar un depósito previo, sin existencia de acto comercial o relación laboral que lo justifique, el cual, en breve, es liberado en beneficio de la aspiración a la candidatura independiente.
- El tercero **-que tienda a engañar terceras personas-**, de la acción se desprende que el acto de simulación refleja el actuar del sujeto obligado como un engaño al órgano fiscalizador infringiendo con esto lo establecido en la normatividad electoral la cual dispone que los partidos políticos deberán de conducirse con respeto irrestricto al marco normativo aplicable.

De igual modo, al cumplir con un acuerdo simulado, al dar apariencia debida a lo que no tiene realidad alguna o tiene otra diferente, es dable señalar que los actores no actúan por simple capricho sino con el propósito de engañar, por lo que se actualiza un acto de simulación. De tal suerte en la órbita jurídica la simulación, en

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

sí misma, presupone una intención fraudulenta que bajo la esfera de “*animus decipiendi*”, es dable presuponer que el flujo de efectivo observado, constituye un engaño o artificio latente, mismos que recaen en una simulación, esto es, la inteligencia de dos o más personas para dar a una cosa la apariencia de otra, en otras palabras, la presunta aportación en efectivo de un ente prohibido a través de una persona física.

3. La **obligación de rechazo** respecto de la aportación recibida. Al respecto, la proposición lingüística bajo estudio le atribuye una carga de responsabilidad al sujeto obligado, le reputa la necesidad de vigilia y rechazo de todas aquellas aportaciones que contravengan el sistema de financiamiento electoral mexicano.

Ahora bien, dentro de las constancias del expediente de mérito, **no se tiene evidencia de que el sujeto obligado haya realizado acciones orientadas a rechazar la aportación prohibida por la ley** o un pronunciamiento en torno a la imposibilidad de aceptación de las mismas.

En la misma lógica, se hace patente la actualización de la hipótesis jurídica que al efecto contempla el artículo 54, numeral 1, en su inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos. Nos encontramos ante una norma cuyo destinatario es el autor de la liberalidad económica.

Sus proposiciones se deducen ya, acreditadas, véase:

1. La realización de una liberalidad de estimación económica: Al efecto, de las documentales allegadas por las diversas instituciones bancarias involucradas, se acreditó fehacientemente la realización de actos sistemáticos, diversas personas morales efectuaron depósitos en efectivo, a las cuentas de la persona física la **C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade, Silvia Catalina García Sepúlveda y Roberto Miguel García Sepúlveda** las cuales en un período breve de tiempo, realizarían diversas operaciones (transferencias de efectivo) en beneficio del partido Movimiento Ciudadano.

2. La liberalidad se efectúa por alguno de los entes listados contemplados en el precepto normativo: Al efecto, se advirtió que la totalidad de los autores de la liberalidad económica, corresponden a *personas morales*.

3. Acto positivo de realización de liberalidad patrimonial en beneficio de un partido político: Como se ha expuesto reiteradamente, el recurso en efectivo, que en primera instancia provino de cuentas bancarias de personas morales, se

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

transfirió de manera temporal a una cuenta bancaria de persona física; por un par días se mantuvo en dicho instrumento bancario, para que posteriormente, los recursos involucrados, fueran transferidos en exactitud de cantidad o proximidad, al partido político.

En síntesis, es menester señalar que a la luz del cúmulo de precisiones, indicios e información rendida por diversas instituciones entre los sectores financieros y tributarios se advierte plena certeza respecto de la existencia de la irregularidad investigada, es factible acreditar el acto de simulación que realizaron los actores bajo la figura de simpatizantes o militantes, infringiendo lo dispuesto en la normativa electoral.

De la investigación realizada por la autoridad fiscalizadora con motivo de los escritos de queja presentados por los partidos Verde Ecologista de México y Acción Nacional, se advierte una orquestada triangulación de recursos, que fue confirmada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por el Servicio de Administración Tributaria con elementos sustantivos y probatorios, que permitieron colegir que al efecto el origen de los recursos que recibieron las personas físicas *-interpósitas* personas- proviene directamente de un ente prohibido, incumpliendo lo previsto en la normatividad electoral.

Lo anterior se afirma pues resultado de las indagatorias efectuadas se dio cuenta de que 3 personas físicas, con parentesco consanguíneo del C. Samuel Alejandro García Sepúlveda capturaron recursos financieros en sus cuentas bancarias con origen en el patrimonio social de personas morales, entes cuya injerencia se encuentra restringida en términos de nuestro sistema electoral mexicano.

Es así que la secuencia de actos prueba que el ingreso de dichos recursos no se encontró justificado en relación laboral o comercial alguna. Esto es, dado el traslado de los valores allegados, el mismo o en próximos días, por una cantidad equivalente a la previamente recibida, evidencia la nula intención de constituirse como titular del recurso captado (aun y bajo la figura de donatario), sino que se establece la calidad de intermediario o interpósita persona, cuya finalidad se advierte al analizar el extremo último de la sucesión de operaciones financieras.

Así, el análisis a la documentación bancaria allegada por la autoridad fiscalizadora revela que el destinatario de los recursos financieros fue el partido político Movimiento Ciudadano.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

Lo anterior denota la ilicitud por cuanto hace a la fuente de financiamiento allegado por el instituto político, pues acorde a nuestro marco normativo, la modalidad de financiamiento privado se encuentra acotada a la injerencia auténtica de personas físicas -simpatizantes y/o militantes-, excluyendo la posibilidad de que, entre otros, las personas morales puedan efectuar aportaciones económicas a los actores políticos, buscando con ello la equidad en la contienda y evitar la intromisión de interés que se sobrepongan al interés común.

Ahora bien, resulta indispensable establecer que parte del recurso allegado por el partido político no solo tuvo como finalidad el sostenimiento de sus actividades, como pretende aparentarse mediante el entramado de operaciones orquestado, sino que, además, una parte de los recursos allegados benefició a la campaña del C. Samuel Alejandro García Sepúlveda. Se explica.

1. Las tres personas físicas -interpósitas personas- pese a detentar su domicilio en el estado de Nuevo León, optaron por efectuar las aportaciones controvertidas en beneficio del Partido Movimiento Ciudadano a nivel federal (CEN).
2. Las tres personas físicas -interpósitas personas- detentan un parentesco consanguíneo con el otrora candidato al cargo de Gobernador del estado de Nuevo León en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y cuya etapa de campaña se desarrolló en fechas coincidentes y/o próximas a las fechas en que se realizaron las aportaciones controvertidas.
3. El C. Samuel Alejandro García Sepúlveda vierte una declaración pública y espontánea a través de la cual reconoce la captación de aportaciones por parte de miembros de su familia -*mamá y hermanos*-.
4. Las aportaciones en efectivo, si bien ingresaron al patrimonio del Partido Movimiento Ciudadano a nivel federal, lo cierto es que la consecución de actos inmediatos permitió advertir el destino final de los mismos. Esto se afirma pues:

a) Como se expuso en el apartado de *hechos acreditados*, las aportaciones efectuadas por la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade (por un monto de **\$4,760,000.00**) fueron depositadas en una cuenta bancaria cuyos recursos fueron transferidos a diversa cuenta bancaria a través de la cual se adquirieron servicios de **publicidad en espectaculares** que fueron finalmente registrados como transferencias en especie en la contabilidad del C. Samuel Alejandro García Sepúlveda.

b) Como se expuso en el apartado de *hechos acreditados*, la aportación efectuada por la C. Bertha Silvia Sepúlveda Andrade (por un monto de **\$5,000,000.00**) en beneficio del CEN del partido Movimiento Ciudadano, fue transferida de manera

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

inmediata al Comité Ejecutivo Estatal del partido Movimiento Ciudadano del estado de Nuevo León. Con dichos recursos fueron adquiridos pluralidad de servicios publicitarios que fueron registrados en la contabilidad del candidato incoado.

Es así que el cúmulo de datos de prueba soportan la tesis consistente en la materialización de aportaciones en efectivo, en beneficio primario del partido Movimiento Ciudadano, pero con una finalidad coincidente, esto es, que a través de la realización de diversas operaciones financieras y flujos contables del partido político, se materializó el otorgamiento de recursos con los cuales se financiara parte de las erogaciones inherentes del desarrollo de la campaña del C. Samuel Alejandro Sepúlveda García.

En otras palabras, el análisis a la pluralidad de acontecimientos concatenados permite corroborar las declaraciones públicas y espontaneas vertidas por el propio sujeto beneficiado, esto es, la obtención de recursos en beneficio de la candidatura al cargo de Gobernador, cuyo origen deviene ilícito en razón del aportante real, a saber, **personas morales**.

En consecuencia, derivado de las consideraciones fácticas y normativas expuestas, y de la concurrencia de diversos elementos que dieron cuenta del acto de simulación por interpósita persona, este Consejo General concluye que el **Partido Movimiento Ciudadano y su otrora candidato al cargo de Gobernador en el estado de Nuevo León, el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda**, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, transgredió lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos. En consecuencia, ha lugar a declararse **fundado** el presente procedimiento administrativo en materia de fiscalización, por cuanto hace a los hechos materia del presente considerando.

❖ **Determinación del Monto**

De la información obtenida por esta autoridad, a través de las respuestas a las diversas solicitudes de información, se tiene conocimiento de que el monto por las aportaciones de mérito asciende a \$14,026,500.00:

Persona física	COSTO
Bertha Silvia Sepúlveda Andrade	\$11,600,000.00
Silvia Catalina García Sepúlveda	\$1,586,500.00
Roberto Miguel García Sepúlveda	\$840,000.00
TOTAL	\$14,026,500.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Es por lo anterior que el monto involucrado por la aportación de ente prohibido asciende a la cantidad de **\$14,026,500.00 (catorce millones veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Lo anterior tiene como finalidad salvaguardar los principios de prevención general y prevención específica, de tal manera que la sanción impuesta sea una consecuencia suficiente para que en lo futuro no se cometan nuevas y menos las mismas violaciones a la ley, preservando en todo momento el principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones y el respeto a la prohibición de excesos.

❖ **CAPACIDAD ECONÓMICA**

Antes de llevar a cabo la individualización de la sanción es menester desarrollar la capacidad económica del partido Movimiento Ciudadano que debido a la magnitud de la sanción será impuesta tomando en cuenta el financiamiento público federal del partido político incoado, esto en razón de que de imponerse la sanción al partido con registro local y por ende tomando en cuenta el financiamiento público otorgado en dicho ámbito, se afectaría en un 50% del financiamiento total, razón por la cual resulta menester imponer dicha sanción al partido con registro federal.

• **Movimiento Ciudadano.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad electoral para la individualización de la sanción deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, considerando entre ellas, las condiciones socioeconómicas del ente infractor.

Ahora bien, debe considerarse que el partido político sujeto al procedimiento de fiscalización cuenta con capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que, en su caso, se les imponga, toda vez que mediante el Acuerdo INE/CG573/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se determinó la distribución del financiamiento público federal, así como las prerrogativas postal y telegráfica de los partidos políticos nacionales para el ejercicio dos mil veintiuno.

En ese sentido, el partido Movimiento Ciudadano cuenta con el financiamiento para actividades ordinarias siguiente:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Partido político	Financiamiento público actividades ordinarias 2021
Movimiento Ciudadano	\$381,024,506.00

Asimismo, no pasa desapercibido para este Consejo General el hecho que para valorar la capacidad económica del partido político infractor es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se ha hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones a la normatividad electoral. Esto es así, ya que las condiciones económicas de los infractores no pueden entenderse de manera estática dado que es evidente que van evolucionando conforme a las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

En este sentido, es importante mencionar a los partidos políticos no cuenta con saldos pendientes por pagar, relativos a sanciones impuestas.

Visto lo anterior, esta autoridad tiene certeza que el partido político con financiamiento federal tiene la capacidad económica suficiente con la cual pueda hacer frente a las obligaciones pecuniarias que se le impongan en la presente Resolución.

En consecuencia, se advierte que no se produce afectación real e inminente en el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes del partido político, pues aun cuando tenga la obligación de pagar las sanciones correspondientes, ello no afectará de manera grave su capacidad económica. Por tanto, estará en la posibilidad de solventar las sanciones pecuniarias que, en su caso, sean establecidas conforme a la normatividad electoral.

Señalado lo anterior a continuación se procederá a la individualización de la sanción correspondiente.

4. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN, POR CUANTO HACE AL CONSIDERANDO “3.3 ESTUDIO RELATIVO A LA APORTACIÓN DE ENTE IMPEDIDO”.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General calificará la falta determinando lo siguiente:

- a) Tipo de infracción (acción u omisión)
- b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron
- c) Comisión intencional o culposa de la falta
- d) La trascendencia de las normas transgredidas
- e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta
- f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas
- g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia)

Hecho lo anterior, se procederá a la imposición de la sanción, considerando además, que la misma no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia, lo que ya fue desarrollado en el considerando denominado “**capacidad económica**” de la presente resolución.

Debido a lo anterior, en este apartado se analizarán en un primer momento los elementos para calificar la falta (**apartado A**) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (**apartado B**).

A. CALIFICACIÓN DE LA FALTA

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

Con relación a la irregularidad identificada en la conclusión de mérito, misma que se describe en el cuadro denominado **conducta infractora** localizado en el siguiente inciso, la falta corresponde a la omisión⁷ de rechazar la aportación de persona impedida por la normatividad electoral, atentando a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso i), con relación al artículo 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

b) Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretaron

Modo: El sujeto obligado con su actuar dio lugar a la conducta sancionatoria materia del presente procedimiento, misma que vulnera el artículo 25, numeral 1, inciso i), con relación al artículo 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos,

⁷ Lo anterior considerando lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

Tiempo: La irregularidad atribuida al ente político, surgió durante la sustanciación del procedimiento que dio origen a la presente resolución, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Nuevo León.

Lugar: La irregularidad se cometió en el estado de Nuevo León.

c) Comisión intencional o culposa de la falta

Del análisis de la conducta observada, es dable concluir que se cumple con los elementos que acreditan los elementos constitutivos del dolo directo, conforme al criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁸.

En primer lugar se observa el elemento intelectual o cognitivo del dolo, toda vez que se parte del hecho cierto de que el ente político conocía previamente las disposiciones legales y reglamentarias en materia de financiamiento y gasto, es decir, conocía los supuestos, términos y condiciones a los que debe sujetar su conducta, en consecuencia, tenía conocimiento de su obligación de rendir cuentas de conformidad con lo establecido en la normatividad y que, ante su incumplimiento, necesariamente se produciría una consecuencia de derecho, es decir, que su actuar conllevaría la aplicación de una sanción.

Esto es así, pues los sujetos obligados tienen la obligación de omitir recibir aportaciones de ente impedido por la normatividad electoral, de conformidad con la normatividad electoral en materia de fiscalización y al ser una obligación de todos los entes políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales, resulta inconcuso que el infractor no podrá argumentar un desconocimiento de la normatividad de la materia, por lo que existe constancia de un conocimiento previo de la misma, así como de las consecuencias jurídicas que, ante su incumplimiento, necesariamente se producirán, con lo cual se hace evidente el elemento cognoscitivo.

Tanto que los sujetos incoados simulaban una aportación millonaria a través de una tercera persona que tiene la calidad de militante, figura se encuentra permitida por la normativa electoral.

Es decir, las personas morales de mérito llevaron a cabo transferencias bancarias a las personas físicas (familiares del entonces candidato incoado), quienes a su vez

⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis Aislada Penal 1ª.CVI/2005 de rubro "DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS".

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

transfirieron las mismas al partido Movimiento Ciudadano quien procedió a destinar dicho recurso a la campaña del otrora candidato a Gobernador de Nuevo León, el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda.

Esto es que la triangulación de recursos anteriormente descrita se llevó a cabo con la intención de evadir la legislación electoral en materia de fiscalización.

Una vez acreditado el elemento cognitivo, en el presente caso se actualiza el elemento volitivo necesario para tener por acreditado el dolo directo, ello es así pues al conocer previamente la obligación de rechazar aportaciones por parte de entes prohibidos, resulta indubitable que el sujeto se benefició de personas impedidas por la normativa electoral.

Lo anterior es así, por que el sujeto obligado conocía que el recibir aportaciones de personas morales, quienes se encuentran impedidas por la legislación, constituyen un ilícito sancionable por esta autoridad.

Por el contrario, el sujeto obligado decidió recibir dichas aportaciones con la intención de engañar a la autoridad, simulando que no existía prohibición alguna, por tanto se tiene por acreditado el **dolo en el actuar** del sujeto obligado.

En la especie, en apego a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁹, al constituir el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa, en el presente caso su acreditación se hará a través de la prueba circunstancial, para lo cual se cuenta con el indicio de que: i) Presentó a la autoridad diversa documentación con información no veraz; ii) la intención del sujeto fue engañar a la autoridad, en tanto entregó la documentación con información no veraz; es decir, que el sujeto obligado fijó su voluntad en incumplir la ley, este indicio se encuentra constituido por el hecho cierto y probado de que, previamente a su actuar, conocía la obligación a que se encontraba sujeto, es decir, la base del indicio es la certeza de que el ente político actuó a sabiendas de que infringía la ley, tal como se ha demostrado.

En este tenor, resulta incuestionable que el sujeto incoado desplegó una conducta dolosa al omitir rechazar aportaciones de ente prohibido, a sabiendas que la misma era ilegal, con la intención de aparentar una situación que no es real¹⁰, tratando de

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis Aislada Penal 1ª.CVII/2005 de rubro "DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL".

¹⁰ Conforme a lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-125/2008.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

engañar a la autoridad administrativa electoral con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumplen con las obligaciones de ley, alentado por el beneficio que le produce tal conducta, lo que implica la aceptación de sus consecuencias y ello posibilita a esta autoridad electoral su sanción.

d) La trascendencia de las normas transgredidas.

Ahora bien, por lo que hace a la normatividad transgredida es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de los sujetos obligados, y no únicamente su puesta en peligro. Esto es, al actualizarse una falta sustancial por omitir rechazar la aportación de persona impedida por la normatividad electoral, se vulneran la certeza y transparencia en el origen lícito de los ingresos.

Así las cosas, la falta sustancial de mérito trae consigo la no rendición de cuentas, impide garantizar la claridad necesaria en el monto, destino y aplicación de los recursos; en consecuencia, se vulnera la certeza y transparencia como principios rectores de la actividad electoral. Debido a lo anterior, el sujeto obligado violó los valores antes establecidos y afectos a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad).

En la conclusión que se analiza, el sujeto obligado en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso i), con relación al artículo 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.¹¹

El precepto en comento tiene una relación directa con el artículo 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el cual establece un catálogo de personas a las cuales la normativa les establece la prohibición de realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos

¹¹ Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos: (...) i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos; (...)"

"Artículo 54. 1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley; b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal; c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; f) Las personas morales, y g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero."

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

de elección popular, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

La prohibición de realizar aportaciones en favor de partidos políticos provenientes de entes prohibidos, existe con la finalidad de evitar que los partidos políticos como instrumentos de acceso al poder público estén sujetos a intereses privados alejados del bienestar general, como son los intereses particulares de personas morales.

En el caso concreto, la prohibición de recibir aportaciones en efectivo o en especie de entes no permitidos responde a uno de los principios inspiradores del sistema de financiamiento partidario en México, a saber, la no intervención de los sujetos previstos en el citado artículo 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; esto es, impedir cualquier tipo de injerencia de intereses particulares en las actividades propias de los partidos políticos, pues el resultado sería contraproducente e incompatible con el adecuado desarrollo del Estado Democrático.

Por lo anterior, es razonable que por la capacidad económica que un ente no permitido pudiera tener y por los elementos que podrían encontrarse a su alcance según la actividad que realicen, se prohíba a dichos sujetos realizar aportaciones a los partidos políticos.

Es importante señalar que con la actualización de la falta de fondo se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, en este sentido, la norma transgredida es de gran trascendencia para la tutela del principio de origen debido de los recursos de los partidos políticos tutelados por la normatividad electoral.

Lo anterior es así porque en la aportación se trata de un acto unilateral, por lo que la manifestación de la voluntad del receptor no es necesaria para que se perfeccione el acto. En este sentido, la contravención al artículo mencionado no se presenta tras una participación de ambos sujetos, sino únicamente del aportante; sin embargo, el partido político tenía la obligación de rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de algún ente prohibido por la normativa electoral.

Ahora bien, el hecho de que el beneficio no sea de carácter patrimonial no implica que para efectos del ejercicio de fiscalización el acto realizado no pueda ser valuado, puesto que, si bien no existe un acrecentamiento patrimonial, el aportante

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

debió haber realizado un gasto para generar el beneficio (carácter económico), lo que permite precisamente la fiscalización.

Es evidente que una de las finalidades que persigue la norma al señalar como obligación de los partidos políticos rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

En este sentido cabe decir, que la prohibición configurativa de la infracción típica básica (recibir una aportación en dinero o especie) deriva la proscripción subordinada o complementaria conforme a la dogmática aplicable, dirigida a los partidos políticos atinente a que se deben abstener de aceptar toda clase de apoyo proveniente de cualquier persona a la que les está vedado financiarlos.

Así las cosas, ha quedado acreditado que el sujeto obligado se ubica dentro de las hipótesis normativas previstas en el artículo 25, numeral 1, inciso i), con relación al artículo 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, normas de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en el origen lícito de los ingresos.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la normatividad infringida por la conducta señalada, es garantizar la certeza y transparencia en el origen lícito de los ingresos,

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en **una falta** de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado, arriba señalado.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO o de FONDO**, que vulnera el bien jurídico tutelado que es la certeza y transparencia en el origen lícito de los ingresos.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia)

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ORDINARIA**.

B. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.¹²

12 Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias otorgado al sujeto obligado en el presente ejercicio, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral y los saldos pendientes de pago; así como el hecho consistente en la posibilidad del instituto político de poder hacerse de financiamiento privado a través de los medios legales determinados para tales efectos; elementos tales que han sido expuestos y analizados en el apartado denominado “**capacidad económica**” de la presente Resolución, los cuales llevan a esta autoridad a concluir que el sujeto obligado cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar las sanciones que en el presente caso se determinen.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, debido a que la conducta infractora acreditada se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, aplicable en materia de fiscalización.
- Que respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar** de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A) **CALIFICACIÓN DE LA FALTA**, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
- Que, con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

- Que el sujeto obligado conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a **\$14,026,500.00 (catorce millones veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**
- Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.¹³

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción III consistente en una reducción de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el el sujeto obligado se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Así, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica y equivale al **200% (doscientos por ciento)** sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber **\$14,026,500.00 (catorce millones veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, lo que da como resultado total la cantidad de **\$28,053,000.00 (veintiocho millones cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**

¹³ Mismo que en sus diversas fracciones señala: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior; III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; y V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al partido **Movimiento Ciudadano**, es la prevista en la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 456 del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del **25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$28,053,000.00 (veintiocho millones cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**

Asimismo, cabe señalar que no se suma cantidad alguna a los gastos de campaña del otrora candidato incoado toda vez que sí reportó los gastos que se efectuaron con parte de los recursos controvertidos y que se utilizaron en su campaña.

Adicionalmente, esta autoridad electoral considera que ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

5. Vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

Ahora bien, de la investigación realizada por esta autoridad se tiene certeza sobre que las personas morales denominadas:

- Firma Jurídica y Fiscal Abogados SC
- Firma Contable y Fiscal Contadores y Financieros S.C
- SAGA Tierras y Bienes Inmuebles, S.A. de C.V

Realizaron aportaciones al partido político Movimiento Ciudadano en dinero en efectivo por interpósita persona transgrediendo lo establecido en el artículo 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Es por lo anterior que ha lugar a dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que determine lo que en derecho corresponda.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley de Instituciones, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **fundado** el presente procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del partido Movimiento Ciudadano y su otrora candidato el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, al cargo de Gobernador del estado de Nuevo León, en los términos del Considerando **3.3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **4**, se impone al partido **Movimiento Ciudadano**, una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$28,053,000.00 (veintiocho millones cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**

TERCERO. Se ordena al Secretario Ejecutivo de **vista** a la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales para que realice lo que en sus atribuciones corresponda.

CUARTO. Se da **vista** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en términos del Considerando **5** de la presente resolución para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese electrónicamente a las partes a través del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando **3** de la presente Resolución.

SEXTO. En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de las multas determinadas se restará de las ministraciones de gasto ordinario de los partidos políticos, conforme a lo determinado en la presente resolución; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/161/2021/NL Y
SUS ACUMULADOS
INE/Q-COF-UTF/196/2021/NL
E INE/Q-COF-UTF/256/2021/NL**

OCTAVO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de julio de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al porcentaje de reducción de la ministración producto de la sanción, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**